



Propiedad Intelectual Nº 187332

# BOLETÍN OFICIAL

## Provincia de La Pampa REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:	C.P.N. Oscar Mario <b>JORGE</b>
Vice-Gobernador:	Prof. Norma Haydee <b>DURANGO</b>
Ministerio de Coordinación de Gabinete:	C.P.N. Ariel <b>RAUSCHENBERGER</b>
Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad:	Dr. César Ignacio <b>RODRÍGUEZ</b>
Ministerio de Bienestar Social:	Lic. Gustavo R. <b>FERNANDEZ MENDÍA</b>
Ministerio de Salud:	Dr. Mario Omar <b>GONZÁLEZ</b>
Ministerio de Cultura y Educación:	Lic. Jacqueline Mohair <b>EVANGELISTA</b>
Ministerio de la Producción:	Dr. Abelardo Mario <b>FERRÁN</b>
Ministerio de Hacienda y Finanzas:	C.P.N. Sergio <b>VIOLO</b>
Ministerio de Obras y Servicios Públicos:	Ing. Jorge Víctor <b>VARELA</b>
Secretario General de la Gobernación:	Sr. Raúl Eduardo <b>ORTÍZ</b>
Secretario de Desarrollo Territorial:	C.P.N. Luis Alberto <b>CAMPO</b>
Secretario de Derechos Humanos:	Sr. Héctor Rubén <b>FUNES</b>
Secretario de Asuntos Municipales:	Lic. Fabián <b>BRUNA</b>
Secretario Recursos Hídricos:	Ing. Néstor Pedro <b>LASTIRI</b>
Secretario de Turismo:	Sr. Santiago Daniel <b>AMSE</b>
Asesor Letrado de Gobierno:	Dra. Daniela Mónica <b>VASSIA</b>
Fiscal de Estado:	Dr. José Alejandro <b>VANINI</b>

AÑO LIX - Nº 3028  
Telefax: 02954- 436323

Dirección: Sarmiento 335  
[www.lapampa.gov.ar](http://www.lapampa.gov.ar)

SANTA ROSA, 21 DE DICIEMBRE DE 2012  
[boletinoficial@lapampa.gov.ar](mailto:boletinoficial@lapampa.gov.ar)

SUMARIO	Página
Decretos Sintetizados: (Nº 1109, 1251 a 1256, 1258, 1260 a 1269, 1271 y 1272)	2442
Ministerio de Coordinación de Gabinete: (Res. Nº 1908 a 1926)	2443
Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad: (Res. Nº 529)	2446
Ministerio de Bienestar Social: (Res. Nº 896 a 905, 907 a 913, 919 a 935 y 937)	2446
Ministerio de Salud - Subsecretaría de Salud: (Disp. Nº 590 a 592, 594, 595, 602 y 603)	2448
Ministerio de Cultura y Educación: (Res. Nº 1698, 1702, 1703 y 1728)	2449
Ministerio de la Producción: (Res. Nº 828 a 845, 847 a 854, 858 a 864)	2451
Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMes – Dirección de Comercio Interior y Exterior: (Disp. Nº 115 a 143/11, 002 a 015, 017 a 040, 042 a 046, 049 a 086)	2453
Subsecretaría de Cooperativas y Mutuales: (Disp. Nº 19 a 22)	2462
Comité de Vigilancia Zona Franca La Pampa: (Res. Gral. Nº 38)	2462
Contaduría General: (Res. Nº 377, 383, 386, 387 y 389)	2462
Secretaría de Asuntos Municipales: (Res. Nº 836 a 859)	2463
Secretaría de Turismo: (Res. Nº 028)	2466
Tribunal de Cuentas: (Sent. Nº 3737 a 3757, 3762 a 3770)	2466
Licitaciones:	2495
Edictos:	2495
Avisos Judiciales:	2501
Jurisprudencia:	2510
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:	2513
Concursos:	2520

# DECRETOS SINTETIZADOS

**Decreto N° 1109 -6-XI-12- Art. 1º.-** Ampliase el Programa de Vigilancia y Resguardo de Establecimientos Escolares Públicos y Edificios Comunitarios, creado por Decreto N° 653/03, incorporando desde la fecha de suscripción del presente, el resguardo de establecimientos de atención, contención y protección de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, así como la colaboración técnica con los operadores socializadores que se desempeñan en los mismos.-

**Art. 2º.-** Establécese en la suma de hasta \$5.000,00 la compensación mensual no remunerativa a otorgar a los convocados, que deberán respetar las modalidades de desarrollo de la actividad consignadas en el Programa a que hace referencia el artículo anterior.-

**Decreto N° 1251 -7-XII-12- Art. 1º.-** Sustitúyase el Artículo 34 del Decreto N° 2321/10, el que quedará redactado de la forma que a continuación se indica:

**"Artículo 34.-** Autorízase al Director General de LU 89 TV Canal 3 a contratar en forma directa la adquisición y reparación de los materiales técnicos críticos establecidos en el artículo 24 del Decreto N° 2239/71 por un monto de hasta PESOS SESENTA Y OCHO MIL (\$ 68.000), como también a efectuar las contrataciones artísticas a las que se refiere el mismo artículo por un monto de hasta PESOS CIENTO UN MIL QUINIENTOS (\$ 101.500). En ambos supuestos el monto estipulado será utilizado "por proveedor". La contratación autorizada se tramitará con la firma única de nivel de Secretario de Estado y en los formularios habilitados a tal efecto. Deberán acumularse las contrataciones efectuadas en cada semestre calendario".-

**Decreto N° 1252 -7-XII-12- Art. 1º.-** Otórgase a la Comisión de Fomento de La Reforma -142-0- un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 38.000,00, en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo del presente Decreto.-(S/Expte. N° 10606/12).-

**Decreto N° 1253 -7-XII-12- Art. 1º.-** Transfírase sin cargo a la MUNICIPALIDAD DE DOBLAS bienes pertenecientes al Estado Provincial:(S/Expte. N° 5770/12).-

**Decreto N° 1254 -7-XII-12- Art. 1º.-** Otórgase a la Municipalidad de Lonquimay -043-0- un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 103.074,00 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo del presente Decreto.-(S/Expte. N° 11426/12).-

**Decreto N° 1255 -7-XII-12- Art. 1º.-** Otórgase a la Municipalidad de Alta Italia -192-5 un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 38.552,27 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II -Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo del presente Decreto.-(S/Expte. N° 11524/12).-

**Decreto N° 1256 -7-XII-12- Art. 1º.-** Otórgase a la Municipalidad de Santa Isabel -053-9- un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 140.571,35 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo del presente Decreto.-(S/Expte. N° 11166/12).-

**Decreto N° 1258 -7-XII-12- Art. 1º.-** Otórgase a la Municipalidad de Macachín -012-5- un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 68.246,09 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo del presente Decreto.-(S/Expte. N° 11241/12).-

**Decreto N° 1260 -7-XII-12- Art. 1º.-** Otórgase a la Municipalidad de Toay -204-8- un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 220.071,61 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo del Presente Decreto.-(S/Expte. N° 11173/12).-

**Decreto N° 1261 -7-XII-12- Art. 1º.-** Transfírase sin cargo a la MUNICIPALIDAD DE MACACHIN el bien perteneciente al Estado Provincial:(S/Expte. N° 2038/12).-

**Decreto N° 1262 -7-XII-12- Art. 1º.-** Transfírase sin cargo a la MUNICIPALIDAD DE ARATA el bien perteneciente al Estado Provincial:(S/Expte. N° 4869/12).-

**Decreto N° 1263 -7-XII-12- Art. 1º.-** Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a celebrar, en el marco de la Ley N° 2497 y del Decreto N° 131/10, Acuerdos Individuales de Pasantías con la Faculta de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad de La Pampa y con tres 3 alumnos de esa casa de estudios, de conformidad con los Anexos I y II del presente.-(S/Expte. N° 4363/12).-

**Art. 2º.-** Los acuerdos indicados en el artículo anterior tendrán una vigencia de 12 meses, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovados por un lapso de 6 meses.-

**Decreto N° 1264 -7-XII-12- Art. 1º.-** Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 200.000,00 a favor de la Municipalidad de Realicó -197-4-, destinado a la construcción de un galpón tipo Industrial para que el Señor Aníbal Sergio OLIVERO, DNI N° 14.806.776, desarrolle el proyecto destinado a la fabricación de máquinas de uso especial, en el marco de la "Operatoria Provincia y Municipios (PyM) para la construcción de Galpones Industriales", aprobada por Decreto N° 3013/06 y Decreto N° 1162/09.-

**Decreto N° 1265 -7-XII-12- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Matías Eduardo GARRO -D.N.I. N° 32.614.442 -Clase 1987-, que como anexo forma parte

del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.- La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2012.-

**Decreto N° 1266 -7-XII-12- Art. 1°.-** Rescindase el contrato celebrado mediante Orden de Provisión de Bienes y/o Servicios N° 210.525 con la empresa FABRIMPORT S.R.L. por la adjudicación del ÍTEM 3: "Reconectores de 33 kV.", correspondiente a la Licitación Pública N° 10/10, tramitada mediante Expediente N° 12986/2009.-

**Art. 2°.-** Aplíquense las sanciones previstas en los Artículos 74 y 97 del Reglamento de Contrataciones - Decreto Acuerdo N° 470/73 y sus modificatorias - consistentes en la pérdida de la garantía de adjudicación en proporción a la parte no cumplida y multa por mora en el cumplimiento del contrato, hasta la fecha de rescisión del mismo, debiendo el proveedor mencionado, ingresar a la Cuenta Corriente N° 12221/0 Cuenta Especial Recursos de Explotación APE, la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON SEIS CENTAVOS (U\$S 13.656,06), con más el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del importe de la contratación que le fuera entregado en carácter de anticipo según comprobante de pago de fojas 510, por el equivalente a la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE (U\$S 35.937,00).-

**Art. 3°.-** Aplíquense los intereses moratorias que surjan de aplicar la tasa establecida en el Artículo 45 - t.o. del Código Fiscal, al monto indicado en el artículo anterior, y desde la fecha del dictado del acto administrativo hasta la fecha en que se efectivice el pago de la multa.-

**Decreto N° 1267 -7-XII-12- Art. 1°.-** Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 525, por la suma total de \$ 31.821,27, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa CATSA CONSTRUCCIONES S.R.L. representada por su Socio Gerente Señor Ignacio Segura, correspondiente al Contrato aprobado mediante Decreto N° 571/11, suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "REPARACIÓN DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA Y OFICINAS DESCENTRALIZADAS DE LA SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS - SANTA ROSA - LA PAMPA" y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 488 a 524, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, 2146/06 y 3679/08.-

**Art. 2°.-** La Compensación Financiera establecida en el Anexo I del Decreto N° 1024/02 y la Ley N° 2230, que corresponda liquidar hasta la fecha de pago de los Certificados de Obra Redeterminados, no corresponde abonar, en virtud de la renuncia a ella, formalizada por la Empresa a fojas 529.-

**Decreto N° 1268 -7-XII-12- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Pública N° 17/12, tramitada por el Departamento

Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase a la firma HYNET S.A., la provisión de un sistema de comunicaciones integral, bajo la modalidad llave en mano, para ser implementado en el edificio de Casa de Gobierno y en el Data Center, ambos de la Provincia de La Pampa, de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem 1 - Sistema de comunicación integral:  
Subítem 1.1. - Equipamiento de electrónica de red, en la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS (U\$S 658.816,00).

Subítem 1.2. - Software de Managment y NAC, en la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO NOVENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS (U\$S 191.152,00).-

Subítem 1.3. - Capacitación, en la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES DIEZ MIL (U\$S 10.000,00).

Ítem 2 - Garantía, Soporte Técnico y Mantenimiento, en la suma mensual de DÓLARES ESTADOUNIDENSE UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA (U\$S 1.390,00).(S/Expte. N° 3603/12).-

**Decreto N° 1269 -7-XII-12- Art. 1°.-** Déjase sin efecto la LICITACIÓN PÚBLICA N° 64/11, convocada por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, autorizada por Decretos N° 1996/11 y N° 2415/11, para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN COMISARIA - MAURICIO MAYER - LA PAMPA", por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto, encuadrando el procedimiento en los Artículos 35 y 37 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 1271 -10-XII-12- Art. 1°.-**Apruébanse los modelos de Convenio Transaccional y Acuerdo para calcular y pagar futuras regalías dentro del marco normativo aplicable, a celebrarse entre la Provincia de La Pampa representada por el Señor Fiscal de estado y la Empresa Medanito S.A. representada por su Apoderado Ingeniero Daniel Lasa, los que como anexo I y II forman parte del presente Decreto.-(S/Expte N° 3717/2012).-

**Decreto N° 1272 -10-XII-12- Art. 1°.-** Otórgase la suma de \$ 150.000,00, a la Universidad Nacional de La Pampa (UNLPam), destinada a solventar gastos operativos del Laboratorio de Calidad de Alimentos Pampeanos (LabCap).-

## MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE

**Res. N° 1908 -12-XII-12- Art. 1°.-** Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a realizar una modificación al contrato original aprobado por Resolución N° 381/12 del Ministerio de Coordinación de Gabinete - LICITACIÓN PÚBLICA N° 62/11 - para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN Y REFACCIÓN SECTOR PEDIATRÍA E.A. DR. LUCIO MOLAS - SANTA ROSA - LA PAMPA" suscripto con la Empresa CONSTRUCTORA BERTONE representada por su Titular Maestro Mayor de

Obras Domingo Jorge BERTONE, que consiste en trabajos adicionales que se incorporarán a la obra, los cuales representan una demasía de \$ 290.374,97 y una deducción por un importe de \$ 145.362,27, resultando la contratación de los trabajos a ejecutarse de un importe de \$ 145.012,70 con valores al mes de OCTUBRE de 2011, lo que implica un 3,63% de aumento respecto al monto de Contrato rubricado para la presente obra, de conformidad a lo normado en los Artículos 65 y 66 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias, dejando constancia que la Empresa Contratista renuncia a cualquier reclamo por mayores costos, compensación financiera, gastos improductivos, redeterminación de precios y todo otro concepto por la ampliación del plazo contractual de los trabajos comprendidos dentro del Contrato original. Con respecto al Adicional de obra, a la Contratista se le reconocerá la redeterminación de precios y compensación financiera en un todo de acuerdo a la curva de inversiones prevista y al plazo otorgado para la ejecución de los mismos.-(S/Expte. N° 6032/11).-

**Res. N° 1909 -12-XII-12- Art. 1º.-** Dar de baja, a partir del 1 de septiembre de 2012, al docente Jorge Eduardo SARRICOUET, DNI M N° 7.361.791, Clase 1950, a los cargos titulares de Maestro de Enseñanza Práctica -Jefe de Sección-, -turno mañana- y Maestro de Enseñanza Práctica -turno tarde- en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 5, de la localidad de Macachín, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 1910 -12-XII-12- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 28 de septiembre de 2012, a la docente Nora Noemí OTERO, DNI N° 11.040.780, Clase 1954, al cargo titular de Maestra de Grado en la Escuela N° 111, de la ciudad de General Pico. con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 1911 -12-XII-12- Art. 1º.-** Reubicar a partir de la fecha de la presente Resolución, a la agente perteneciente a la Dirección General de Estadística y Censos, dependiente del Ministerio de la Producción, Carina Elizabet FERREYRA -D.N.I. N° 23.972.264 -Clase 1974, Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la Categoría 7 de la misma Rama, encuadrado en el artículo 22 de la Norma Jurídica de Facto N° 751, en concordancia con el apartado 2 inciso a) del artículo 10 de la citada norma.-

**Res. N° 1912 -12-XII-12- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 25 de septiembre de 2012, a la docente Hebe Elida NASUTI, DNI N° 12.570.907 Clase 1956, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Actividades Prácticas en la Escuela N° 4, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 1913 -12-XII-12- Art. 1º.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de agosto de 2012, a la agente Categoría 10 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Rosa Catalina SCHAMBER -L.C. N° 5.765.722 -Clase

1951-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Res. N° 1914 -12-XII-12- Art. 1º.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de julio de 2012 a la agente Categoría 9 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Matilde del Rosario CASTRO -D.N.I. N° F 4.649.930 -Clase 1943-, perteneciente a la Dirección General de Promoción Comunitaria, dependiente de la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Bienestar Social, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Res. N° 1915 -12-XII-12- Art. 1º.-** Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/12 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudicase la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN DEL EDIFICIO CREAR - SANTA ROSA - LA PAMPA" a la Empresa B.K. CONSTRUCCIONES S.H. de Dante Ornar BARRABASQUI y Luis María KENF representada por su Socio Luis María KENF, por el monto de \$ 1.895.670,58 con valores al mes de AGOSTO de 2012 y un plazo de ejecución de 240 corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del Artículo 9º- primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-(S/Expte N° 4051/12).-

**Res. N° 1916 -12-XII-12- Art. 1º.-** Reubicar a partir de la fecha de la presente Resolución, a la agente perteneciente a la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas, Cintia Paola SALAS -D.N.I. N° 32.978.821 -Clase 1987-, Categoría 16 ( Rama Servicios Generales) -Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la Categoría 14 de la Rama Administrativa, de acuerdo a lo dispuesto por artículo 288 bis de la Ley N° 643, redacción dada por el artículo 22 de la Ley N° 2315.-

**Res. N° 1917 -12-XII-12- Art. 1º.-** Dar de baja, a partir del 1 de diciembre de 2011, de la docente Marcela Margarita MORISOLI, DNI N° 12.608.070, Clase 1956, a los cargos titulares de Profesor: Historia: 3 horas cátedra 2º I; 3 horas cátedra 2º II; 3 horas cátedra 2º III; 3 horas cátedra 9º II; Construcción de la Ciudadanía: 3 horas cátedra 2º I; 3 horas cátedra 2º II; Hora Institucional:1 hora cátedra -turno mañana en el Colegio Secundario "Profesor Julio Armando Alfageme", e Historia I: 4 horas cátedra 1º I; 4 horas cátedra 1º II-turno mañana-3 horas cátedra 2º I; 3 horas cátedra 2º II; Construcción de la Ciudadanía: 3 horas cátedra 2º I; Hora Institucional: 1 hora cátedra -turno tarde- en el Colegio Secundario "Maestro Dermidio Cejas", ambos de Colonia 25 de Mayo, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 1918 -12-XII-12- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 21 de junio de 2012, la renuncia presentada por la agente Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Gabriela Beatriz URQUIZA -D.N.I. N° 13.445.629 -Clase 1959-, perteneciente a la subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N°

643.-

**Res. N° 1919 -12-XII-12- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 25 de julio de 2012, la renuncia para acogerse a los beneficios del Retiro Especial de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6º bis de la Ley N° 2341 - redacción dada por la Ley N° 2378-, presentada por la agente Categoría 6 (Rama Administrativa Hospitalaria) - Ley N° 1279- Susana Beatriz ABRAHAM -D.N.I. N° 12.806.434 -Clase 1958-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.-

**Res. N° 1920 -12-XII-12- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 1º de septiembre de 2012, la renuncia presentada por la agente Categoría 8 (Rama Técnica) -Ley N° 1279- Nélda Eva ROMEGGIO -D.N.I. N° F 4.847.849 - Clase 1948-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Res. N° 1921 -12-XII-12- Art. 1º.-** Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a convocar un llamado a LICITACIÓN PRIVADA para la ejecución de la obra: "REPARACIONES EN CENTRO REGIONAL NORTE - GENERAL PICO - LA PAMPA" conforme al Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 280.500,00 con valores al mes de JULIO de 2012 y un plazo de ejecución de 90 días corridos, encuadrando el Procedimiento en las disposiciones del Artículo 9º inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte. N° 4470/12).-

**Res. N° 1922 -12-XII-12- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 3 de setiembre de 2012, la renuncia presentada por la agente Categoría 10 (Rama Administrativa) -Ley N° 643-Alicia Noemí DE LA CRUZ -D.N.I. N° F 4.739.530 - Clase 1947-, perteneciente a la Secretaría de Turismo, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Res. N° 1923 -12-XII-12- Art. 1º.-** Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a realizar una modificación al contrato original aprobado por Resolución N° 123/12 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos - LICITACIÓN PRIVADA N° 18/11 - para la ejecución de la obra: "REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN EN OFICINAS NEHUENTUN - SANTA ROSA - LA PAMPA" suscripto con la Empresa R.L. CONSTRUCCIONES representada por su Titular Ingeniero Roberto Domingo LORDA, que consiste en trabajos adicionales que se incorporarán a la obra, los cuales representan una demasía de \$ 80.781,71, y una deducción por un importe de \$ 13.580,00, resultando la contratación de los trabajos a ejecutarse de un importe de \$ 67.201,71, con valores al mes de JUNIO de 2011, lo que implica un 19,92% de aumento respecto al monto de Contrato rubricado para la presente obra, de conformidad a lo normado en los Artículos 65 y 66 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias, dejando constancia que la Empresa Contratista renuncia a

cualquier reclamo por mayores costos, compensación financiera, gastos improductivos, redeterminación de precios y todo otro concepto por la ampliación del plazo contractual de los trabajos comprendidos dentro del Contrato original. Con respecto al Adicional de obra, a la Contratista se le reconocerá la redeterminación de precios y compensación financiera en un todo de acuerdo a la curva de inversiones prevista y al plazo otorgado para la ejecución de los mismos (S/Expte. N° 3032/11).

**Res. N° 1924 -12-XII-12- Art. 1º.-** Acéptase a partir del 14 de agosto de 2012, la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, presentada por la agente Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643-, María Luisa LUCERO -D.N.I. N° 10.269.444 - Clase 1952-, perteneciente a la Policía de la Provincia, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Res. N° 1925 -12-XII-12- Art. 1º.-** Reubicar a partir de la fecha de la presente Resolución a la agente perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación María Rosa BALLESTEROS -D.N.I. 20.421.728 - Clase 1968-, Categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la Categoría 14 de la Rama Administrativa en la Jurisdicción "C" Gobernación - Unidad de Organización 02 - Consejo Provincial de la Mujer, de acuerdo a lo dispuesto por artículo 288 bis de la Ley N° 643, redacción dada por el artículo 22 de la Ley N° 2315.-

**Res. N° 1926 -12-XII-12- Art. 1º.-** Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a realizar una modificación al contrato original aprobado por Decreto N° 2298/11 - LICITACIÓN PÚBLICA N° 29/11 - para la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN ESCUELA N° 196 REPÚBLICA DEL LÍBANO - INTENDENTE ALVEAR - LA PAMPA" suscripto con la Empresa GUERRERO JOSÉ LUIS - TARPIN CARLOS ANTONIO U.T.E. representada por su Representante Legal Señor José Luis GUERRERO. que consiste en trabajos adicionales que se incorporarán a la obra, los cuales representan una demasía de \$ 120.878,74, y una deducción por un importe de \$ 94.081,37, resultando la contratación de los trabajos a ejecutarse de un importe de \$ 26.797,37, con valores al mes de JUNIO de 2011, lo que implica un 1,36% de aumento respecto al monto de Contrato rubricado para la presente obra, de conformidad a lo normado en los Artículos 65 y 66 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias, dejando constancia que la Empresa Contratista renuncia a cualquier reclamo por mayores costos, compensación financiera, gastos improductivos, redeterminación de precios y todo otro concepto por la ampliación del plazo contractual de los trabajos comprendidos dentro del Contrato original. Con respecto al Adicional de obra, a la Contratista se le reconocerá la redeterminación de precios y compensación financiera en un todo de acuerdo a la curva de inversiones prevista y al plazo otorgado para la ejecución de los mismos. (S/Expte. N° 666/11).-

## MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD

**Res. Nº 529 -12-XII-12- Art. 1º.-** Acuérdate un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a la Municipalidad de Quehué -225-3, en virtud de gastos ocasionados en su ejido.-

## MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

**Res. Nº 896 -12-XII-12- Art. 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Tomás Manuel de Anchorena la suma de \$ 20.000,00, para solventar parcialmente los gastos de organización, desarrollo y participación en la Liga Deportiva Central.-

**Res. Nº 897 -12-XII-12- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Zona Centro Sur de Padel", con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 20.000,00, para solventar parcialmente los gastos de organización, desarrollo y participación en Torneo de Padel y Fiesta de Fin de Año.-

**Res. Nº 898 -12-XII-12- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio a favor de la "Federación de Judo de la Pampa" con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 20.000,00, destinado a solventar parcialmente los gastos de organización, desarrollo y participación en distintos eventos.-

**Res. Nº 899 -12-XII-12- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Pampeana Argentina de Medición de Trofeos - Club de Caza Mayor, Menor y Ecologista Valle de Quehué, con sede en la localidad de Quehué, por la suma de \$10.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

**Res. Nº 900 -12-XII-12- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio a favor de la Fundación Eva Perón con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 40.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

**Res. Nº 901 -12-XII-12- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio a favor del Club Estudiantil, con sede en la localidad de Eduardo Castex, por la suma de \$ 35.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

**Res. Nº 902 -12-XII-12- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Círculo de Periodistas Deportivos Pampeanos, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 35.000,00, para solventar parcialmente los gastos originados por la organización y desarrollo de la fiesta de los premios Caldén.-

**Res. Nº 903 -12-XII-12- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Pampeana de Natación con sede en la ciudad de Santa Rosa por la suma de \$ 40.000,00, para solventar parcialmente los gastos originados por la organización, desarrollo y participación en distintos torneos.-

**Res. Nº 904 -12-XII-12- Art. 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá la suma de \$ 55.660,00, destinada a solventar parcialmente los gastos originados por el desarrollo del programa "Un Socio Más" correspondiente a los meses de septiembre, octubre y noviembre: según registro cargado en el programa Pilquen: a las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, por el monto que en cada caso se indica.-

LOCALIDAD	ANEXO CÓDIGO MUNICIPIO	MONTO
Alpachiri	101/6	\$ 3.660,00.-
Alta Italia	192/5	\$ 1.080,00.-
Anguil	021/6	\$ 2.540,00.-
Colonia Barón	171/9	\$ 1.000,00.-
Eduardo Castex	082/8	\$ 22.460,00.-
Falucho	195/8	\$ 540,00.-
General San Martín	113/1	\$ 4.080,00.-
Ingeniero Luiggi	196/6	\$ 3.920,00.-
Jacinto Arauz	115/6	\$ 760,00.-
Luan Toro	124/8	\$ 2.560,00.-
Macachin	012/5	\$ 1.380,00.-
Miguel Riglos	014/1	\$ 1.680,00.-
Parera	184/2	\$ 2.640,00.-
Quetrequen	186/7	\$ 1.200,00.-
Trenel	213/9	\$ 1.320,00.-
Vertiz	066/1	\$ 1.560,00.-
Victorica	126/3	\$ 1.700,00.-
Villa Mirasol	176/8	\$ 1.380,00.-
25 de Mayo	161/0	\$ 200,00.-
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 55.660,00.-</b>

**Res. Nº 905 -12-XII-12- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio a favor del Club Social, Deportivo, Cultural y Comunitario El Fortín con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 33.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

**Res. Nº 907 -13-XII-12- Art. 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social girará a la Municipalidad de Santa Teresa la suma de \$ 30.000,00 destinada a solventar parcialmente el gasto que le demande la ampliación del Programa para Mejoramiento Habitacional "RUCALHUE", cuya nómina de beneficiarios figura en el anexo de la presente Resolución.- (S/Expte. Nº 3558/12).-

**Res. Nº 908 -13-XII-12- Art. 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social girará a la Comisión de Fomento de Chacharramendi la suma de \$ 30.000,00 destinada a solventar parcialmente el gasto que le demande la ampliación del Programa para Mejoramiento Habitacional "RUCALHUE", cuya nómina de beneficiarios figura en el anexo de la presente Resolución.- (S/Expte. Nº 3590/12).-

**Res. Nº 909 -13-XII-12- Art. 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social girará a la Comisión de Fomento de Adolfo Van Praet la suma de \$ 30.000,00 destinada a solventar parcialmente el gasto que le demande la ampliación del Programa para Mejoramiento Habitacional "RUCALHUE", cuya nómina de beneficiarios

figura en el anexo de la presente Resolución.- (S/Expte. N° 12367/12).-

**Res. N° 910 -13-XII-12- Art. 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social girará a la Municipalidad de Abramo la suma de \$ 30.000,00 destinada a solventar parcialmente el gasto que le demande la ampliación del Programa para Mejoramiento Habitacional "RUCALHUE", cuya nómina de beneficiarios figura en el anexo de la presente Resolución.- (S/Expte. N° 8822/12).-

**Res. N° 911 -13-XII-12- Art. 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social girará a la Municipalidad de Quehue la suma de \$ 30.000,00 destinada a solventar parcialmente el gasto que le demande la ampliación del Programa para Mejoramiento Habitacional "RUCALHUE", cuya nómina de beneficiarios figura en el anexo de la presente Resolución.- (S/Expte. N° 12372/12).-

**Res. N° 912 -13-XII-12- Art. 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social girará a la Municipalidad de Telén la suma de \$ 40.000,00 destinada a solventar parcialmente el gasto que le demande la ampliación del Programa para Mejoramiento Habitacional "RUCALHUE", cuya nómina de beneficiarios figura en el anexo de la presente Resolución.- (Expte. N° 12370/12)

**Res. N° 913 -13-XII-12- Art. 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá la suma de \$ 445.000,00, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, destinados a solventar gastos de acción social.-

<b>ANEXO</b>		
<b>Código</b>	<b>Localidad</b>	<b>Importe</b>
211/3	Arata	\$ 15.000,00
221/2	Ataliva Roca	\$ 7.500,00
131/3	Cuchillo Có	\$ 8.500,00
011/7	Doblas	\$ 25.000,00
152/9	Dorila	\$ 7.000,00
082/8	Eduardo Castex	\$ 40.000,00
102/4	General Manuel Campos	\$ 20.000,00
153/7	General Pico	\$ 39.500,00
115/6	Jacinto Arauz	\$ 16.000,00
072/9	La Humada	\$ 14.000,00
043/0	Lonquimay	\$ 10.000,00
124/8	Luan Toro	\$ 8.000,00
014/1	Miguel Riglos	\$ 17.000,00
084/4	Monte Nieves	\$ 7.000,00
225/3	Quehué	\$ 7.000,00
173/5	Quemú Quemú	\$ 20.000,00
186/7	Quetrequén	\$ 7.000,00
187/5	Rancul	\$ 27.000,00
024/0	Santa Rosa	\$ 40.000,00
125/5	Telén	\$ 14.500,00
213/9	Trenel	\$ 23.000,00
044/8	Uriburu	\$ 50.000,00
066/1	Vértiz	\$ 7.000,00
087/7	Winifreda	\$ 15.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>\$445.000,00</b>

**Res. N° 919 -13-XII-12- Art. 1º.-** Apruébase la propuesta elaborada por la Municipalidad de Monte Nieves en el marco del Programa N° 2 "Desarrollo de la Economía Social" -Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461.-

**Art. 2º.-** Transfíerese a favor de la Municipalidad de Monte Nieves la suma de \$ 34.971,93, destinada a solventar el gasto que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el Anexo de la presente Resolución, de acuerdo a los montos que se consignan.- (S/Expte. N° 14019)

**Res. N° 920 -13-XII-12- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio a favor de la Federación Voley Indoor y de Playa de La Pampa con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 20.000,00, para solventar parcialmente los gastos de organización, preparación y participación en distintos campeonatos provinciales.-

**Res. N° 921 -13-XII-12- Art. 1º.-** Apruébase el proyecto elaborado por la Comisión de Fomento de Speluzzi denominado "Equipamiento para Actividades Deportivas.", en el marco del Programa "Participación Comunitaria"-Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461.-

**Art. 2º.-** Transfíerese a favor de la Comisión de Fomento de Speluzzi la suma de \$17.518,80, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

**Res. N° 922 -13-XII-12- Art. 1º.-** Apruébanse los proyectos elaborados por la Municipalidad de Monte Nieves que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, en el marco del programa "Participación Comunitaria"-Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461.-

**Art. 2º.-** Transfíerese a favor de la Municipalidad de Monte Nieves la suma de \$18.306,09, destinada a solventar los gastos que demanden los proyectos mencionados en el exordio.-

**Res. N° 923 -13-XII-12- Art. 1º.-** Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de Ceballos denominado "Equipo Técnico para Contención Psicosocial de Familias en Riesgo Social", en el marco del Programa "Participación Comunitaria"-Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461.-

**Art. 2º.-** Transfíerese a favor de la Municipalidad de Ceballos la suma de \$ 17.400,00, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

**Res. N° 924 -13-XII-12- Art. 1º.-** Apruébase la propuesta elaborada por la Comisión de Fomento de Colonia Santa María en el marco del Programa N° 2 "Desarrollo de la Economía Social - —Ley N° 2358 modificada por Ley N° 2461.-

**Art. 2º.-** Transfíerese a favor de la Comisión de Fomento de Colonia Santa María la suma de \$ 39.174,00.- destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en el Anexo de la presente Resolución, de acuerdo a los montos que se consignan.- (S/Expte. N° 14020/12)

**Res. N° 925 -13-XII-12- Art. 1º.-** Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de Bernasconi denominado "Fortalecimiento Familiar" en el marco del Programa "Participación Comunitaria"-Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461.-

**Art. 2º.-** Transfírase a favor de la Municipalidad de Bernasconi la suma de \$26.146,85, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

**Res. N° 926 -13-XII-12- Art. 1º.-** Apruébase la propuesta elaborada por la Municipalidad de Tomás Manuel de Anchorena en el marco del Programa N° 2 "Desarrollo de la Economía Social" -Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461.-

**Art. 2º.-** Transfírase a favor de la Municipalidad de Tomás Manuel de Anchorena la suma de \$ 40.000,00, destinada a solventar el gasto que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el Anexo de la presente Resolución, de acuerdo a los montos que se consignan.- (S/Expte. N° 13891/12).-

**Res. N° 927 -13-XII-12- Art. 1º.-** Apruébase la propuesta elaborada por la Municipalidad de Rolón en el marco del Programa N° 2 "Desarrollo de la Economía Social" -Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461.-

**Art. 2º.-** Transfírase a favor de la Municipalidad de Rolón la suma de \$ 41.349,00, destinada a solventar el gasto que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el Anexo de la presente Resolución, de acuerdo a los montos que se consignan.- (S/Expte. N° 13890/12).-

**Res. N° 928 -13-XII-12- Art. 1º.-** Apruébase el proyecto elaborado por la Comisión de Fomento de Colonia Santa María denominado "Equipamiento para el Club Social y Deportivo Local", en el marco del Programa Participación Comunitaria"-Ley N° 2358 modificada por Ley N° 2461.-

**Art. 2º.-** Transfírase a favor de la Comisión de Fomento de Colonia Santa María la suma de \$17.817.00, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

**Res. N° 929 -14-XII-12- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio a favor de Asociación Santa Rosa Vóley, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 8.000,00, para solventar parcialmente los gastos originados por la participación en distintos campeonatos de vóley.-

**Res. N° 930 -14-XII-12- Art. 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, liquidará y pagará las sumas indicadas en el anexo de la presente Resolución, a las personas incorporadas en los Programas de la Dirección de Adultos Mayores, que se consignan en la misma.- (S/Expte. N° 13825/12).-

**Res. N° 931 -14-XII-12- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio por la suma de \$ 3.000,00 a favor de la Asociación "SER SOLIDARIOS", con sede en la ciudad de

Santa Rosa, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

**Res. N° 932 -17-XII-12- Art. 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social girará a la Municipalidad de La Adela la suma de \$ 30.000,00 destinada a solventar parcialmente el gasto que le demande la ampliación del Programa para Mejoramiento Habitacional "RUCALHUE", cuya nómina de beneficiarios figura en el Anexo de la presente Resolución.- (S/Expte. N° 12371/12)

**Res. N° 933 -17-XII-12- Art. 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social girará a la Municipalidad de Ataliva Roca la suma de \$ 40.000.00 destinada a solventar parcialmente el gasto que le demande la ampliación del Programa para Mejoramiento habitacional "RUCALHUE", cuya nómina de beneficiarios figura en el anexo de la presente Resolución.- (S/Expte. N° 8826/12).-

**Res. N° 934 -17-XII-12- Art. 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social girará a la Municipalidad de Macachín la suma de \$ 40.000,00 destinada a solventar parcialmente el gasto que le demande la ampliación del Programa para Mejoramiento Habitacional "RUCALHUE", cuya nómina de beneficiarios figura en el Anexo de la presente Resolución.- (S/Expte. N° 12365/12)

**Res. N° 935 -17-XII-12- Art. 1º.-** Déjase sin efecto la Resolución N°540/12 de este organismo, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

**Res. N° 937 -17-XII-12- Art. 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social girará a la Comisión de Fomento de Cuchillo Co la suma de \$ 30.000,00 destinada a solventar parcialmente el gasto que le demande la ampliación del Programa para Mejoramiento habitacional "RUCALHUE", cuya nómina de beneficiarios figura en el anexo de la presente Resolución.- (S/Expte. N° 12369/12)

## MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARÍA DE SALUD

**Disp. N° 590 -3-XII-12- Art. 1º.-** AUTORIZAR a partir del 23/11/12 el cambio de responsable de la Dirección Técnica de Droguería "PICO S.A.", ubicada en calle 22 N° 858 de la ciudad de General Pico, a favor de la Farmacéutica Nacional Fabiana Lis SALAZAR (D.N.I. N° 30.016.343 - M.P. N° 308), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

**Art. 2º.-** DAR DE BAJA a su anterior responsable, la Farmacéutica Nacional Norma Cristina CARRIZO (D.N.I. N° 17.310.802 - M.P N° 139)

**Disp. N° 591 -3-XII-12- Art. 1º.-** DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Laboratorio de Análisis Clínicos perteneciente a la Licenciada en Bioquímica Laura Beatriz D' AURELLI (D.N.I. N° 20.106.566 - M.P. N° 220), ubicado en calle Hipólito Irigoyen N° 473 de la localidad de Ingeniero Luiggi.-

**Disp. N° 592 -3-XII-12- Art. 1º .-**DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, la autorización de los



Odontólogos Luis Oscar MAZA (D.N.I. N° 12.836.316 - M.P. N° 171), Leandro Rodolfo PENNA (D.N.I. N° 22.265.720 - M.P. N° 346), María Verónica JASI (D.N.I. N° 22.845.455 - M.P. N° 319), María Evangelina LOPEZ (D.N.I. N° 22.413.244 - M.P. N° 345), Betina Daniela CORREA (D.N.I. N° 16.496.451 - M.P. N° 370), Hugo Darío PECHIN (D.N.I. N° 24.517.225 - M.P. N° 373), Mariana Teresa MARTIN (D.N.I. N° 21.398.152 - M.P. N° 421) y Ana Florencia GONZALEZ HUEBRA (D.N.I. N° 28.345.255 - M.P. N° 492), para atender pacientes ambulatorios en los CONSULTORIOS ODONTOLÓGICOS INTEGRADOS, para atender pacientes ambulatorios en los Consultorios Odontológicos "PRODENTAL SANTA ROSA", ubicados en calle Lisandro de La Torre N° 704 de esta ciudad, en la modalidad para la que sus títulos los habilita.-

**Disp. N° 594 -4-XII-12- Art. 1°**.- Rectifíquese la Disposición N° 547/12-SS-, respecto del nombre de la Farmacia y de la propietaria y directora técnica de la misma, debiendo considerarse como correcto "LOBERA".-

**Disp. N° 595 -4-XII-12- Art. 1°**.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, el Consultorio Odontológico (correspondiente al Local N° 8 según plano obrante a fs. 93) que funcionará en las instalaciones del Centro Médico "FORMas", ubicado en calle Bartolomé Mitre N° 131 de esta ciudad.-

**Art. 2°**.- Se desempeñará en el citado Consultorio, la Odontóloga Valeria Leticia NIEVES (D.N.I. N° 29.505.697 - M.P. N° 546).-

**Art. 3°**.- El Consultorio de referencia cuenta con un Equipo de Rx de 70 Kv, marca DSJ.-

**Art. 4°**.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

**Art. 5°**.- La habilitación a que hace referencia el artículo 1° es al sólo efecto de la atención personal por parte de la Odontóloga Valeria Leticia NIEVES, de pacientes ambulatorios en la modalidad para la que su título la habilita.-

**Disp. N° 602 -5-XII-12- Art. 1°**.- HABILITAR DEFINITIVAMENTE al Servicio Público, a partir de la fecha de la presente, el Consultorio Odontológico (correspondiente al Local N° 318 - Planta tercer Nivel, según croquis obrante a fs. 13) perteneciente al Dr. Miguel Ángel LENCINA, ubicado en calle Lisandro de La Torre N° 461 de esta ciudad.-

**Art. 2°**.- Continúan su desempeño en el citado Consultorio, los Odontólogos María Eugenia ARIAS (D.N.I. N° 28.872.842 - M.P. N° 548) y Matías Alejandro PELLITERO (D.N.I. N° 29.649.055 - M.P. N° 547).-

**Art. 3°**.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la Modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

**Art. 4°**.- La habilitación a que hace referencia el artículo 1° es al solo efecto de la atención personal por

parte de los profesionales María Eugenia ARIAS y Matías Alejandro PELLITERO, de pacientes ambulatorios en la modalidad para la que sus títulos los habilita.-

**Disp. N° 603 -5-XII-12- Art. 1°**.- HABILITAR DEFINITIVAMENTE al Servicio Público, a partir de la fecha de la presente, dos (2) Consultorios Médicos y una Sala de estudios cardiológicos (correspondiente a los locales N° 319, 320 Y 321 Planta tercer Nivel, según croquis obrante a fs. 53) pertenecientes al Dr. Miguel Ángel LENCINA (D.N.I. N° 10.544.755), ubicados en calle Lisandro de La Torre N° 461 de esta ciudad.

**Art. 2°**.- Continúan su desempeño en los Consultorios y la Sala antes citados, el Dr. Rubén Héctor FERNANDEZ (D.N.I. N° 13.683.087 M.P. N° 1.198 - M.E. en Cardiología N° 653), el Dr. Horacio Daniel BUFFA (D.N.I. N° 23.636.805 - M.P. N° 2.125 - M.E. en Cardiología N° 1.156) y la Técnica Superior en Cardiología María Eugenia CAMPAGNE (D.N.I. N° 30.489.931 - M.P. N° 2.618).

**Art. 3°**.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la Modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

**Art. 4°**.- La habilitación a que hace referencia el artículo 1° es al solo efecto de la atención personal por parte de los profesionales Rubén Héctor FERNANDEZ, Horacio Daniel BUFFA y María Eugenia CAMPAGNE, de pacientes ambulatorios en la modalidad para la que sus títulos los habilita.-

## MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

**Res. N° 1698 -4-XII-12- Art. 1°**.- Modifícase el Anexo I de la Resolución N° 1672/12, estableciendo que la Escuela Provincial de Educación Técnica N°8 de Telén, de gestión estatal, implementará el Ciclo Orientado de la Educación Secundaria, durante los Ciclos Lectivos 2013, 2014 y 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Orientación	4° Año		PROYECCIÓN			
	Cant.	Turno	5° Año		6° Año	
			Cant.	Turno	Cant.	Turno
	Div.		Div.		Div.	
Ciencias Sociales y Humanidades	1	T	1	T	1	T

**Art. 2°**.- Modifícase el Anexo I de la Resolución N° 1672/12, estableciendo que el Centro Educativo Polivalente de Colonia 25 de Mayo, de gestión estatal, implementará el Ciclo Orientado de la Educación Secundaria, durante los Ciclos Lectivos 2013, 2014 y 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

	4° Año	PROYECCION

Orientación	5° Año		6° Año			
	Cant.	Turno	Cant.	Turno		
	Div.		Div.			
Ciencias Naturales	1	T	1	M	1	M

**Res. N° 1702 -7-XII-12- Art. 1°.-** Apruébase la Inclusión al Anexo I de la Resolución N° 1687/12 de este Ministerio, del Perfil Docente para el Espacio Curricular del 4° Año del Campo de la Formación General del Ciclo Orientado de la Educación Secundaria "Tecnología de la Información y las Comunicaciones", que obra en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.-

### ANEXO INCLUSIONES

#### CICLO ORIENTADO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA ESPACIOS CURRICULARES DEL CAMPO DE LA FORMACIÓN GENERAL

#### 4° AÑO

#### TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

**HABILITANTE:** Analista Programador

**Res. N° 1703 -7-XII-12- Art. 1°.-** Incorpórase en el Anexo I de la Resolución N° 1699/12, al Espacio Curricular: Derecho, de la Orientación Economía y Administración, del 4° Año de la Educación Secundaria.-

**Art. 2°.-** Incorpórase en el Anexo V de la Resolución N° 1699/12, a la Localidad a Inscribir: Santa Rosa, con su Sede de Inscripción en el Tribunal de Clasificación de Educación Secundaria y Superior, sito en calle Alem N° 251.

**Res. N° 1728 -11-XII-12- Art. 1°.-** Consideráanse equivalentes los espacios curriculares que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, a los fines de hacer efectivos el reordenamiento y la reubicación de los docentes titulares de 1°, 2° y 3° Año de Nivel Polimodal o interinos de 1° Año de dicho Nivel en la nueva estructura de la Educación Secundaria en la Modalidad Educación Técnico Profesional, previstos en el Acuerdo Paritario N° 64, homologado por la Disposición N° 032/12 de la Subsecretaría de Trabajo.-

### ANEXO

#### MODALIDAD: EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

#### TECNICATURA: Producción Agropecuaria

NIVEL POLIMODAL		EDUCACIÓN SECUNDARIA	
AÑO	ESPACIO CURRICULAR	AÑO	ESPACIO CURRICULAR
3°	Química Aplicada	6°	Química Aplicada

			a la Producción y Transformación
--	--	--	----------------------------------

#### TECNICATURA: Equipos e Instalaciones Electromecánicas

NIVEL POLIMODAL		EDUCACIÓN SECUNDARIA	
AÑO	ESPACIO CURRICULAR	AÑO	ESPACIO CURRICULAR
1°	Tecnología de los Materiales	4°	Materiales
3°	Resistencia de Materiales	6°	Estática y Resistencia de Materiales
3°	Procesos Industriales	6°	Procesos Industriales
3°	Marco Jurídico	7°	Marco Jurídico

#### TECNICATURA: Automotores

NIVEL POLIMODAL		EDUCACIÓN SECUNDARIA	
AÑO	ESPACIO CURRICULAR	AÑO	ESPACIO CURRICULAR
1°	Tecnología de los Materiales	4°	Materiales
1°	Fundamentos de Electricidad y Electrónica	4°	Fundamentos de Electricidad y Electrónica en el Automotor
1°	Motores I	4°	Motores
2°	Procesos Productivos	5°	Proceso Productivo
3°	Resistencia de materiales	6°	Estática y Resistencia de Materiales
3°	Marco Jurídico	7°	Marco Jurídico

#### TECNICATURA: Maestro Mayor de Obras

NIVEL POLIMODAL		EDUCACIÓN SECUNDARIA	
AÑO	ESPACIO CURRICULAR	AÑO	ESPACIO CURRICULAR
1°	Tecnología de los Materiales	4°	Materiales de Construcción
1°	Interpretación de Anteproyecto	4°	Interpretación y Elaboración de Documentación Técnica
1°	Gestión de Procesos	4°	Gestión de los Procesos

	Constructivos		Constructivos I
3º	Resistencia de Materiales	6º	Estática y Resistencia de Materiales
3º	Marco Jurídico	7º	Marco Jurídico

**TECNICATURA: Informática Profesional y Personal**

NIVEL POLIMODAL		EDUCACIÓN SECUNDARIA	
AÑO	ESPACIO CURRICULAR	AÑO	ESPACIO CURRICULAR
1º	Tecnología de Gestión	4º	Gestión de las Organizaciones I
1º	Instalación Básico de Software	4º	Instalación y Gestión Básica de Software
2º	Teoría y Gestión de las organizaciones	5º	Gestión de las Organizaciones II
3º	Teoría y Gestión de las organizaciones II	6º	Gestión de las Organizaciones III

**TECNICATURA: Mecanización Agropecuaria**

NIVEL POLIMODAL		EDUCACIÓN SECUNDARIA	
AÑO	ESPACIO CURRICULAR	AÑO	ESPACIO CURRICULAR
1º	Tecnología de los materiales	4º	Materiales y Ensayos
2º	Fundamentos de Sistemas Hidráulicos y Neumáticos	5º	Hidráulica y Neumática
3º	Resistencia de Materiales	6º	Estática y Resistencia de Materiales

**MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN**

**Res. N° 828 -11-XII-12- Art. 1º.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Toay -204-8-, destinado a gastos de asistencia técnica y organización de la Expo Vivero 2012.-

**Res. N° 829 -11-XII-12- Art. 1º.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de Gobernador Duval- en el marco del Convenio suscripto entre la Provincia y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación en fecha 30 de diciembre de 2010 por el cual se realiza un aporte a la Provincia para concretar asistencia financiera a

actividades productivas que promuevan las economías regionales.

**Res. N° 830 -11-XII-12- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Civil Jockey Club Santa Rosa con domicilio en Calle 9 de Julio N° 130/32, de la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 30.000,00, destinado a cubrir los gastos que demandó la reunión hípica desarrollada entre los días 8 y 9 de diciembre 2012 en esta ciudad, en el marco del Plan Provincial de Caballos Pura Sangre de Carrera.-

**Res. N° 831 -11-XII-12- Art. 1º.-** Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Ingeniero Luigi 196-6, por la suma de \$ 30.000,00, destinado a solventar los gastos que se originen para el control sanitario de colmenas de la zona.

**Res. N° 832 -11-XII-12- Art. 1º.-** Otórgase a la señora Noelia Vanesa PEDRUELO, DNI N° 31.467.181, un crédito de \$ 30.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Res. N° 833 -11-XII-12- Art. 1º.-** Otórgase crédito al beneficiario y por el monto que se detalla en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, por la suma total de \$ 35.000,00, en el marco del Fondo para la Recuperación del Stock Bovino creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, con destino a la retención de vientres, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Res. N° 834 -11-XII-12- Art. 1º.-** Otórgase a la señora María Cecilia DITTLER, DNI N° 29.757.225, un crédito de \$ 50.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Res. N° 835 -11-XII-12- Art. 1º.-** Otórgase el señor Miguel Ángel RODRIGUEZ, DNI N° M 7.360.594, un crédito de \$ 44.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Res. N° 836 -11-XII-12- Art. 1º.-** Otórgase al señor Walter Rubén ZWENGER, DNI N° 31.467.039, un crédito de \$ 75.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, Subprograma PRIMER EMPRENDIMIENTO, establecido por Decreto N° 2272/10, Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerando precedentes.-

**Res. N° 837 -11-XII-12- Art. 1º.-** Otórgase a la señora Manuela Juliana VARGAS, DNI N° 28.916.521, un

crédito de \$ 30.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, Subprograma PRIMER EMPRENDIMIENTO, establecido por Decreto N° 2272/10, Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerando precedentes.-

**Res. N° 838 -11-XII-12- Art. 1º.-** Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 15.000,00, a favor de la Municipalidad de General Acha -224-6- el que se destinará a cubrir gastos que se originen por el desarrollo de programa sanitario para la actividad porcina, destinado a productores de la zona.-

**Res. N° 839 -11-XII-12- Art. 1º.-** Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Quemú Quemú -173-5- destinado a solventar gastos que se generen por el desarrollo y fomento de la actividad agrícola-ganadera.-

**Res. N° 840 -11-XII-12- Art. 1º.-** Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Colonia Barón -171-9- destinado a solventar gastos originados por el desarrollo de la actividad ganadera.-

**Res. N° 841 -11-XII-12- Art. 1º.-** Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Toay 204-8 por la suma de \$ 8.280,00, destinado a solventar los gastos que se originen para el adecuado manejo sanitario de colmenas de los productores apícolas de la zona.-

**Res. N° 842 -11-XII-12- Art. 1º.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Santa Isabel -053-9-, destinado a cubrir los gastos que se generen por la ayuda brindada a Pequeños Productores de animales ovinos y/o caprinos de la zona, para el traslado y comercialización de estos.-

**Res. N° 843 -11-XII-12- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Pampeana "El Zorzal" de Equinoterapia y Equitación Deportiva" con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 12.000,00, para solventar gastos que demandó la organización de la 2º Jornada de Equinoterapia-Hipoterapia-Rehabilitación Ecuestre Provincial sobre "La importancia del uso del caballo como mejorador de la calidad de vida".-

**Res. N° 844 -11-XII-12- Art. 1º.-** Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 654/06, de fecha 25 de octubre de 2006, en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, por la suma de \$ 30.000,00, a favor del señor Alberto Pedro SELINGER, LE N° 7.664.997.-

**Res. N° 845 -11-XII-12- Art. 1º.-** Dése por cancelado, el crédito otorgado al señor Jorge Alejandro PICO, DNI N° 16.867.957, por Resolución N° 248/03, de fecha 16 de Septiembre de 2003, por la suma de \$ 10.000,00, en el marco del "Programa de Financiamiento para la Expansión de la Actividad Apícola", en un todo de

conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Res. N° 847 -13-XII-12- Art. 1º.-** Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Parera -184-2-, que será destinado a solventar parcialmente gastos de Infraestructura en el Polo de Desarrollo Productivo de la mencionada localidad.-

**Res. N° 848 -13-XII-12- Art. 1º.-** Otórgase un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de La Humada -072-9-, destinado a la Capacitación y Asistencia Técnica en curtiembre a productores de la zona.-

**Res. N° 849 -13-XII-12- Art. 1º.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Santa Isabel -053-9-, destinado a cubrir los gastos que se generen de la organización de la Fiesta del Chivito 2012 y la mano de obra del arreglo del pozo ciego del Mercado Artesanal.-

**Res. N° 850 -13-XII-12- Art. 1º.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 14.355,00, a favor de la Municipalidad de Puelen -162-8-, para solventar gastos de obra de gas para salón de artesanos y traslado de tejedoras a curso de tintes naturales a Santa Isabel.-

**Res. N° 851 -13-XII-12- Art. 1º.-** Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Victorica -126-3- el que se destinará a solventar gastos que se generen por la organización de la "I Fiesta Nacional de la Ganadería del Oeste Pampeano".-

**Res. N° 852 -13-XII-12- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio a favor de la ASOCIACION HISPANO ARGENTINA, MUTUAL, SOCIAL Y CULTURAL con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° LP 14 y Registro Provincial N° 13, por la suma de \$ 7.000,00, destinado a solventar parcialmente gastos de funcionamiento.-

**Res. N° 853 -13-XII-12- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio a favor de la Fundación Facultad de Ciencias Veterinarias, con domicilio legal en la ciudad de General Pico, por la suma \$ 30.000,00, destinado a pagar los honorarios de asistencia técnica y coordinación del proyecto de "Transferencia de Biotecnología en Rumiantes Menores".-

**Res. N° 854 -13-XII-12- Art. 1º.-** Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada, presentada por la Asociación Rural de General Acha (A.R.G.A.) con domicilio en la localidad homónima, del subsidio otorgado mediante Resolución N° 613/12 el que fue destinado a cubrir gastos de publicidad y servicios sanitarios, originados en la Expo Ternero 2012.-

**Art. 2º.-** Solicitase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.-

**Res. N° 858 -13-XII-12- Art. 1º.-** Otórgase al señor Jorge Samuel SALINAS, DNI N° 18.237.236, un crédito de \$ 50.000,00, en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Res. N° 859 -13-XII-12- Art. 1º.-** Otórgase al señor Víctor Hugo MOSMAN, DNI N° 20.108.340, un crédito de \$ 40.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Res. N° 860 -13-XII-12- Art. 1º.-** Otórgase al señor Carlos María LESCANO, DNI N° 12.416.678, un crédito de \$ 150.000,00, en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Res. N° 861 -13-XII-12- Art. 1º.-** Otórgase al señor Bruno Ezequiel ALVAREZ, DNI N° 27.796.761, un crédito de \$ 75.000,00, en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, Subprograma PRIMER EMPRENDIMIENTO, establecido por Decreto N° 2272/10, Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerando precedentes.-

**Res. N° 862 -13-XII-12- Art. 1º.-** Otórgase al señor Mauricio Sebastián BORDESE, DNI N° 25.526.573, un crédito de \$ 47.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, Subprograma PRIMER EMPRENDIMIENTO, establecido por Decreto N° 2272/10, Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerando precedentes.-

**Res. N° 863 -13-XII-12- Art. 1º.-** Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 685/05, de fecha 29 de diciembre de 2005, en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, por la suma de \$ 40.000,00, a favor de la empresa PATAGONIA NORTE SRL.-

**Res. N° 864 -14-XII-12- Art. 1º.-** Autorízase la transferencia del inmueble designado catastralmente como: Ejido 047, Circunscripción III, Radio j, Manzana 11, Parcela 1, Partida N° 684.177, con hipoteca en Segundo Grado a favor del Gobierno de la Provincia de La Pampa - Ministerio de la Producción, a favor de la firma MEDANO AZUL S.R.L. en formación.-

**SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y  
PyMes**

**DIRECCIÓN DE COMERCIO INTERIOR Y  
EXTERIOR**

**Disp. N° 115 -11-X-11- Art. 1º.-** Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la firma comercial MOVISTAR-TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A. y la señora CARMEN MABEL LAZCANO consistente en dejar la línea N° 02954-15445492 sin saldo deudor alguno es decir en cero sin costo alguno y la rehabilitación de la línea con la modalidad prepago.-

**Disp. N° 116 -11-X-11- Art. 1º.-** Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la firma comercial LA MERIDIONAL, COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. y el señor SERGIO DANIEL ROMERO consistente en el depósito dentro de los 3 días hábiles en una cuenta del Banco de La Pampa a nombre del denunciante de la suma de \$ 500 en todo concepto.-

**Disp. N° 117 -7-XI-11- Art. 1º.-** Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la firma comercial AMX ARGENTINA S.A. - BOSTON COLLECTIONS S.A. y la señora CLAUDIA FABIANA PAREDES consistente en la acreditación del importe adeudado, informando a la denunciante que no posee deuda alguna, extendiendo constancia de libre de deuda.-

**Disp. N° 118 -7-XI-11- Art. 1º.-** Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la firma GUSPAMAR S.A. y el señor ATILIO EDUARDO FERNANDEZ consistente en a) Que el denunciado deberá ceder al denunciante un plan propio adjudicado que contemple las mismas condiciones, tipo de vehículo y dinero abonado del denunciante. b) Reconocer la suma abonada por el denunciante en concepto de cambio de modelo por un automóvil Marca Ford, modelo focus trend 2.0. c) Entregar la unidad mencionada anteriormente en un plazo de 135 días hábiles (90 días estipulados por el plan y 35 por cambio de modelo) según los plazos estipulados en el contrato de adhesión firmado entre el denunciante y plan ovalo, todo ello luego de que el denunciante realice el cambio de modelo y solicite la unidad. d) Abonar la cantidad de 3 (tres) servicios completos sobre el automotor Ford Focus Trend 2.0 en concepto de atención por los inconvenientes sucitados entre el denunciante y plan Ovalo. e) Asumir con todos los gastos de certificación de firmas e intervención ante el colegio de escribanos de las cesiones mencionadas en el punto a), 1) de la cláusula segunda del presente. Asimismo el denunciante deberá transferir o cederle el plan Ovalo propio, sobre un automóvil Ford Ka Fly Plus 1.0 L. y una vez recibido el plan del denunciado, deberá cambiar el modelo y solicitar la unidad.-

**Disp. N° 119 -15-XI-11- Art. 1º.-** Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la firma comercial ELECTRÓNICA MEGATONE S.A. y la señora VIVIANA GILDA FANTINI consistente en realizar una nueva facturación de compra de los calefactores adquiridos en fecha 23-04-2011.-

**Disp. N° 120 -15-XI-11- Art. 1º.-** Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la firma comercial AMX ARGENTINA S.A. y la señora NURIS DE LAS NIEVES SALAZAR BRAVO consistente en la reconexión

sin costo de las líneas N° 2954593491 y N° 2954518624 y la bonificación del abono por un período de 3 meses para las líneas antes detalladas. Debiendo abonar solo la denunciante el saldo restante de la deuda correspondiente a los abonos adelantados de las líneas N° 2954593491 y N° 2954518624.-

**Disp. N° 121 -16-XI-11- Art. 1º.-** Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la firma comercial KIRIACHEK DOMINGO y la señora MARÍA EUGENIA ITALIANI consistente en el otorgamiento, por parte de la denunciada, de una nota de crédito por el valor de \$ 690 a cambio de la devolución del producto, la cual podrá ser canjeada en cualquiera de las sucursales de la firma.-

**Disp. N° 122 -14-XI-11- Art. 1º.-** Imponer una multa de \$1.000 a la firma BEGGS, ANA LÍA, CUIT N° 27-20355427-9, rubro Bijouterie Anexo: regalaría venta de ropa, con domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen N° 211, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, por infracción al Artículo 5° y 6° de la Resolución N° 7/2002 de la Secretaría de la Competencia, la Desregulación y la Defensa del Consumidor.-

**Disp. N° 123 -17-XI-11- Art. 1º.-** Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la firma comercial MANAGO COMUNICACIONES y la señora PAOLA VANINA MORA consistente en el reintegro de la suma de \$ 130 por parte de la denunciada a la denunciante en concepto de devolución por la reparación no satisfactoria.

**Disp. N° 124 -21-XI-11- Art. 1º.-** Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la firma comercial AMX ARGENTINA S.A. y la señora ROSALBA LIS BONINO consistente en la cancelación definitiva de la línea 2954-397996 realizada en fecha 21-03-2011, la bonificación del abono adelantado por tres meses consecutivos para la línea 2954-655624 y la acreditación de la factura N° 95455752 por \$ 58,46 finales acreditada bajo nota de crédito 3611978 realizada en fecha 12-05-2011.-

**Disp. N° 125 -21-XI-11- Art. 1º.-** Aplíquese a la firma comercial GALENO ARGENTINA S.A., CUIT 30-52242816-3 con domicilio legal en calle Elvira Rawson de Dellepiane 150, Piso 11, edificio Malecon, puerto madero de la Ciudad de Buenos Aires, por incumplimiento a los artículos 4 y 19 en concordancia con el artículo 3 de la ley 24240, y de acuerdo a lo establecido por el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de \$ 25.000,00 de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente disposición.-

**Disp. N° 126 -23-XI-11- Art. 1º.-** Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la firma comercial AMX ARGENTINA S.A. y la señora SILVIA BEATRIZ MARTINEZ consistente en la cancelación del servicio sin trámite previo más que la aceptación de la propuesta, debiendo el cliente abonar la suma de \$ 140,06 más impuestos, otorgándose para ello la acreditación de \$ 110,00 más impuestos en concepto de activación de servicio y la bonificación de tres meses de abono mensual

de la línea N° 2954588867.

**Disp. N° 127 -24-XI-11- Art. 1º.-** Imponer una multa de \$ 2.000 a la firma FERNANDEZ, SERGIO JAVIER, CUIT 20-14527411-8, rubro Venta de Electrodomésticos, con domicilio legal en la calle Avellaneda N° 96 de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, por infracción al Artículo 8° en concordancia con el 4° de la Resolución Nacional N° 7/2002 de la Secretaría de la Competencia, la Desregulación y la Defensa del Consumidor, reglamentaria de la Ley 22.802 de Lealtad Comercial.-

**Disp. N° 128 -25-XI-11- Art. 1º.-** Imponer una multa de \$1.000 a la firma SOTO, Germán Enrique, CUIT N° 20-21902155-1, con domicilio legal en la calle 9 de Julio N° 143, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, por infracción a los Artículos 5° y 6° de la Resolución N° 7/2002 de la Secretaría de la Competencia, la Desregulación y la Defensa del Consumidor.-

**Disp. N° 129 -25-XI-11- Art. 1º.-** Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la firma comercial CHANGO MAS - WAL MART S.R.L. - GE COMPAÑIA FINANCIERA S.A. y el señor JORGE OMAR LAMBERT consistente en la entrega de certificado de libre de deuda, manifestando que la tarjeta de crédito Wal Mart N° 5221358849950013 se encuentra al día de la fecha dada de baja.-

**Disp. N° 130 -29-XI-11- Art. 1º.-** Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la firma comercial AMX ARGENTINA S.A. y el señor MANUEL RAMIRO ALFAGEME HERNANDEZ consistente en la bonificación de \$ 50 de crédito prepago con vigencia de 30 días para la línea N° 2954329621.

**Disp. N° 131 -29-XI-11- Art. 1º.-** Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la firma comercial BANCO, SANTANDER RIO S.A. y la señora LAURA GAMBA consistente en el reintegro de las bonificaciones ofrecidas .

**Disp. N° 132 -5-XII-11- Art. 1º.-** Aplíquese a la firma comercial SAUMA AUTOMOTORES S.A.C.I.F.A.G.Y.F, CUIT 30-55936837-3 con domicilio legal en la calle Avenida Luro 891 de la ciudad de Santa Rosa provincia de La Pampa y VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A. CUIT 30-50401884-5., con domicilio legal en la calle Maipu 267 piso 11 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por incumplimiento a los artículos 11, 12, 15 y 8 bis en concordancia con el artículo 3 y 13. de la ley 24240 de Defensa del Consumidor, y de acuerdo a lo establecido por el artículo 47 inc b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de pesos \$ 50.000,00, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente disposición.-

**Disp. N° 133 -5-XII-11- Art. 1º.-** Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la firma comercial COMPAÑIA DE CRÉDITO ARGENTINA S.A. y el señor FABIO ESTEBAN GOMEZ consistente en abonar la suma de \$ 2.230, de acuerdo a las condiciones generales de

contratación (art. 9) en lo que se refiere a cuotas puras de ahorro.-

**Disp. N° 134 -5-XII-11- Art. 1°.-** Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la firma comercial AMX ARGENTINA S.A. y la señora CARINA SOLEDAD IRAOLA consistente en la acreditación de la deuda por un importe de \$ 271 finales en la cuenta N° 226066934 extendiendo el certificado de deuda correspondiente.

**Disp. N° 135 -6-XII-11- Art. 1°.-** Imponer una multa de \$ 8.000, a la firma NALDO LOMBARDI S.A., CUIT 30-69746598-3, con domicilio legal en la calle Oliver N° 376 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, por infracción al Artículo 8° en concordancia con el 4° de la Resolución Nacional N° 7/2002 de la Secretaría de la Competencia, la Desregulación y la Defensa del Consumidor, reglamentaria de la Ley 22.802 de Lealtad Comercial.-

**Disp. N° 136 -15-XII-11- Art. 1°.-** Imponer una multa de \$ 2.000, a la firma "Exportaciones Agroindustriales Argentinas S.A.", CUIT N° 30-67859719-4, con domicilio legal en Ruta 5 Km. 598.2 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, por infracción al Artículo 8° en concordancia con el 2° de la Resolución Nacional N° 7/2002 de la Secretaría de la Competencia, la Desregulación y la Defensa del Consumidor, reglamentaria de la Ley 22.802 de Lealtad Comercial.-

**Disp. N° 137 -16-XII-11- Art. 1°.-** Imponer una multa de \$ 1.000 y a la firma CASALEGNO, GUSTAVO DANIEL, CUIT N° 20-20421869-3, rubro carnicería, con domicilio legal en la calle H. Irigoyen N° 302 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, por infracción a los Artículos 2° y 8° de la Resolución Nacional N° 7/2002 de la Secretaría de la Competencia, la Desregulación y la Defensa del Consumidor, reglamentaria de la Ley 22.802 de Lealtad Comercial, en concordancia con el Artículo 7° de la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor.-

**Disp. N° 138 -19-XII-11- Art. 1°.-** Suspender los plazos procesales durante el mes de Enero de 2012, y establecer el horario de atención al público de 8:00 a 10:00 horas en la oficina de Defensa del Consumidor de la Provincia, sita en la calle Quintana N° 107 Primer Piso de esta ciudad, por los fundamentos dados en los considerandos de la presente disposición.-

**Disp. N° 139 -19-XII-11- Art. 1°.-** Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la firma comercial TARJETAS CUYANAS S.A y la señora MARÍA ISABEL BENGOLEA consistente en la bonificación de todos los montos ingresados desde el alta por la suma de \$ 214,39, el que se verá reflejado en el resumen con fecha de vencimiento 08-07-2011.-

**Disp. N° 140 -20-XII-11- Art. 1°.-** NO CONCEDER a la empresa comercial GALENO ARGENTINA S.A con domicilio legal constituido en calle Av. San Martín N° 299 de la ciudad de Santa Rosa La Pampa, el recurso de apelación interpuesto, por haber sido presentado en forma

extemporánea conforme lo establecido en el Art. 45° parraf. 11° de la Ley 24.240.-

**Disp. N° 141 -20-XII-11- Art. 1°.-** Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la firma comercial AMX ARGENTINA S.A. y el/a señor/a ANGÉLICA ZOCHI consistente en un equipo marca LG A 133, por un monto total de \$239 finales, los que serán abonados en tres cuotas sin interés, siendo la primera de ellas de \$107,32, la segunda y tercera de 65,85, cuyo abono mensual pasará a \$89 finales, teniendo 4 destinos para llamadas bonificadas al 100%, y 4 destinos para mensajes de textos bonificados al 100%, la acreditación de \$93,99 más impuestos en concepto del total de las facturas emitidas dejando de esta manera la cuenta N° 596067603 sin saldo pendientes de pago, la reactivación de la línea N° 0295415536238 sin costos y en atención comercial la bonificación por un mes del abono para dicha línea es decir de pesos \$89.-

**Disp. N° 142 -27-XII-11- Art. 1°.-** Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la firma comercial DIRECTV ARGENTINA S.A. y el señor ROBERTO SANSO consistente en la cancelación del servicio y la regularización a peso cero de la cuenta N° 18293159.-

**Disp. N° 143 -27-XII-11- Art. 1°.-** Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la firma comercial CALL EXPERIENCE S.R.L. y los señores RODRIGUEZ, MATILDE JULIANA - SUAREZ, AMBROSIO OMAR y consistente en la devolución del producto (bicicleta fija marca Olmo) el cual deberá ser retirado del domicilio de la denunciante por el transporte que la denunciada envíe, con los gastos a cargo de la firma en contraentrega del dinero abonado por la denunciante, asimismo la firma denunciada deberá extender al denunciante comprobante de la cancelación de las restantes cuotas a ser cumplimentado lo acordado en un plazo de 10 días hábiles desde su notificación.-.

**Disp. N° 002 -7-II-12- Art. 1°.-** Concédase a la empresa NALDO LOMBARDI S.A. con domicilio legal constituido en calle General Pico N° 697 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, el recurso de apelación en relación y con efecto suspensivo, el cual tramitará por ante la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca, contra la Disposición N° 135/11 de la Dirección de Comercio Interior y Exterior, por los motivos expresados en los considerandos precedentes.-

**Disp. N° 003 -7-II-12- Art. 1°.-** Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la firma comercial ASSURANT ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS y el señor GUSTAVO GERMAN ORTEGA consistente en el cambio del lavarropa marca Drean modelo 166TC por uno marca Drean modelo excellent blue! 6-06 P.-

**Disp. N° 004 -15-II-12- Art. 1°.-** Imponer una multa de \$ 500 a la Asociación Agrícola Ganadera de La Pampa con domicilio legal en la calle Pellegrini N° -444 – 1° piso de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, por infracción al Artículo 9° de la Ley 22.802 de Lealtad

Comercial.

**Disp. N° 005 -15-II-12- Art. 1°.-** Rechazar la nulidad interpuesta por la firma VOLKSWAGEN ARGENTINA S. A. por considerar que el acto cuestionado en la presentación, contiene todos los elementos esenciales para su existencia art. 61 primer párrafo Ley Provincial 951, pudiendo el presentante actuar según lo dispuesto por el art. 17 de la Ley 19.549.

**Disp. N° 006 -1-III-12- Art. 1°.-** Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la firma comercial AMX ARGENTINA S.A. y el señor ADALBERTO BIDAL consistente en la bonificación del abono por el período de 3 meses en la línea 11-57224387 como así también la acreditación de \$100 en concepto de saldo prepago en la misma línea con una vigencia de 60 días.-

**Disp. N° 007 -1-III-12- Art. 1°.-** Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la firma comercial CORDIAL COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. y la señora VANESA YANINA ARHEX consistente en reversar los cargos imputados sobre la cuenta Master de titularidad de la denunciante y la extensión de libre de deuda correspondiente.-

**Disp. N° 008 -1-III-12- Art. 1°.-** Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la firma comercial CORDIAL COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. y la señora ANA MARÍA BECHER consistente en la baja de las tarjetas de crédito N° 5221356066816016 y la N° 5010960695730509 sin tener saldo deudor las respectivas cuentas y extender libre de deuda correspondiente.-

**Disp. N° 009 -6-III-12- Art. 1°.-** Declárase homologado el acuerdo celebrado entre las firmas comerciales AGILCRED - MEGADEPORTES y el señor RODOLFO DANIEL DATRI consistente en la entrega de libre de deuda emitido por la firma Agilcred.-

**Disp. N° 010 -12-III-12- Art. 1°.-** Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la firma comercial AMX ARGENTINA S.A. y la señora NANCY VIVIANA NICOLAS consistente en el cambio del equipo celular por uno nuevo.-

**Disp. N° 011 -12-III-12- Art. 1°.-** Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la firma comercial BBVA BANCO FRANCÉS S.A. y el señor CARLOS JORGE LUIS DACAL consistente en acreditar por parte de la denunciada en la caja de ahorro titularidad del denunciante la suma de \$ 397,00.-

**Disp. N° 012 -15-III-12- Art. 1°.-** Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la firma comercial MOVISTAR TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINAS S.A. y el señor DENIS ESTEBAN SABENA consistente en la baja de la línea N° 2954-442863 la quita de la deuda por \$ 78,42 por lo que el denunciante no abonaría la factura con fecha de vencimiento 26-12-2011 y la entrega de certificado de libre de deuda correspondiente.-

**Disp. N° 013 -21-III-12- Art. 1°.-** Imponer una multa de \$ 3.000,00 a la firma TRANSPORTE AUTOMOTOR PLAZA SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, CUIT 30-59112659-4, con domicilio legal en la calle 25 de Mayo N° 26 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, por infracción al Artículo 9° bis de la Ley 22.802 de Lealtad Comercial.-

**Disp. N° 014 -27-III-12- Art. 1°.-** Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la firma comercial CAR WINGS S.R.L. y el señor ROMEO, JULIO CESAR consistente en la devolución de \$ 3500,00 los cuales serán depositados en la cuenta del señor Romeo en contraentrega de la documental original que será remitida a la firma denunciada.-

**Disp. N° 015 -28-III-12- Art. 1°.-** Imponer una multa de \$ 5.000,00 a la firma RIBEIRO S.A.C.I.F.A.E.I., CUIT 30-52596685-9, con domicilio en la calle Avenida Corrientes N° 4678 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por infracción a los Artículos 4° y 8° de la Resolución Nacional N° 7/2002 de la Secretaría de la Competencia, la Desregulación y la Defensa del Consumidor, reglamentaria de la Ley 22.802 de Lealtad Comercial, en concordancia con el Artículo 4° de la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor.-

**Disp. N° 017 -3-IV-12- Art. 1°.-** Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la firma STANDARD BANK ARGENTINA S.A., y la señora PATRICIA ALEJANDRA GARCIA consistente en la baja de la tarjeta Mastercard atento a que nunca se emitió una tarjeta visa, la cancelación de la supuesta deuda y emisión de libre de deuda por parte de la denunciada.-

**Disp. N° 018 -3-IV-12- Art. 1°.-** Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la firma BANCO GALICIA Y BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA y el señor JOSE SANTOS SALINAS consistente en la emisión de carta de pago correspondiente al préstamo personal operación N° C00817250125 y tarjeta de crédito visa cta. 0245698516 e informe completo de veraz.-

**Disp. N° 019 -4-IV-12- Art. 1°.-** Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la firma comercial NUEVA CHEVALLIER S.A. y la señora BLANCA MARGARITA PEDACE consistente en abonar la denunciada a la denunciante la suma de \$ 2314,44 en concepto de seguro.-

**Disp. N° 020 -10-IV-12- Art. 1°.-** Imponer una multa de \$ 1.000,00 a la firma BARBIERI, Mónica Graciela, CUIT 27-10961384-9, con domicilio legal en la calle Avenida Luro N° 861 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, por infracción al Artículo 8° en concordancia con el 4° de la Resolución Nacional N° 7/2002 de la Secretaría de la Competencia, la Desregulación y la Defensa del Consumidor, reglamentaria de la Ley 22.802 de Lealtad Comercial.-

**Disp. N° 021 -10-IV-12- Art. 1°.-** Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la firma comercial



AMX ARGENTINA S.A. y el señor ALBERTO MARTIN LIMA consistente en el cambio del equipo Nokia C5-03 3G por uno nuevo y la bonificación del abono por 3 meses para la línea n° 2954-549904.-

**Disp. N° 022 -12-IV-12- Art. 1º.-** Desígnese al agente público Alejandra Edit GRAFF, DNI 23.186.732, Legajo N° 69124, para que proceda a realizar inspecciones en los comercios de la provincia de La Pampa, de acuerdo a la Ley Nacional N° 22.802, Decreto provincial N° 1898/96, y Resolución N° 7/2002 de la Secretaría de la Competencia, la Desregularización y la Defensa del Consumidor de la Nación; por los motivos expresados en los considerandos de la presente.-

**Disp. N° 023 -13-IV-12- Art. 1º.-** Ordenar el cese inmediato de la publicidad infractora, durante la instrucción del presente sumario, cuyo aviso fuera publicado el día martes 6/3/2012 en la página 18 sección provincia del diario LA ARENA S.A. en la cual se ofrecía PRESTAMOS consignando como dirección San Lorenzo 261 - pta. Alta - ciudad - Mza.. Tel. 0261 - 4238002 - 4238093. En aplicación del artículo 14 inc. e) y cctes. de la Ley Nacional n° 22.802 y por considerarla contraria al art. 42 de la C.N., arts. 4° y 8° de la Ley Nacional 24.240 y arto 9° de la Ley Nac. 22.802 y a la Res. N° 7/2002 de la SCD y DC.

**Art. 2º.-** Notificar de la presente Disposición a la firma AUTO AGRO. S.A. DE CRÉDITO Y AHORRO PARA FINES DETERMINADOS Y CAPITALIZACIÓN, CUIT N° 30-50002032-2, con domicilio fiscal en la calle Viamonte 1511 - Piso 9° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio publicitado en calle San Lorenzo 261 - pta. Alta - ciudad - Mza. y a la firma LA ARENA S.A., CUIT N° 30 - 50011313 - 4, con domicilio legal en la calle B. Mitre N° 339 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa a fin de que se abstengan de publicar el aviso publicitario referido en el art. 1° de la presente disposición.-

**Disp. N° 024 -13-IV-12- Art. 1º.-** Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la firma comercial AMX ARGENTINA S.A. - BOSTON COLLECTIONS S.A. y el señor NÉSTOR ANTONIO BLANCO consistente en la recompra de la deuda y la acreditación de la misma por parte de la denunciada, como así también la emisión de libre de deuda al señor BLANCO, NÉSTOR ANTONIO.-

**Disp. N° 025 -13-IV-12- Art. 1º.-** Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la firma comercial AMX ARGENTINA S.A. y el señor PABLO FERNANDO RIXON consistente en la bonificación del abono por adelantado de las líneas N° 2954-449392, N° 2954317579 y N° 2954317580 por el período de un mes, la cual se verá reflejada en la factura con vencimiento en el mes de Diciembre. Asimismo el cliente deberá abonar la factura vencida en fecha 20-10-2011 por un monto de \$ 241,58 finales para dejar la cuenta en cero ya que corresponde al abono de las líneas antes mencionadas.-

**Disp. N° 026 -16-IV-12- Art. 1º.-** Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la firma comercial AMERICAN EXPRESS ARGENTINA S.A. y el señor RAÚL ESPINOSA consistente en la baja de la cuenta con los

correspondientes ajustes y la emisión de libre de deuda.-

**Disp. N° 027 -16-IV-12- Art. 1º.-** Imponer una multa de \$ 1.000,00, a la firma PESCARA MONTESINO, ALICIA DEL CARMEN, CUIT N° 2727808933-4, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 177, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, por infracción a los Artículos 10; 5° y 6° de la Resolución N° 7/2002 de la Secretaría de la Competencia, la Desregularización y la Defensa del Consumidor, reglamentaria de la Ley 22.802 de Lealtad Comercial.-

**Disp. N° 028 -16-IV-12- Art. 1º.-** Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la firma comercial CORDIAL COMPAÑIA FINANCIERA S.A. y el señor RUBEN HORACIO ALZAMENDI consistente en reversar los cargos imputados sobre la cuenta Master N° 1613830 de titularidad del denunciante y la emisión de libre de deuda correspondiente.-

**Disp. N° 029 -16-IV-12- Art. 1º.-** Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la firma comercial STANDARD BANK ARGENTINA S.A., y el señor HORACIO CARLOS GREGOIRE consistente en la baja de la supuesta deuda e informar a Veraz y al BCRA la inexistencia de la misma por parte del denunciante.-

**Disp. N° 030 -17-IV-12- Art. 1º.-** Concédase a la firma TRANSPORTE AUTOMOTOR PLAZA SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL con domicilio procesal constituido en Ruta Nacional N° 35 y Camino Sesquicentenario de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, el recurso de apelación en relación y con efecto suspensivo, el cual tramitará por ante la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca, contra la Disposición N° 013/12 de la Dirección de Comercio Interior y Exterior, por los motivos expresados en los considerandos precedentes.-

**Disp. N° 031 -18-IV-12- Art. 1º.-** Imponer una multa de \$ 5.000,00 a la firma SISTEMA DE VIVIENDAS TECNOHOGAR S.R.L. CUIT 30-71083448-9, con domicilio fiscal en la calle Marcos Ciani N° 3305, Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, por infracción a los Artículos 4° y 8° de la Resolución Nacional N° 7/2002 de la Secretaría de la Competencia, la Desregularización y la Defensa del Consumidor, reglamentaria de la Ley 22.802 de Lealtad Comercial.-

**Disp. N° 032 -20-IV-12- Art. 1º.-** Imponer una multa de \$ 500,00 a la firma DE BIASI, NATALIA LUJAN, CUIT N° 23-26892619-4, con domicilio en la calle Coronel Gil N° 279 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, Rubro: venta de ropa, Anexo: accesorios de moda y calzados, por infracción a los Artículos 1º, 5° y 6° de la Resolución N° 7/2002 de la Secretaría de la Competencia, la Desregularización y la Defensa del Consumidor.-

**Disp. N° 033 -20-IV-12- Art. 1º.-** Imponer una multa de \$ 1.000,00 a la firma DEL BO, ROSANA ANALÍA, CUIT N° 27-17066182-1, con domicilio legal en la calle San Martín N° 668 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa,

por infracción a los Artículos 1°, 5° y 6° de la Resolución N° 7/2002 de la Secretaría de la Competencia, la Desregulación y la Defensa del Consumidor.-

**Disp. N° 034 -25-IV-12- Art. 1°.-** Imponer una multa de \$ 3.000,00 a la firma CASAS PAMPA S.R.L., CUIT 30-71192122-9, con domicilio fiscal en la calle Avenida Presidente Arturo Illia N° 1315, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa por infracción a los Artículos 2°, 4° y 8° de la Resolución Nacional N° 7/2002 de la Secretaría de la Competencia, la Desregulación y la Defensa del Consumidor, reglamentaria de la Ley 22.802 de Lealtad Comercial.-

**Disp. N° 035 -25-IV-12- Art. 1°.-** Imponer una multa de \$ 1.000,00, a la firma LAMARE, PABLO JAVIER, CUIT N° 20-21584055-8, con domicilio en la calle Avellaneda N° 318, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, por infracción a los Artículos 1°, 5° y 6° de la Resolución N° 7/2002 de la Secretaría de la Competencia, la Desregulación y la Defensa del Consumidor, reglamentaria de la Ley N° 22.802 de Lealtad Comercial.-

**Disp. N° 036 -25-IV-12- Art. 1°.-** Imponer una multa de \$ 500 la firma CICCHITTI, ALICIA BEATRIZ, CUIT N° 27-06356546-1, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña N° 1495 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, por infracción a los Artículos 2° y 8° de la Resolución Nacional N° 7/2002 de la Secretaría de la Competencia, la Desregulación y la Defensa del Consumidor, reglamentaria de la Ley 22.802 de Lealtad Comercial, en concordancia con el Artículo 7° de la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor.-

**Disp. N° 037 -2-V-12- Art. 1°.-** Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la firma comercial BOSTON COLLECTIONS S.A. y el señor HÉCTOR LUIS DIBIN consistente en desistimiento del reclamo de la deuda que se le imputa al denunciante.-

**Disp. N° 038 -28-V-12- Art. 1°.-** Declarar inadmisibile el recurso de apelación interpuesto a fojas 13 por Pescara Montesino Alicia del Carmen debido a que este carece de motivos en que se base, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 de la Ley N° 22.802 y Artículo 450 del Código Procesal Penal de la Nación.-

**Disp. N° 039 -5-VI-12- Art. 1°.-** Aplíquese a la firma comercial CAR WINGS S.R.L. CUIT N° 30-71120484-5 con domicilio real en Av. Maipú 44 - Florida Este (1638) Vicente López provincia de Buenos Aires y solidariamente a sus socios Alicia Susana BERHO DNI 6.206.714 - CUIL N° 23-6206714-4 y Juan Manuel FERREYRA DNI 29.039.646 - CUIL N° 20-29039646-9 el art. 45 de la Ley 24240 (Modif. Ley 26361 B.O. 07/04/2008), por infracción a las disposiciones de los artículos 4 (Información), 19 (Modalidades de Prestación de Servicios), en concordancia con el artículo 3, todos de la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor y de acuerdo a lo establecido por el artículo 47 inc.b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de \$ 10.010,00 de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente disposición.-

**Disp. N° 040 -5-VI-12- Art. 1°.-** Imponer una multa de \$ 300,00 a la firma RAZZINI, GISELA VALERIA, CUIT N° 27-33998115-4, Rubro: venta de ropa, Anexo: accesorios de moda, con domicilio en la calle Coronel Gil N° 74 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, por infracción a los Artículos 1°, 5° y 6° de la Resolución Nacional N° 7/2002 de la Secretaría de la Competencia, la Desregulación y la Defensa del Consumidor.

**Disp. N° 042 -15-VI-12- Art. 1°.-** Imponer una multa de \$ 700,00 a la firma MILENARIA S.A., CUIT 30-70721831-9, con domicilio en la calle Avda. Argentino Valle N° 706 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, por infracción a los Artículos 2°, 4° y 8° de la Resolución Nacional N° 7/2002 de la Secretaría de la Competencia, la Desregulación y la Defensa del Consumidor, reglamentaria de la Ley 22.802 de Lealtad Comercial.-

**Disp. N° 043 -26-VI-12- Art. 1°.-** Imponer una multa de \$ 2.500,00 a la firma CALAMARI S.A., CUIT N° 30-67164419-7, con domicilio procesal en la calle Mansilla N° 530 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, por infracción a los Artículos 4° y 8° de la Resolución Nacional N° 7/2002 de la Secretaría de la Competencia, la Desregulación y la Defensa del Consumidor, reglamentaria de la Ley 22.802 de Lealtad Comercial.-

**Disp. N° 044 -2-VII-12- Art. 1°.-** Rechazar "in límine", por improcedente, la recusación solicitada en el punto 1° de la presentación que luce a fojas 27/28 por no haberse citado en los motivos expuestos, alguna de las causales requeridas por los arts. 55 y 58 del Código Procesal Penal Nacional.

**Art. 2°.-** Imponer una multa de \$ 2.000,00 a la firma AUTO AGRO S.A. DE CREDITO Y AHORRO PARA FINES DETERMINADOS Y CAPITALIZACIÓN, CUIT N° 30-50002032-2, con domicilio fiscal en la calle Viamonte N° 1551 – Piso 9° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una presunta infracción al Artículo 9° de la Ley N° 22.802 de Lealtad Comercial, a los Artículos 8° y 10° de la Resolución N° 7/2002 SCD y DC, en concordancia con los artículos 4° y 8° de la Ley N° 24.240 de Defensa del Consumidor.-

**Disp. N° 045 -2-VII-12- Art. 1°.-** Adherir a la feria judicial dispuesta por el Superior Tribunal de Justicia de La Pampa, en consecuencia suspender los plazos procesales durante el período comprendido entre los días 10 al 21 de julio y establecer durante la misma el horario de atención al público de 8:00 a 10:00 horas, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente disposición.-

**Disp. N° 046 -2-VII-12- Art. 1°.-** Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la firma comercial AMX ARGENTINA S.A. y el señor JAVIER RIELA consistente en el cambio de terminal del equipo Samsung Galaxy S 19003 3G y la acreditación de dos meses de abono para la línea N° 2954-547551.

**Disp. N° 049 -23-VII-12- Art. 1°.-** Suspender los plazos procesales desde el día 1° de agosto hasta el 3 de

agosto inclusive, como así también la atención al público en la Oficina de Defensa del Consumidor.-

**Art. 2º.-** Reprogramar las audiencias conciliatorias fijadas en el período referido en el art. 1º de la presente, debiendo realizarse las mismas a partir del día 13 de agosto.-

**Art. 3º.-** Fijar la nueva locación de la Oficina de Defensa del Consumidor en Avenida Pedro Luro N° 595 de la ciudad de Santa Rosa, a partir del 1º de Agosto del presente año.-

**Disp. N° 050 -23-VIII-12- Art. 1º.-** Determinese el monto resarcitorio en el máximo permitido por la ley, igual a cinco canastas básicas, equivaliendo este a la suma de \$ 7.537,35 - fuente I.N.D.E.C. - ene - jun 2012 - que las firmas comerciales PAMPEANA AUTOMOTORES S.A. C.U.I.T. N° 30-70812759-7 con domicilio en Avenida San Martín 655 y CIRCULO DE INVERSORES S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS (C.I.S.A.) CUIT N° 30-5691810-6 con domicilio en Pte. Juan D. Perón 1001 - Villa Bosch - Pcia. de Bs. As., deberán afrontar solidariamente, conforme lo dispuesto en el artículo 40 bis de la Ley 24.240. La suma determinada en el presente artículo, deberá hacerse efectiva dentro de los 10 DÍAS hábiles contados a partir de la notificación. A cuyos efectos se informa el domicilio legal del denunciante sito este en calle Padre Buodo n° 594 de la ciudad de Santa Rosa provincia de La Pampa.-

**Disp. N° 051 -24-VIII-12- Art. 1º.-** Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la firma comercial ACE SEGUROS S.A. y la señora GIGLI, CAROLINA HEBE consistente en la baja de las pólizas de seguros de los señores Armando René Salvador y Viviana Hebe Salvador y el reintegro de \$ 658,80 correspondientes a ambas pólizas que serán depositados en la tarjeta de crédito N° 498435000078350, cuya titular es la denunciante, en el próximo y/o en el subsiguiente resumen de cuenta, según sea posible atento a la fecha de cierre de la tarjeta.

**Disp. N° 052 -27-VIII-12- Art. 1º.-** Imponer una multa de \$ 400,00 a la firma BEROS S.A., CUIT N° 30-70483570-8, con domicilio legal en la calle Avenida Luro N° 2156 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, por infracción a los Artículos 4º y 8º de la Resolución Nacional N° 7/2002 de la Secretaría de la Competencia, la Desregulación y la Defensa del Consumidor, reglamentaria de la Ley 22.802 de Lealtad Comercial.-

**Disp. N° 053 -27-VIII-12- Art. 1º.-** Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la firma comercial AMX ARGENTINA S.A.-CLARO y el señor Juan Alberto NUÑEZ consistente en que la firma denunciada ofrece al solo efecto conciliatorio la cancelación sin costo y trámite previo de la línea N° 295432665 que ya fue efectuada el día 18-08-2011, la acreditación de las facturas N° 74365308 por un monto de \$130,78 finales, la factura N° 77591722 por \$131,18 finales, la N° 81037068 por un monto de \$15,44 finales, la N° 84515424 por un monto de \$18,57 y la N° 11560977 por un monto de \$69,67 finales dejando de esta forma la cuenta regularizada.-

**Disp. N° 054 -27-VIII-12- Art. 1º.-** Declárase homologado el acuerdo celebrado entre las firmas TARJETA AUTOMÁTICA S.A. - LA MERIDIONAL COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A y el señor JOSE JULIO CAMPO consistente en el reintegro en efectivo de \$170,09 en concepto de devolución de las primas abonadas y bonificación comercial por los gastos incurridos de una póliza no solicitada por el denunciante y atento a que la baja de la tarjeta en cuestión ya fue efectuada.-

**Disp. N° 055 -27-VIII-12- Art. 1º.-** Aplíquese a las firmas comerciales PAMPEANA AUTOMOTORES S.A. C.U.I.T. N° 30-70812759-7 con domicilio en Avenida San Martín 655 de Santa Rosa provincia de La Pampa y CIRCULO DE INVERSORES S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS (C.I.S.A.) CUIT N° 30-5691810-6 con domicilio en Pte. Juan D. Perón 1001 - Villa Bosch - Pcia. de Bs. As. el art. 45 de la Ley 24240 (Modif. Ley 26.361 B.O. 07/04/2008), por infracción a las disposiciones de los artículos 4 (Información), 8 bis (Trato digno), 10 bis, 40 bis, 49, todos de la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor y de acuerdo a lo establecido por el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de \$ 161.575,40; equivalente al 70% del actual valor del bien, objeto de estas actuaciones y actuando así de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente disposición.

**Disp. N° 056 -4-IX-12- Art. 1º.-** Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la firma comercial DISTRIBUIDORA OESTE y el señor JORGE JAVIER BRAUN consistente en depositar en la caja de ahorro denunciada por el señor Braun perteneciente al Banco de La Pampa SEM, la suma \$ 2.000,00 tendientes a cubrir cualquier daño presente o futuro que hubiera sufrido tanto en sus bienes como en su persona el señor Braun y/o terceros.-

**Disp. N° 057 -4-IX-12- Art. 1º.-** Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la firma comercial TELEFONICA DE ARGENTINA y la señora MARTA OFELIA ORTIZ consistente en otorgar por parte de la denunciada a la denunciante libre de deuda e informe sobre situación crediticia de la señora Ortiz dejando constancia que la misma actualmente no registra deuda con la firma.-

**Disp. N° 058 -5-IX-12- Art. 1º.-** Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la firma comercial TELEFÓNICA DE ARGENTINA y la señora MARCELA ANALIA RAMOS consistente en la refacturación del servicio de speedy, la baja del mismo y la entrega del certificado de libre de deuda correspondiente.-

**Disp. N° 059 -5-IX-12- Art. 1º.-** Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la firma comercial CIRCULO DE INVERSORES S.A. DEL AHORRO PARA FINES DETERMINADOS y la señora CARINA VERONICA GARCIA consistente en abonar a través de cheque a la denunciante la suma de \$ 8.473,13 en concepto de lo que habría abonado en la concesionaria Pampeana

Automotores S.A. con motivo del pago de las cuotas correspondientes al plan de ahorro (grupo 8226. Orden 86 plan R).-

**Disp. N° 060 -11-IX-12- Art. 1°.-** Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la firma comercial AMX ARGENTINA S.A., BETALUX S.A. y el señor FERNANDO SARAEVICH consistente en la devolución de \$ 149 reclamados por el denunciante como así también la misma suma para ser donada a una escuela de la Ciudad a través de depósito bancario en una cuenta de titularidad del denunciante.-

**Disp. N° 061 -12-IX-12- Art. 1°.-** Declárase homologado el acuerdo celebrado entre las firmas comerciales CORNER, WINNERS PRODUCTOS DEPORTIVOS S.A y el señor GENARO ANDRES GISLER consistente en el cambio de producto por uno marca Salomon modelo Trail Score, N° 11 Uk sin reconocer hecho ni derecho alguno y al solo efecto conciliatorio, renunciando el denunciante a toda acción judicial o extrajudicial contra los denunciados y/o quien pudiera resultar civilmente responsable del reclamo efectuado.-

**Disp. N° 062 -17-IX-12- Art. 1°.-** Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la firma comercial AMX ARGENTINA S.A. y la señora MARIA MARTA ALMADA consistente en la baja de la línea 2954-312466 sin trámite previo ni costo alguno por la falta de cobertura, debiendo abonar la denunciante la suma de \$ 131,10 en concepto de los consumos realizados. Asimismo una vez abonado el importe la denunciada emitirá el libre de deuda correspondiente.-

**Disp. N° 063 -17-IX-12- Art. 1°.-** Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la firma comercial AMX ARGENTINA S.A. y la señora MARIA GUADALUPE RAMALLO ARMENDARIZ consistente en la cancelación sin costos y sin trámite previo alguno para la línea N° 2954-580200, la acreditación de \$ 100,01 finales en todo concepto de la factura N° 17958723 para quedar la cuenta en cero, la acreditación de \$ 80 en saldo prepago por una vigencia de 60 días para la línea 2954-552281 y la extensión del libre de deuda correspondiente.-

**Disp. N° 064 -24-IX-12- Art. 1°.-** Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la firma comercial COLIHUE INTERIORES, DE JUAN C. MIRANDA y OSCAR G. LANGOFF S.H. y el señor DIEGO OSCAR GERMAN PAZ consistente en el cambio o reposición y arreglo de los muebles defectuosos en un plazo de 10 días.-

**Disp. N° 065 -24-IX-12- Art. 1°.-** Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la firma comercial AMX ARGENTINA S.A y el señor HUGO MAXIMILIANO BAIOTTI consistente en la bonificación de 3 meses de abonos mensuales para la línea 02954479928 y conservar la titularidad de la línea.-

**Disp. N° 066 -17-X-12- Art. 1°.-** Aplíquese un apercibimiento (Artículo 47, inciso a), Ley 24.240) a la

firma PVCRED SOCIEDAD ANÓNIMA, CUIT N° 30-71014697-3, con domicilio procesal constituido en la calle Pellegrini N° 114 de la ciudad de Santa Rosa La Pampa, por infracción al Artículo 9° de la Ley 22.802 de Lealtad Comercial y al Artículo 4° de la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor.-

**Disp. N° 067 -17-X-12- Art. 1°.-** Aplíquese un apercibimiento (Artículo 47°, inciso a), Ley 24.240) a la firma CRECER S.R.L., CUIT N° 33-70903570-9, con domicilio procesal constituido en la calle Mansilla N° 530 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, por infracción al Artículo 9° de la Ley 22.802 de Lealtad Comercial y al Artículo 4° de la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor.-

**Disp. N° 068 -17-X-12- Art. 1°.-** Imponer una multa de \$ 4.000,00 a la firma PRESTAMOS S.A., CUIT 30-69353653-3, con domicilio procesal constituido en la calle 25 de Mayo N° 372 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, por infracción al Artículo 4° de la Ley N° 24.240 de Defensa del Consumidor y al Artículo 9° de la Ley N° 22.802 de Lealtad Comercial.-

**Disp. N° 069 -17-X-12- Art. 1°.-** Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la firma comercial SAN-UP y la señora KARINA PAOLA POMA consistente en la entrega de una balanza nueva marca San - Up modelo 1818 a la denunciante.-

**Disp. N° 070 -17-X-12- Art. 1°.-** Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la firma comercial CASA HUMBERTO LUCAIOLI S.A. - WHIRPOOL y la señora CANDIA, MARTA CRISTINA consistente en el reemplazo del equipo de aire marca WHIRPOOL modelo Split F/C 3000 F WBC-12 por otro equipo nuevo sin uso de similares características y modelo que el anterior.-

**Disp. N° 071 -17-X-12- Art. 1°.-** Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la firma comercial GRUPO MARQUEZ - SERVICIOS DE ELECTRODOMÉSTICOS DENOUEARD y el señor FABIO GASTÓN PEREZ consistente en el reemplazo del termostaque marca SEÑORIAL a gas de 85lts. por uno de la misma marca y modelo.-

**Disp. N° 072 -25-X-12- Art. 1°.-** Imponer una multa de \$ 10.000,00 a la firma SISTEMA DE VIVIENDAS TECNOHOGAR S.R.L., CUIT 30-71083448-9, con domicilio fiscal en la calle Marcos Ciani N° 3305, Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, por infracción al Artículo 9° de la Ley Nacional N° 22.802 de Lealtad Comercial y los Artículos 4° y 8° de la Resolución Nacional N° 7/2002 de la Secretaría de la Competencia, la Desregulación y la Defensa del Consumidor, reglamentaria de dicha Ley 22.802.-

**Disp. N° 073 -25-X-12- Art. 1°.-** Dejar sin efecto el art 1° de la disposición n° 050/2012 quedando el mismo redactado de la siguiente manera "Determínese el monto resarcitorio en el máximo permitido por la ley, igual a cinco canastas básicas, equivaliendo este a la suma de \$ 7.537,35- fuente I.N.D.E.C. ene - jun 2012 - que las firmas

comerciales PAMPEANA AUTOMOTORES S.A. C.U.I.T. N° 30-70812759-7 con domicilio en Avenida San Martín 655, - CIRCULO DE INVERSORES S.A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS (C.I.S.A) CUIT N° 30-5691810-6 con domicilio real en calle Maipú 942 piso 20 contrafrente C.A.B.A, y PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A CUIT 30- 504744453-8 con domicilio real en Pte. Juan D. Perón 1001 - Villa Bosch Pcia. de Bs. As., deberán afrontar solidariamente, conforme lo dispuesto en el artículo 40 bis de la Ley 24.240. La suma determinada en el presente artículo, deberá hacerse efectiva dentro de los 10 DÍAS hábiles contados a partir de la notificación. A cuyos efectos se informa el domicilio legal del denunciante sito este en calle Padre Buodo n° 594 de la ciudad de Santa Rosa provincia de La Pampa".-

**Disp. N° 074 -25-X-12- Art. 1°.-** Dejar sin efecto el art. 1° de la disposición n° 055/2012 quedando el mismo redactado de la siguiente manera: "Aplíquese solidariamente a las firmas comerciales PAMPEANA AUTOMOTORES S.A. C.U.I.T. N° 30-70812759-7 con domicilio en Avenida San Martín 655 de Santa Rosa provincia de La Pampa, CIRCULO DE INVERSORES SOCIEDAD ANÓNIMA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS (C.I.S.A.) CUIT N° 30-5691810-6 con domicilio real en calle Maipú 942 piso 20 contrafrente C.A.B.A y a PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A. CUIT 30-504744453-8 con domicilio real en Pte. Juan D. Perón 1001 - Villa 'Bosch - Pcia. de Bs. As. el art. 45 de la Ley 24240 (Modif. Ley 26.361 B.O. 07/04/2008), por infracción a las disposiciones de los artículos 4 (Información), 8 bis (Trato digno), 10 bis, 40 bis, 49, todos de la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor y de acuerdo a lo establecido por el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de \$ 161.575,40, equivalente al 70% del actual valor del bien, objeto de estas actuaciones, y actuando así de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente disposición".-

**Disp. N° 075 -30-X-12- Art. 1°.-** Imponer solidariamente una multa de \$ 5.000,00 a la firma HELACOR S.A., CUIT 33-70796584-9 y al señor TEODOSIO, JORGE ALEJANDRO, CUIT N° 20-12157488-9, ambos con domicilio constituido en la calle Avenida Luro N° 336 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, por infracción a los Artículos 9° y 10° de la Ley N° 22.802 de Lealtad Comercial.

**Disp. N° 076 -1-XI-12- Art. 1°.-** Determínese el monto resarcitorio en el máximo permitido por la ley, igual a cinco canastas básicas, equivaliendo este a la suma de \$ 7.537,35, fuente .I.N.D.E.C. - ene - jun 2012 - que la firma comercial GASPETRO S.A. C.U.I.T. N° 30-65128327-9 con domicilio en Avenida San Juan 3092 - C.A.B.A., deberá afrontar conforme lo dispuesto en el artículo 40 bis de la Ley 24.240. La suma determinada en el presente artículo, deberá hacerse efectiva dentro de los 10 DÍAS hábiles contados a partir de la notificación. A cuyos efectos se informa el domicilio legal del denunciante sito este en calle Pta. Argentino, T3, dpto. 1, Malv. II - ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa.-

**Disp. N° 077 -1-XI-12- Art. 1°.-** Aplíquese a la firma comercial GASPETRO S.A. C.U.I.T. N° 30-65128327-9 con domicilio en Avenida San Juan 3092 - C.A.B.A. el art. 45 de la Ley 24240 (Modif. Ley 26.361 B.O. 07/04/2008), por infracción a las disposiciones de los artículos 11 y 13 todos de la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor y de acuerdo a lo establecido por el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de \$ 5.000,00, objeto de estas actuaciones y actuando así de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente disposición. La suma determinada en el presente artículo, deberá hacerse efectiva dentro de los 10 DÍAS hábiles contados a partir de la notificación.-

**Disp. N° 078 -14-XI-12- Art. 1°.-** Imponer una multa de \$ 2.000,00, a la Asociación Agrícola Ganadera de La Pampa, CUIT N° 30-52729766-0, con domicilio real en la calle Avenida Agustín Spinetto N° 551 y constituido en la calle Pellegrini N° 444 - 1° piso de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, por infracción al Artículo 10°, incisos a) y b) de la Ley N° 22.802 de Lealtad Comercial y al Decreto N° 1153/97, reglamentario del mencionado artículo.-

**Disp. N° 079 -15-XI-12- Art. 1°.-** Imponer una multa de \$ 4.000,00 a la firma CREDIL S.R.L., CUIT 30-62221630-9, con domicilio legal constituido en la calle Juan B. Justo N° 231 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, por infracción al Artículo 4° de la Ley N° 24.240 de Defensa del Consumidor y al Artículo 9° de la Ley N° 22.802 de Lealtad Comercial.-

**Disp. N° 080 -15-XI-12- Art. 1°.-** Concédase a la firma PRESTAMOS S.A. con domicilio procesal en la calle 25 de Mayo N° 372 de la ciudad de Santa Rosa, el recurso de apelación en relación y con efecto suspensivo, el cual tramitará por ante la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca, contra la Disposición N° 068/12 de la Dirección de Comercio Interior y Exterior, por los motivos expresados en los considerandos precedentes.-

**Disp. N° 081 -15-XI-12- Art. 1°.-** Concédase a la firma PVCRED SOCIEDAD ANÓNIMA con domicilio procesal constituido en la calle Pellegrini N° 114, el recurso de apelación en relación y con efecto suspensivo, el cual tramitará por ante la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca, contra la Disposición N° 066/12 de la Dirección de Comercio Interior y Exterior, por los motivos expresados en los considerandos precedentes.-

**Disp. N° 082 -19-XI-12- Art. 1°.-** Imponer una multa de \$ 3.000,00 a la firma PVCRED SOCIEDAD ANÓNIMA, CUIT N° 30-71014697-3, con domicilio procesal constituido en la calle Pellegrini N° 114, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, por infracción al Artículos 9° de la Ley 22.802 de Lealtad Comercial.-

**Disp. N° 083 -20-XI-12- Art. 1°.-** Imponer solidariamente una multa de \$ 4.000,00 a la Asociación Agrícola Ganadera de La Pampa, CUIT N° 30-52729766-0, con domicilio real en la calle Avenida Agustín Spinetto N° 551 y constituido en la calle Pellegrini N° 444 - 1° piso de

la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, y a la señora puestera Blanca Guerrero con domicilio en la calle Chile N° 857 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por infracción a los Artículos 5° y 6° de la Resolución Nacional N° 7/2002 de la Secretaría de la Competencia, la Desregulación y la Defensa del Consumidor, reglamentaria de la Ley N° 22.802.-

**Disp. N° 084 -20-XI-12- Art. 1°.-** Imponer solidariamente una multa de \$ 4.000,00 a la Asociación Agrícola Ganadera de La Pampa, CUIT N° 30-52729766-0, con domicilio real en la calle Avenida Agustín Spinetto N° 551 y constituido en la calle Pellegrini N° 444 - 1° piso de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, y al señor Juan Ramón Velázquez, con domicilio real en la calle Balcarce N° 19, ciudad de Río Hondo, provincia de Santiago del Estero, por infracción a los Artículos 5° y 6° de la Resolución Nacional N° 7/2002 de la Secretaría de la Competencia, la Desregulación y la Defensa del Consumidor, reglamentaria de la Ley N° 22.802.-

**Disp. N° 085 -20-XI-12- Art. 1°.-** Imponer solidariamente una multa de \$ 4.000,00 a la Asociación Agrícola Ganadera de La Pampa, CUIT N° 30-52729766-0, con domicilio real en la calle Avenida Agustín Spinetto N° 551 y constituido en la calle Pellegrini N° 444 - 1° piso de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, y al señor Horacio Fernández con domicilio en la calle Avenida 79 N° 340, de la ciudad de Necochea, provincia de Buenos Aires, por infracción a los Artículos 5° y 6° de la Resolución Nacional N° 7/2002 de la Secretaría de la Competencia, la Desregulación y la Defensa del Consumidor, reglamentaria de la Ley N° 22.802.-

**Disp. N° 086 -20-XI-12- Art. 1°.-** Imponer solidariamente una multa de \$ 4.000,00, a la Asociación Agrícola Ganadera de La Pampa, CUIT N° 30-52729766-0, con domicilio real en la calle Avenida Agustín Spinetto N° 551 y constituido en la calle Pellegrini N° 444 - 1° piso de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, y al señor Juárez Gonzales, Luis Artemio con domicilio en la calle Portela N° 1672, Los Polvorines, provincia de Buenos Aires, por infracción a los Artículos 5° y 6° de la Resolución Nacional N° 7/2002 de la Secretaría de la Competencia, la Desregulación y la Defensa del Consumidor, reglamentaria de la Ley N° 22.802.

### SUBSECRETARÍA DE COOPERATIVAS Y MUTUALES

**Disp. N° 19 -18-X-12- Art. 1°.-** Apruébase solicitud de préstamo presentada por COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS COLONIA BARÓN LIMITADA, Matrícula Nacional N° 6.802 y Registro Provincial N° 58, con domicilio legal en la localidad de Colonia Barón.-

**Disp. N° 20 -18-X-12- Art. 1°.-** Apruébase solicitud de préstamo presentada por COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS "REALICO" LIMITADA, Matrícula Nacional N° 7.009 y Registro Provincial N° 21, con domicilio legal en la localidad de Realico.-

**Disp. N° 21 -5-XII-12- Art. 1°.-** Apruébase la Rendición de Cuentas presentada por la Cooperativa de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de Intendente Alvear Limitada (COSERIA), con domicilio legal en la localidad de Intendente Alvear, Matrícula Nacional N° 1260 y Registro Provincial N° 53, por la suma de \$ 12.000,00; destinado a solventar parcialmente gastos de funcionamiento, originados por Certamen Regional "Juntos en el Saber Edición 2012".-

**Art. 2°.-** Solicitase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.-

**Disp. N° 22 -5-XII-12- Art. 1°.-** Apruebase la Rendición de Cuentas Presentada por la Asociación Mutual de Socios del Club Atlético Ferro Carril Oeste de General Pico, con domicilio legal en la Ciudad de General Pico, Matrícula Nacional N° LP 80 y Registro Provincial N° 80, por la suma de \$ 10.000.- destinado a solventar parcialmente gastos que demande la adquisición de computadoras.-

**Art. 2°.-** Solicitase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.-

### COMITÉ DE VIGILANCIA ZONA FRANCA LA PAMPA

**Res. Gral. N° 38 -10-XII-12- Art. 1°.-** Aprobar la prórroga del plazo de vigencia del contrato celebrado entre el Usuario Indirecto POLIURETANOS CATAMARCA SA y el Concesionario SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS S.A.

### CONTADURÍA GENERAL

**Res. N° 377 -28-XI-12- Art. 1°.-** Inscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-28056 a la firma TRANSUR 10 DE JUNIO S.R.L.-

**Art. 2°.-** La inscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma TRANSUR 10 DE JUNIO S.R.L. para ser proveedor del Estado Provincial en los rubros 27250- por un periodo de 5 años, contado desde la fecha de la presente.-

**Res. N° 383 -3-XII-12- Art. 1°.-** Reinscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-15353 a la firma IRIARTE MIGUEL ÁNGEL.-

**Art. 2°.-** La reinscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma IRIARTE MIGUEL ÁNGEL a ser proveedor del Estado Provincial en el rubro 27920- hasta el día 28 de Mayo de 2013.-

**Res. N° 386 -7-XII-12- Art. 1°.-** Inscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-26930 a la firma PROC SANDRA MIRIAN.-

**Art. 2°.-** La inscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la PROC SANDRA MIRIAN para ser proveedor del Estado Provincial en el rubro 27920 hasta el día 06 de Mayo 2013.-

**Res. N° 387 -10-XII-12- Art. 1º.-** Inscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-20850 a la firma FLEKENSTEIN CRISTIAN JAVIER.-

**Art. 2º.-** La inscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma FLEKENSTEIN CRISTIAN JAVIER para ser proveedor del Estado Provincial en los rubros 24410- 24500- 24600- por un periodo de 5 años, contado desde la fecha de la presente.-

**Res. N° 389 -13-XII-12- Art. 1º.-** Inscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-06162 a la firma ROSSOTTO ANA MARÍA.-

**Art. 2º.-** La inscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma ROSSOTTO ANA MARÍA para ser proveedor del Estado Provincial en los rubros 18010- por un periodo de 5 años, contado desde la fecha de la presente.-

## SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

**Res. N° 836 -12-XII-12- Art. 1º.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma \$ 159.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender en todos los casos el financiamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA \$ 5.000,00.- Asociación de Padel del Oeste.-  
 041-4 CATRILO \$ 5.000,00.- Comisión del Club Los Ranqueles de Cayupán.-  
 113-1 GENERAL SAN MARTIN \$ 5.000,00.- Comisión del Club Sportivo y Cultural.-  
 113-1 GENERAL SAN MARTIN \$ 5.000,00.- Cooperadora Asociación Recreativa El Oasis.-  
 196-6 INGENIERO LUIGGI \$ 10.000,00.- Sub Comisión Directiva del Aero Club.-  
 196-6 INGENIERO LUIGGI \$ 3.500,00.- Comisión Club de Abuelos.-  
 196-6 INGENIERO LUIGGI \$ 8.000,00.- Cooperadora Escuela N° 76.-  
 065-3 INTENDENTE ALVEAR \$ 6.000,00.- Cooperadora Alvear Football Club.-  
 065-3 INTENDENTE ALVEAR \$ 15.000,00.- Comisión Club Social y Atlético Ferro Carril Oeste.-  
 183-4 LA MARUJA \$ 14.000,00.- Cooperadora Escuela N° 192.-  
 012-5 MACACHIN \$ 4.000,00.- Sub Comisión de Padel de la Asociación Vasca.-  
 012-5 MACACHIN \$ 7.500,00.- Comisión Club Atlético Macachín.-  
 172-7 MIGUEL CANE \$ 5.000,00.- Comisión Bomberos Voluntarios.-  
 184-2 PARERA \$ 4.000,00.- Asociación Española de Socorros Mutuos.-  
 213-9 TRENEL \$ 5.000,00.- Cooperadora Instituto Privado 25 de Mayo.-

213-9 TRENEL \$ 5.000,00.- Cooperadora Hospital Guillermo Rawson.-

087-7 WINIFREDA \$ 3.000,00.- Comisión Biblioteca Popular Sarmiento.

131-3 CUCHILLO CO \$ 20.000,00.- Comisión Club Social y Deportivo Cuchillo Có.-

193-3 MAISONNAVE \$ 15.000,00.- Comisión Club Deportivo y Cultural Sarmiento.-

174-3 RELMO \$ 5.000,00.- Asociación Civil Bomberos Voluntarios.

062-0 SARAH \$ 9.000,00.- Club Social y Deportivo Sarah.-

**Res. N° 837 -13-XII-12- Art. 1º.-** Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 50.000,00, a favor de la Municipalidad de Uriburu - 044-8, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 2, Decreto N° 352/12, destinado a la obra "Ejecución de Pavimento Asfáltico y Badenes de Hormigón".-

**Res. N° 838 -13-XII-12- Art. 1º.-** Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma \$ 14.000,00, a favor de la Municipalidad de Alta Italia - 192-5, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 2, Decreto N° 425/12, destinado a la obra "Construcción y Remodelación en Espacios Públicos".-

**Res. N° 839 -13-XII-12- Art. 1º.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 108.800,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento, que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

081-0 CONHELLO \$ 30.000,00 - Adquisición galpón.-  
 072-9 LA HUMADA \$ 23.800,00 - Adquisición camión.-  
 213-9 TRENEL \$ 30.000,00 - Adquisición automóvil.-  
 195-8 FALUCHO \$ 25.000,00 - Adquisición tráfico.-

**Res. N° 840 -13-XII-12- Art. 1º.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 271.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley 1979:

112-3 ABRAMO	\$ 20.000,00
101-6 ALPACHIRI	\$ 25.000,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 20.000,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 20.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 11.000,00
191-7 ADOLFO VAN PRAET	\$ 30.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 30.000,00
142-0 LA REFORMA	\$ 30.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 25.000,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 30.000,00
226-1 UNANUE	\$ 30.000,00

**Res. N° 841 -13-XII-12- Art. 1º.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 230.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11º Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

041-4 CATRILO	\$ 30.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 30.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 30.000,00
212-1 METILEO	\$ 30.000,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 30.000,00
184-2 PARERA	\$ 30.000,00
142-0 LA REFORMA	\$ 30.000,00
104-0 PERU	\$ 20.000,00

**Res. N° 842 -13-XII-12- Art. 1º.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 55.000,00, a favor de la Municipalidad y Comisión de Fomento, que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

081-0 CONHELLO \$ 30.000,00 - Adquisición galpón.-  
195-8 FALUCHO \$ 25.000,00 - Adquisición tráfico.-

**Res. N° 843 -13-XII-12- Art. 1º.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 5.300,00, a favor de la Municipalidad de Conhella -081-0-, destinado a la adquisición atmosférico.-

**Res. N° 844 -14-XII-12- Art. 1º.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 24.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de Speluzzi -154-5-, destinado al pago alquiler retroexcavadora.-

**Res. N° 845 -14-XII-12- Art. 1º.-** Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 121.625,00, a favor de la Municipalidad de Guatraché -103-2, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 2, Decreto N° 541/12, destinado a la obra "Construcción Badenes Entoscado y Ampliación de Perimetrales de Badenes hechos con Asfalto".-

**Res. N° 846 -14-XII-12- Art. 1º.-** Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 16.000,00, a favor de la Municipalidad de Embajador Martini -194-1, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 2, Decreto N° 532/12, destinado a la obra "Construcción y Remodelación de Espacios Públicos".-

**Res. N° 847 -14-XII-12- Art. 1º.-** Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 105.000,00, a favor de la Municipalidad de Toay -204-8, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 2, Decreto N° 922/12, destinado a la obra "Construcción de la Casa de la Cultura y la Historia del Bicentenario".-

**Res. N° 848 -14-XII-12- Art. 1º.-** Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 72.666,68, a favor de la Municipalidad de Miguel Cané -172-7, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 2, Decreto N° 622/12, destinado a la obra "Cordón Cuneta y Desagüe Pluvial".-

**Res. N° 849 -14-XII-12- Art. 1º.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma \$ 60.000,00, a favor de las Municipalidad que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA \$ 30.000,00

053-9 SANTA ISABEL \$ 30.000,00

**Res. N° 850 -17-XII-12- Art. 1º.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 41.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados al otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

102-4 GENERAL M.J. CAMPOS \$ 7.000,00 – Club Unión General Campos.-

102-4 GENERAL M.J. CAMPOS \$ 6.000,00 –Capilla Santa Lucía.-

102-4 GENERAL M.J. CAMPOS \$ 5.000,00 – Cooperadora Escuela N° 133.-

225-3 QUEHUE \$ 4.000,00 – Club de Caza.-

197-4 REALICO \$ 4000,00 – Club Sportivo Realicó.-

125-5 TELEN - \$ 10.000,00 – Centro Tradicionalista Don Valeriano.-

016-6 TOMÁS M. ANCHORENA - \$5.000,00 – Cooperadora Escuela Hogar N° 117.-

**Res. N° 851 -17-XII-12- Art. 1º.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.179.000,00 a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley 1979:

192-5 ALTA ITALIA \$ 19.000,00

061-2 BERNARDO LARROUDE \$ 29.000,00

081-0 CONHELLO \$ 19.000,00

082-8 EDUARDO CASTEX \$ 30.000,00

194-1 EMBAJADOR MARTINI \$ 30.000,00

102-4 GENERAL M.J. CAMPOS \$ 19.000,00

113-1 GENERAL SAN MARTIN \$ 19.000,00

103-2 GUATRACHE \$ 9.000,00

196-6 INGENIERO LUIGGI \$ 30.000,00

065-3 INTENDENTE ALVEAR \$ 29.000,00

115-6 JACINTO ARAUZ \$ 30.000,00

031-5 LA ADELA \$ 30.000,00

072-9 LA HUMADA \$ 30.000,00

183-4 LA MARUJA \$ 30.000,00

043-0 LONQUIMAY \$ 29.000,00

124-8 LUAN TORO \$ 30.000,00

012-5 MACACHIN \$ 30.000,00

083-6 MAURICIO MAYER \$ 9.000,00

212-1 METILEO \$ 19.000,00

014-1 MIGUEL RIGLOS \$ 30.000,00

084-4 MONTE NIEVAS \$ 30.000,00

184-2 PARERA \$ 29.000,00

092-7 PUELCHES \$ 30.000,00

162-8 PUELEN \$ 30.000,00

225-3 QUEHUE \$ 30.000,00

173-5 QUEMU QUEMU \$ 30.000,00

187-5 RANCUL \$ 30.000,00

015-8 ROLON \$ 30.000,00

053-9 SANTA ISABEL \$ 30.000,00

125-5 TELEN \$ 30.000,00

204-8 TOAY \$ 30.000,00

213-9 TRENEL \$ 19.000,00

044-8 URIBURU \$ 29.000,00

066-1 VERTIZ \$ 29.000,00



126-3 VICTORICA	\$ 30.000,00
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 19.000,00
087-7 WINIFREDA	\$ 19.000,00
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 30.000,00
131-3 CUCHILLO CO	\$ 30.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 30.000,00
142-0 LA REFORMA	\$ 30.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 9.000,00
193-3 MAISONNAVE	\$ 24.000,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 19.000,00
085-1 RUCANELO	\$ 25.000,00
154-5 SPELUZZI	\$ 8.000,00

**Res. N° 852 -17-XII-12- Art. 1º.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 814.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley 1979:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 16.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 29.000,00
111-5 BERNASCONI	\$ 30.000,00
181-8 CALEUFU	\$ 30.000,00
041-4 CATRILO	\$ 30.000,00
064-6 CORONEL H. LAGOS	\$ 19.000,00
011-7 DOBLAS	\$ 29.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 30.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 29.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 30.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 9.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 30.000,00
072-9 LA HUMADA	\$ 29.000,00
124-8 LUAN TORO	\$ 29.000,00
012-5 MACACHIN	\$ 29.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 30.000,00
084-4 MONTE NIEVAS	\$ 9.000,00
092-7 PUELCHES	\$ 30.000,00
162-8 PUELEN	\$ 29.000,00
225-3 QUEHUE	\$ 30.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 30.000,00
187-5 RANCUL	\$ 30.000,00
015-8 ROLON	\$ 14.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 9.000,00
125-5 TELEN	\$ 30.000,00
204-8 TOAY	\$ 30.000,00
126-3 VICTORICA	\$ 9.000,00
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 19.000,00
131-3 CUCHILLO CO	\$ 9.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 30.000,00
142-0 LA REFORMA	\$ 29.000,00
085-1 RUCANELO	\$ 19.000,00
197-4 REALICÓ	\$ 30.000,00

**Res. N° 853 -17-XII-12- Art. 1º.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 163.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley 1979:

041-4 CATRILO	\$ 30.000,00
---------------	--------------

031-5 LA ADELA	\$ 30.000,00
183-4 LA MARUJA	\$ 9.000,00
092-7 PUELCHES	\$ 4.000,00
204-8 TOAY	\$ 30.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 30.000,00
197-4 REALICO	\$ 30.000,00

**Res. N° 854 -17-XII-12- Art. 1º.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 239.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir déficit y gastos de emergencia, de acuerdo al siguiente detalle:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 30.000,00
211-3 ARATA	\$ 29.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 30.000,00
111-5 BERNASCONI	\$ 30.000,00
181-8 CALEUFU	\$ 30.000,00
041-4 CATRILO	\$ 30.000,00
064-6 CORONEL H. LAGOS	\$ 30.000,00
011-7 DOBLAS	\$ 30.000,00

**Res. N° 855 -17-XII-12- Art. 1º.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.638.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11º Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 30.000,00
021-6 ANGUIL	\$ 29.000,00
192-5 ALTA ITALIA	\$ 30.000,00
211-3 ARATA	\$ 30.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 30.000,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 30.000,00
111-5 BERNASCONI	\$ 30.000,00
181-8 CALEUFU	\$ 30.000,00
041-4 CATRILO	\$ 30.000,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 19.000,00
081-0 CONHELLO	\$ 30.000,00
064-6 CORONEL H. LAGOS	\$ 30.000,00
011-7 DOBLAS	\$ 30.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 30.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 30.000,00
102-4 GENERAL M. J. CAMPOS	\$ 30.000,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 30.000,00
103-2 GUATRACHE	\$ 30.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 30.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 30.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 30.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 30.000,00
072-9 LA HUMADA	\$ 30.000,00
183-4 LA MARUJA	\$ 30.000,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 30.000,00
124-8 LUAN TORO	\$ 30.000,00
012-5 MACACHIN	\$ 30.000,00
083-6 MAURICIO MAYER	\$ 30.000,00
212-1 METILEO	\$ 30.000,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 30.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 30.000,00
084-4 MONTE NIEVAS	\$ 30.000,00
184-2 PARERA	\$ 30.000,00

092-7 PUELCHES	\$ 30.000,00
162-8 PUELEN	\$ 30.000,00
225-3 QUEHUE	\$ 30.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 30.000,00
187-5 RANCUL	\$ 30.000,00
015-8 ROLON	\$ 30.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 30.000,00
125-5 TELEN	\$ 30.000,00
204-8 TOAY	\$ 30.000,00
213-9 TRENEL	\$ 30.000,00
044-8 URIBURU	\$ 30.000,00
066-1 VERTIZ	\$ 30.000,00
126-3 VICTORICA	\$ 30.000,00
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 30.000,00
087-7 WINIFREDA	\$ 30.000,00
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 30.000,00
131-3 CUCHILLO CO	\$ 30.000,00
142-0 LA REFORMA	\$ 30.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 30.000,00
193-3 MAISONNAVE	\$ 30.000,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 30.000,00
154-5 SPELUZZI	\$ 30.000,00

**Res. N° 856 -17-XII-12- Art. 1º.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 701.000,00 a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley 1979:

112-3 ABRAMO	\$ 19.000,00
101-6 ALPACHIRI	\$ 24.000,00
111-5 BERNASCONI	\$ 29.000,00
181-8 CALEUFU	\$ 29.000,00
041-4 CATRILO	\$ 19.000,00
152-9 DORILA	\$ 29.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 29.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 9.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 30.000,00
183-4 LA MARUJA	\$ 30.000,00
012-5 MACACHIN	\$ 30.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 4.000,00
092-7 PUELCHES	\$ 30.000,00
225-3 QUEHUE	\$ 9.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 29.000,00
187-5 RANCUL	\$ 9.000,00
105-7 SANTA TERESA	\$ 29.000,00
125-5 TELEN	\$ 9.000,00
204-8 TOAY	\$ 30.000,00
016-6 TOMAS M. ANCHORENA	\$ 19.000,00
222-0 COLONIA STA. MARIA	\$ 29.000,00
195-8 FALUCHO	\$ 19.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 29.000,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 29.000,00
104-0 PERU	\$ 19.000,00
185-9 PICHU HUINCA	\$ 29.000,00
174-3 RELMO	\$ 19.000,00
085-1 RUCANELO	\$ 25.000,00
062-0 SARAH	\$ 29.000,00
197-4 REALICO	\$ 29.000,00

**Res. N° 857 -17-XII-12- Art. 1º.-** Otórganse

aportes no reintegrables por la suma de \$ 88.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley 1979:

031-5 LA ADELA	\$ 29.000,00
204-8 TOAY	\$ 29.000,00
197-4 REALICO	\$ 30.000,00

**Res. N° 858 -17-XII-12- Art. 1º.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 37.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, destinados a cubrir déficit y gastos de emergencia, de acuerdo al siguiente detalle:

103-2 GUATRACHE	\$ 10.000,00
183-4 LA MARUJA	\$ 7.000,00
085-1 RUCANELO	\$ 20.000,00

**Res. N° 859 -17-XII-12- Art. 1º.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 28.000,00, a favor de la Municipalidad y Comisión de Fomento, que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

063-8 CEBALLOS	\$ 9.000,00	- Adquisición retroexcavadora.-
191-7 ADOLFO V. PRAET	\$ 19.000,00	- Adquisición inmueble.-

## SECRETARÍA DE TURISMO

**Res. N° 028 -9-IV-12- Art. 1º.-** Inscribese como Alojamiento Turístico, en los términos del Decreto N° 3291/10 y la Disposición N° 16/10 - S. de Turismo, al Establecimiento "CALAS", sito en la Calle Pte. Alvear N° 541 de la Localidad de Gral. San Martín Provincia de La Pampa en la MODALIDAD ALOJAMIENTO HOTELERO, en la clase HOTEL, categoría 3 estrellas (Artículo 6º Anexo I Disposición N° 16/10 - S. de Turismo).-

**Art. 2º.-** Regístrese al Establecimiento "CALAS", MODALIDAD ALOJAMIENTO HOTELERO, clase HOTEL, categoría 3 estrellas, con el número de legajo VEINTIOCHO - DOCE - CIENTO SIETE (R.P.A.T. N° 28 - 12 -107) en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.-

## TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

### SENTENCIA N° 3737/2012

Santa Rosa, 6 de diciembre de 2012

#### VISTO:

El Expediente N° 3440/2012 -TdeC- caratulado "ASOCIACIÓN CLUB DE FORMACIÓN E INTEGRACIÓN CLUB EL ELYON -PERÍODO ENERO-ABRIL/2011 - Rendición de Subsidios -Cámara de Diputados"; y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones Nros. 69/2011 y 68/2011, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma de PESOS MIL CUATROSCIENTOS (\$ 1.400,00), a la Entidad "Asociación Club El Elyon", con sede en esta ciudad, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 – modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de las rendiciones, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 4977/2012 para su consideración;

Que a fojas 5 se agrega Informe Definitivo N° 5191/2012, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 1.400,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 1.400,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de los subsidios otorgados mediante Resoluciones Nros. 69/2011 y 68/2011 de la Cámara de Diputados, a la "Asociación Club El Elyon" por un total de PESOS MIL CUATROSCIENTOS (\$ 1.400,00).  
Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 23/11/2012

**Artículo 2º:** CONSIDÉRESE no rendidos los subsidios otorgados por la suma de PESOS MIL CUATROSCIENTOS (\$ 1.400,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** INTÍMASE a la entidad "Asociación Club El Elyon" con domicilio en esta ciudad, y solidariamente a sus autoridades Señor Oscar Darío LUCERO –DNI N° 22.700.827, Señor Juan Alberto ORTIZ –DNI N° 34.763.604 y Señor Esteban LUCERO –DNI N° 7.350.310, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resoluciones Nros. 69/2011 y 68/2011, cuyo importe total es de PESOS MIL CUATROSCIENTOS (\$ 1.400,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4º:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5º:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables, a la Cámara de Diputados y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 3738/2012**

Santa Rosa, 6 de diciembre de 2012

**VISTO:**

El Expediente N° 3512/2012 -TdeC- caratulado "ASOC. AMATEUR DE HOCKEY PAMPA NORTE -C.B.A. -PERÍODO ENERO-ABRIL/2011 -Rendición de Subsidios – Cámara de Diputados"; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Nro. 24/2011 la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00), a la Entidad "Asociación Amateur de Hockey Pampa Norte - C.B.A.", con sede en la ciudad de Realicó, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 4942/2012 para su consideración;

Que a fojas 4 se agrega Informe Definitivo N° 5146/2012, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 1.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 1.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1°, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1°:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión del subsidio otorgado mediante Resolución Nro. 24/2011 de la Cámara de Diputados, a la "Asociación Amateur de Hockey Pampa Norte -C.B.A." por un total de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 27/11/2012

**Artículo 2°:** CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3°:** INTÍMASE a la entidad "Asociación Amateur de Hockey Pampa Norte -C.B.A." con domicilio en la ciudad de Realicó, y solidariamente a sus autoridades Señor David Roberto MAURUTTO –DNI N° 18.204.408, Señora Verónica Ivana ONDARCHUHU –DNI N° 20.512.122 y Señora Bibiana ISAIA –DNI N° 17.546.004, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, para que

procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución N° 24/2011, cuyo importe total es de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4°:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5°:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6°:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables, a la Cámara de Diputados y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 3739/2012**

Santa Rosa, 6 de diciembre de 2012

**VISTO:**

El Expediente N° 3509/2012 -TdeC- caratulado "FUNDACIÓN DE TU MANO -PERÍODO ENERO- ABRIL/2011 -Rendición de Subsidios – Cámara de Diputados"; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Nro. 47/2011, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00), a la Entidad "Fundación de Tu Mano", con sede en la ciudad de General Pico, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 4941/2012 para su consideración;

Que a fojas 4 se agrega Informe Definitivo N° 5144/2012, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 6.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 6.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión del subsidio otorgado mediante Resolución Nro. 47/2011 de la Cámara de Diputados, a la "Fundación de Tu Mano" por un total de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 27/11/2012

**Artículo 2º:** CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** INTÍMASE a la entidad "Fundación de Tu Mano" con domicilio en la ciudad de General Pico, y solidariamente a sus autoridades Señor Marcelino ÁLVAREZ –DNI N° 11.741.443, Señora Natalia Noemí CAVALLERO –DNI N° 23.468.509 y Señora Ivana Carolina VILLEGAS –DNI N° 32.578.262, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución N° 47/2011, cuyo importe total es de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4º:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la

presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5º:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables, a la Cámara de Diputados y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

**SENTENCIA N° 3740/2012**

Santa Rosa, 6 de diciembre de 2012

**VISTO:**

El Expediente N° 3510/2012 -TdeC- caratulado "ASOC. CIVIL JUNTOS Y UNIDOS PODEMOS -PERÍODO ENERO-ABRIL/2011 -Rendición de Subsidios -Cámara de Diputados"; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Nro. 49/2011, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00), a la Entidad "Asociación Civil Juntos y Unidos Podemos", con sede en la localidad de Intendente Alvear, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 4938/2012 para su consideración;

Que a fojas 4 se agrega Informe Definitivo N° 5143/2012, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 500,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe

que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 500,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión del subsidio otorgado mediante Resolución Nro. 49/2011 de la Cámara de Diputados, a la “Asociación Civil Juntos y Unidos Podemos” por un total de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 27/11/2012

**Artículo 2º:** CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** INTÍMASE a la entidad “Asociación Civil Juntos y Unidos Podemos” con domicilio en la localidad de Intendente Alvear, y solidariamente a sus autoridades Señora Graciela Noemí BROTO –DNI N° 20.305.154, Señora Silvana Liz GLATIGNY –DNI N° 26.827.056 y Señora Analía Fernanda ÁLVAREZ –DNI N° 25.192.861, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución N° 49/2011, cuyo importe total es de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4º:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5º:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer “Recurso de Revocatoria” en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su

disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables, a la Cámara de Diputados y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

**SENTENCIA N° 3741/2012**

Santa Rosa, 6 de diciembre de 2012

**VISTO:**

El Expediente N° 3505/2012 -TdeC- caratulado “ASOC. CANARICULTORES DE GRAL. PICO Y ZONA LIMITROFE -PERÍODO ENERO-ABRIL/2011 -Rendición de Subsidios -Cámara de Diputados”; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Nro. 47/2011, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00), a la Entidad “Asociación Canaricultores de Gral. Pico y Zona Limítrofe”, con sede en la ciudad de General Pico, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 4937/2012 para su consideración;

Que a fojas 4 se agrega Informe Definitivo N° 5142/2012, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 500,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 500,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 4 en virtud de que, conforme

surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión del subsidio otorgado mediante Resolución Nro. 47/2011 de la Cámara de Diputados, a la “Asociación Canaricultores de Gral. Pico y Zona Limítrofe” por un total de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 27/11/2012

**Artículo 2º:** CONSÍDERASE no rendido el subsidio otorgado por la suma de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** INTÍMASE a la entidad “Asociación Canaricultores de Gral. Pico y Zona Limítrofe” con domicilio en la ciudad de General Pico, y solidariamente a sus autoridades Señor Marcelo J. CAPELLINO –DNI N° 20.106.519, Señor Rubén José María BARBERO –DNI N° 7.349.692 y Señor Osvaldo VILLABRILLE –DNI N° 5.067.796, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución N° 47/2011, cuyo importe total es de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4º:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5º:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer “Recurso de Revocatoria” en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables, a la Cámara de Diputados y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPÀ, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 3742/2012**

Santa Rosa, 6 de diciembre de 2012

**VISTO:**

El Expediente N° 3504/2012 -TdeC- caratulado “FUNDACIÓN SOLUNA -PERÍODO ENERO-ABRIL/2011 - Rendición de Subsidios -Cámara de Diputados”; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Nro. 47/2011, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00), a la Entidad “Fundación Soluna”, con sede en esta ciudad, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 4939/2012 para su consideración;

Que a fojas 4 se agrega Informe Definitivo N° 5141/2012, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 4.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 4.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

**FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión del subsidio otorgado mediante Resolución Nro. 47/2011 de la Cámara de Diputados, a la "Fundación Soluna" por un total de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 27/11/2012

**Artículo 2º:** CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma de PESOS CUATRO MIL (\$4.000,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** INTÍMASE a la entidad "Fundación Soluna" con domicilio en esta ciudad, y solidariamente a sus autoridades Señora Norma Matilde SARALE –DNI N° 11.866.331, Señor José Alberto SANTOANDRÉ –DNI N° 8.496.945 y Señor Carlos Alberto Ramón MARTÍ –DNI N° 7.363.989, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución N° 47/2011, cuyo importe total es de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4º:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5º:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables, a la Cámara de Diputados y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPÀ, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

**SENTENCIA N° 3743/2012**

Santa Rosa, 6 de diciembre de 2012

**VISTO:**

El Expediente N° 3524/2012 -TdeC- caratulado "ASOC. IGLESIA EVANGÉLICA ASAMBLEA DE DIOS -

PERÍODO ENERO-ABRIL/2011 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Nro. 109/2011, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00), a la Entidad "Asociación Iglesia Evangélica Asamblea de Dios", con sede en esta ciudad, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 – modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 4947/2012 para su consideración;

Que a fojas 4 se agrega Informe Definitivo N° 5150/2012, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 4.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 4.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

**FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión del subsidio otorgado mediante Resolución Nro. 109/2011 de la Cámara de Diputados, a la "Asociación Iglesia Evangélica Asamblea de Dios" por un total de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00).



Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 27/11/2012

**Artículo 2º:** CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** INTÍMASE a la entidad "Asociación Iglesia Evangélica Asamblea de Dios" con domicilio en esta ciudad, y solidariamente a sus autoridades Señor Mario Samuel FERNÁNDEZ –DNI N° 17.023.983, Señora Carina ZENTENO –DNI N° 24.998.412 y Señor Samuel David GATICA –DNI N° 21.638.436, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución N° 109/2011, cuyo importe total es de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4º:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5º:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables, a la Cámara de Diputados y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

#### **SENTENCIA N° 3744/2012**

Santa Rosa, 6 de diciembre de 2012

#### **VISTO:**

El Expediente N° 3514/2012 -TdeC- caratulado "COMUNIDAD INDÍGENA WILLY ANTU -PERÍODO ENERO-ABRIL/2011 -Rendición de Subsidios -Cámara de Diputados"; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Nro. 49/2011, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00), a la Entidad "Comunidad Indígena Willy Antu", con sede en

la localidad de Toay, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 4943/2012 para su consideración;

Que a fojas 4 se agrega Informe Definitivo N° 5147/2012, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 1.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 1.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1°, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

#### **POR ELLO:**

#### **LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión del subsidio otorgado mediante Resolución Nro. 49/2011 de la Cámara de Diputados, a la "Comunidad Indígena Willy Antu" por un total de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 27/11/2012

**Artículo 2º:** CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** INTÍMASE a la entidad "Comunidad Indígena Willy Antu" con domicilio en la localidad de Toay, y solidariamente a sus autoridades Señora María Inés

CANHUE - DNI N° 14.922.511, Señor Marcelo Fabián CANHUE –DNI N° 20.364.993 y Señora Rosa MENDIARA –DNI N° 3.798.103, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución N° 49/2011, cuyo importe total es de PESOS UN MIL (\$) 1.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4°:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5°:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer “Recurso de Revocatoria” en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6°:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables, a la Cámara de Diputados y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

#### **SENTENCIA N° 3745/2012**

Santa Rosa, 6 de diciembre de 2012

#### **VISTO:**

El Expediente N° 3521/2012 -TdeC- caratulado “ASOCIACIÓN CIVIL DE ENSEÑANZA MEDIA AMADEO JACQUES -PERÍODO ENERO-ABRIL/2011 -Rendición de Subsidios -Cámara de Diputados”; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Nro. 51/2011, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma de PESOS UN MIL (\$) 1.000,00), a la Entidad “Asociación Civil de Enseñanza Media Amadeo Jacques”, con sede en la localidad de Quemú Quemú, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 – modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma

cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 4945/2012 para su consideración;

Que a fojas 4 se agrega Informe Definitivo N° 5149/2012, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 1.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 1.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

#### **POR ELLO:**

#### **LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión del subsidio otorgado mediante Resolución Nro. 51/2011 de la Cámara de Diputados, a la “Asociación Civil de Enseñanza Media Amadeo Jacques” por un total de PESOS UN MIL (\$) 1.000,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 27/11/2012

**Artículo 2º:** CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma de PESOS UN MIL (\$) 1.000,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** INTÍMASE a la entidad “Asociación Civil de Enseñanza Media Amadeo Jacques” con domicilio en la localidad de Quemú Quemú, y solidariamente a sus autoridades Señor Daniel LUNA –DNI N° 14.671.839, Señor Omar Javier LOUREIRO –DNI N° 23.466.517 y Señor Jorge Oscar MAYORDOMO –DNI N° 11.325.740, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución N° 51/2011, cuyo importe total es de PESOS UN MIL (\$) 1.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro

hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4°:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5°:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer “Recurso de Revocatoria” en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6°:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables, a la Cámara de Diputados y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

#### **SENTENCIA N° 3746/2012**

Santa Rosa, 6 de diciembre de 2012

#### **VISTO:**

El Expediente N° 3516/2012 -TdeC- caratulado “COOPERATIVA APÍCOLA DE TOAY LIMITADA - PERÍODO ENERO-ABRIL/2011 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados”; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Nro. 48/2011, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00), a la Entidad “Cooperativa Apícola de Toay Limitada”, con sede en la localidad de Toay, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 4944/2012 para su consideración;

Que a fojas 4 se agrega Informe Definitivo N° 5148/2012, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 5.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 5.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1°, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

#### **POR ELLO:**

#### **LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:**

**Artículo 1°:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión del subsidio otorgado mediante Resolución Nro. 48/2011 de la Cámara de Diputados, a la “Cooperativa Apícola de Toay Limitada” por un total de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 27/11/2012

**Artículo 2°:** CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3°:** INTÍMASE a la entidad “Cooperativa Apícola de Toay Limitada” con domicilio en la localidad de Toay, y solidariamente a sus autoridades Señor Raúl STEFANAZZI –DNI N° 12.194.251, Señor Ernesto Paulino CATRÓN MENDÍA –DNI N° 7.774.946 y Señor Héctor Raúl GÓMEZ –DNI N° 17.999.185, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución N° 48/2011, cuyo importe total es de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4°:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5º:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables, a la Cámara de Diputados y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

### **SENTENCIA N° 3747/2012**

Santa Rosa, 10 de diciembre de 2012

#### **VISTO:**

El Expediente N° 3456/2012 -TdeC- caratulado "IGLESIA ISRAELITA DEL NUEVO PACTO -PERÍODO ENERO-ABRIL/2011 -Rendición de Subsidios -Cámara de Diputados"; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Resoluciones Nro. 47/2011, 68/2011 y 105/2011, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma de PESOS CATORCE MIL QUINIENTOS (\$ 14.500,00), a la Entidad "Iglesia Israelita del Nuevo Pacto", con sede en la localidad de 25 de Mayo, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 4986/2012 para su consideración;

Que a fojas 6 se agrega Informe Definitivo N° 5197/2012, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 14.500,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 14.500,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

#### **POR ELLO:**

### **LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de los subsidios otorgados mediante Resoluciones Nro. 47/2011, 68/2011 y 105/2011 de la Cámara de Diputados, a la "Iglesia Israelita del Nuevo Pacto" por un total de PESOS CATORCE MIL QUINIENTOS (\$ 14.500,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 23/11/2012

**Artículo 2º:** CONSIDÉRASE no rendidos los subsidios otorgados por la suma de PESOS CATORCE MIL QUINIENTOS (\$ 14.500,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** INTÍMASE a la entidad "Iglesia Israelita del Nuevo Pacto" con domicilio en la localidad de 25 de Mayo, y solidariamente a sus autoridades Señor Jorge Eliseo VILLABLANCA–DNI N° 12.723.217, Señora Susana Irma CIDE –DNI N° 13.079.686 y Señora Orlanda Isabel GONZALEZ –DNI N° 11.766.847, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución de los subsidios recibidos por Resoluciones N° 47/2011, 68/2011 y 105/2011, cuyo importe total es de PESOS CATORCE MIL QUINIENTOS (\$ 14.500,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4º:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5º:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables, a la Cámara de Diputados y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

**SENTENCIA N° 3748/2012**

Santa Rosa, 10 de diciembre de 2012

**VISTO:**

El Expediente N° 3454/2012 -TdeC- caratulado "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO GUARDAVIDA-PERÍODO ENERO-ABRIL/2011 -Rendición de Subsidios –Cámara de Diputados"; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resoluciones Nro. 68/2011 y 105/2011, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), a la Entidad "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO GUARDAVIDA", con sede en la ciudad de Santa Rosa, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 – modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 4985/2012 para su consideración;

Que a fojas 6 se agrega Informe Definitivo N° 5185/2012, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 2.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 2.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 6 en virtud de que, conforme

surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de los subsidios otorgados mediante Resoluciones Nro. 68/2011 y 105/2011 de la Cámara de Diputados, al "Club Social y Deportivo Guardavida" por un total de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).  
Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 23/11/2012

**Artículo 2º:** CONSIDÉRASE no rendidos los subsidios otorgados por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** INTÍMASE a la entidad "Club Social y Deportivo Guardavida" con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, y solidariamente a sus autoridades Señor Oscar Faustino RODRIGUEZ-DNI N° 12.608.321, Señor Marcelo Alberto RODRIGUEZ -DNI N° 24.517.181 y Señora Blanca Esther TORRES -DNI N° 11.462.360, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución de los subsidios recibidos por Resoluciones N° 68/2011 y 105/2011, cuyo importe total es de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4º:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5º:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables, a la Cámara de Diputados y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPÀ, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

**SENTENCIA N° 3749/2012**

Santa Rosa, 10 de diciembre de 2012

**VISTO:**

El Expediente N° 3453/2012 -TdeC- caratulado "MOVIMIENTO DE AYUDA DE MADRES CONTRA LAS ADICCIONES - PERÍODO ENERO-ABRIL/2011 - Rendición de Subsidios -Cámara de Diputados"; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resoluciones Nro. 86/2011, 105/2011 y 106/2011, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 2.800,00), a la Entidad "MOVIMIENTO DE AYUDA DE MADRES CONTRA LAS ADICCIONES", con sede en la ciudad de Santa Rosa, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 4984/2012 para su consideración;

Que a fojas 7 se agrega Informe Definitivo N° 5186/2012, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 2.800,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 2.800,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 7 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1°, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la

inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1°:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de los subsidios otorgados mediante Resoluciones Nro. 86/2011, 105/2011 y 106/2011 de la Cámara de Diputados, a la entidad "Movimiento de Ayuda de Madres contra las Adicciones" por un total de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 2.800,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 23/11/2012

**Artículo 2°:** CONSIDÉRASE no rendidos los subsidios otorgados por la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 2.800,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3°:** INTÍMASE a la entidad "Movimiento de Ayuda de Madres contra las Adicciones" con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, y solidariamente a sus autoridades Señora Rosa ARRIGONE -DNI N° 4.665.199, Señora Vanesa GALVAN -DNI N° 23.530.369 y Señor Mario VASQUEZ -DNI N° 17.032.999, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución de los subsidios recibidos por Resoluciones N° 86/2011, 105/2011 y 106/2011, cuyo importe total es de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 2.800,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4°:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5°:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6°:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables, a la Cámara de Diputados y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPÀ, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

**SENTENCIA N° 3750/2012**

Santa Rosa, 10 de diciembre de 2012

FALLA:

**VISTO:**

El Expediente N° 3451/2012 -TdeC- caratulado "ASOC. COOP. ESCUELA AGROTECNICA - PERÍODO ENERO-ABRIL/2011 -Rendición de Subsidios -Cámara de Diputados"; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resoluciones Nro. 69/2011 y 106/2011, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00), a la Entidad "ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA AGROTECNICA", con sede en la ciudad de Guatraché, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 4983/2012 para su consideración;

Que a fojas 7 se agrega Informe Definitivo N° 5187/2012, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 5.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 5.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 7 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de los subsidios otorgados mediante Resoluciones Nro. 69/2011 y 106/2011 de la Cámara de Diputados, a la entidad "Asociación Cooperadora Escuela Agrotécnica" por un total de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 23/11/2012

**Artículo 2º:** CONSIDÉRASE no rendidos los subsidios otorgados por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** INTÍMASE a la entidad "Asociación Cooperadora Escuela Agrotécnica" con domicilio en la ciudad de Guatraché, y solidariamente a sus autoridades Señor Claudio SEÑAS -DNI N° 24.571.514, Señora Celia Susana KETTE -DNI N° 14.700.276 y Señor Damián Horacio EJEJA -DNI N° 18.418.410, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución de los subsidios recibidos por Resoluciones N° 69/2011 y 106/2011, cuyo importe total es de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4º:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5º:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables, a la Cámara de Diputados y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

**SENTENCIA N° 3751/2012**

Santa Rosa, 10 de diciembre de 2012

**VISTO:**

El Expediente N° 3449/2012 -TdeC- caratulado "ASOCIACIÓN DE ÁRBITROS - PERÍODO ENERO-

ABRIL/2011 -Rendición de Subsidios -Cámara de Diputados"; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resoluciones Nro. 105/2011 y 68/2011, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00), a la Entidad "Asociación de Árbitros", con sede en la ciudad de General Pico, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 – modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 4982/2012 para su consideración;

Que a fojas 5 se agrega Informe Definitivo N° 5195/2012, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 3.500,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 3.500,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 5 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1°, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de los subsidios otorgados mediante Resoluciones Nro. 105/2011 y 68/2011 de la Cámara de Diputados, a la entidad "Asociación de

Árbitros" por un total de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 23/11/2012

**Artículo 2º:** CONSIDÉRASE no rendidos los subsidios otorgados por la suma PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** INTÍMASE a la entidad "Asociación de Árbitros" con domicilio en la ciudad de General Pico, y solidariamente a sus autoridades Señor Osvaldo BRITOS - DNI N° 14.625.061, Señor Dantes MELGAREJO -DNI N° 14.213.126 y Señor Oscar Alberto RIGAL -DNI N° 11.741.502, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución de los subsidios recibidos por Resoluciones N° 105/2011y 68/2011, cuyo importe total es de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4º:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5º:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables, a la Cámara de Diputados y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

**SENTENCIA N° 3752/2012**

Santa Rosa, 10 de diciembre de 2012

**VISTO:**

El Expediente N° 3447/2012 -TdeC- caratulado "ASOC. DE BOX FUTUROS CAMPEONES –STA ROSA - PERÍODO ENERO-ABRIL/2011 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resoluciones Nro. 105/2011 y 68/2011, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma de PESOS DOS MIL



CIEN (\$ 2.100,00), a la Entidad "Asociación de Box Futuros Campeones -Sta. Rosa", con sede en esta ciudad, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 4981/2012 para su consideración;

Que a fojas 6 se agrega Informe Definitivo N° 5196/2012, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 2.100,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 2.100,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 5 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1°, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de los subsidios otorgados mediante Resoluciones Nro. 105/2011 y 68/2011 de la Cámara de Diputados, a la entidad "Asociación de Box Futuros Campeones -Sta. Rosa" por un total de PESOS DOS MIL CIEN (\$ 2.100,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 23/11/2012

**Artículo 2º:** CONSIDERASE no rendidos los subsidios otorgados por la suma PESOS DOS MIL CIEN (\$ 2.100,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** INTIMASE a la entidad "Asociación de Box Futuros Campeones -Sta. Rosa" con domicilio en esta

ciudad, y solidariamente a sus autoridades Señor Carlos Wilfredo VILCHES -DNI N° 25.261.479, Señora Adriana Antonia VILCHES -DNI N° 21.638.773 y Señora Lorena Teresa VILCHES -DNI N° 29.757.263, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución de los subsidios recibidos por Resoluciones N° 105/2011 y 68/2011, cuyo importe total es de PESOS DOS MIL (\$ 2.100,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4º:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5º:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables, a la Cámara de Diputados y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 3753/2012**

Santa Rosa, 10 de diciembre de 2012

**VISTO:**

El Expediente N° 3444/2012 -TdeC- caratulado "COOP. ESCUELA N° 74 MANUEL BELGRANO - PERÍODO ENERO-ABRIL/2011 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Nro. 106/2011, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00), a la Entidad "Cooperadora Escuela N° 74 Manuel Belgrano", con sede en esta ciudad, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o

transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 4980/2012 para su consideración;

Que a fojas 4 se agrega Informe Definitivo N° 5194/2012, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 1.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 1.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión del subsidio otorgado mediante Resolución Nro. 106/2011 de la Cámara de Diputados, a la "Cooperadora Escuela N° 74 Manuel Belgrano" por un total de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 23/11/2012

**Artículo 2º:** CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** INTÍMASE a la entidad "Cooperadora Escuela N° 74 Manuel Belgrano" con domicilio en esta ciudad, y solidariamente a sus autoridades Señor Héctor Germán ZOLECIO –DNI N° 17.730.987, Señora Elda Noemí LUENGO –DNI N° 21.035.658 y Señor Julio César ESPINOSA –DNI N° 11.699.832, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución N° 106/2011, cuyo importe total es de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su

efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4º:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5º:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables, a la Cámara de Diputados y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 3754/2012**

Santa Rosa, 10 de diciembre de 2012

**VISTO:**

El Expediente N° 3443/2012 -TdeC- caratulado "ASOC. CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS - PERÍODO ENERO-ABRIL/2011 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Nro. 68/2011, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), a la Entidad "Asoc. Cuerpo de Bomberos Voluntarios", con sede en la localidad de Quemú Quemú, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 4979/2012 para su consideración;

Que a fojas 4 se agrega Informe Definitivo N° 5193/2012, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 1.500,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 1.500,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme a la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión del subsidio otorgado mediante Resolución Nro. 68/2011 de la Cámara de Diputados, a la "Asociación Cuerpo de Bomberos Voluntarios" por un total de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 23/11/2012

**Artículo 2º:** CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** INTÍMASE a la entidad "Asociación Cuerpo de Bomberos Voluntarios" con domicilio en la localidad de Quemú Quemú, y solidariamente a sus autoridades Señor Juan Manuel STARK –DNI N° 26.978.936, Señor Marcelo MORA –DNI N° 20.389.976 y Señora Lidia Elina TORROBA –DNI N° 5.647.484, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución N° 68/2011, cuyo importe total es de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4º:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la

Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5º:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables, a la Cámara de Diputados y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 3755/2012**

Santa Rosa, 10 de diciembre de 2012

**VISTO:**

El Expediente N° 3442/2012 -TdeC- caratulado "COOP. ESCOLAR DGO. FAUSTINO SARMIENTO - PERÍODO ENERO-ABRIL/2011 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Nro. 68/2011, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00), a la Entidad "Cooperadora Escolar Domingo Faustino Sarmiento", con sede en la localidad de Anzoategui, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 4976/2012 para su consideración;

Que a fojas 5 se agrega Informe Definitivo N° 5199/2012, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 2.500,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 2.500,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 5 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de los subsidios otorgados mediante Resolución Nro. 68/2011 de la Cámara de Diputados, a la “Cooperadora Escolar Domingo Faustino Sarmiento” por un total de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00).

**Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69:** 23/11/2012

**Artículo 2º:** CONSIDÉRASE no rendidos los subsidios otorgados por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** INTÍMASE a la entidad “Cooperadora Escolar Domingo Faustino Sarmiento” con domicilio en la localidad de Anzoategui, y solidariamente a sus autoridades Señor Ismael Gerónimo ALBORNOZ –DNI N° 11.642.146, Señor Gerardo Abel LAMOTH –DNI N° 17.252.896 y Señora Patricia Claudia SAETZ –DNI N° 17.169.719, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución de los subsidios recibidos por Resolución N° 68/2011, cuyo importe total es de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4º:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5º:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer “Recurso de Revocatoria” en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables, a la Cámara de Diputados y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

**SENTENCIA N° 3756/2012**

Santa Rosa, 10 de diciembre de 2012

**VISTO:**

El Expediente N° 3441/2012 -TdeC- caratulado “CENTRO DE JUBILADOS RETIRADOS Y PENSIONADOS -PERÍODO ENERO-ABRIL/2011 - Rendición de Subsidios -Cámara de Diputados”; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resoluciones Nros. 69/2011 y 68/2011, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), a la Entidad “Centro de Jubilados Retirados y Pensionados”, con sede en la ciudad de General Acha, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 – modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 4978/2012 para su consideración;

Que a fojas 5 se agrega Informe Definitivo N° 5192/2012, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 2.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 2.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 5 en virtud de que, conforme surge de

sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme a la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de los subsidios otorgados mediante Resoluciones Nros. 69/2011 y 68/2011 de la Cámara de Diputados, al “Centro de Jubilados Retirados y Pensionados” por un total de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 23/11/2012

**Artículo 2º:** CONSIDÉRASE no rendidos los subsidios otorgados por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** INTÍMASE a la entidad “Centro de Jubilados Retirados y Pensionados” con domicilio en la ciudad General Acha, y solidariamente a sus autoridades Señor Norberto OPPEZZO –DNI N° 7.338.390, Señora Bianca I. CEPEDA –DNI N° 4.152.336 y Señor Julio SOSA –DNI N° 7.343.447, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución de los subsidios recibidos por Resoluciones Nros. 69/2011 y 68/2011, cuyo importe total es de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4º:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5º:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer “Recurso de Revocatoria” en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables, a la Cámara de Diputados y publíquese en el Boletín Oficial.  
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

**SENTENCIA N° 3757/2012**

Santa Rosa, 10 de diciembre de 2012

**VISTO:**

El Expediente N° 3438/2012 -TdeC- caratulado “ASOCIACIÓN CLUB ATLÉTICO ALL BOYS -PERÍODO ENERO-ABRIL/2011 -Rendición de Subsidios -Cámara de Diputados”; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resoluciones Nros. 49/2011 y 69/2011 la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma de PESOS CUATRO MIL CIEN (\$ 4.100,00), a la Entidad “Asociación Club Atlético All Boys”, con sede en esta ciudad, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de las rendiciones, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 4975/2012 para su consideración;

Que a fojas 7 se agrega Informe Definitivo N° 5198/2012, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 4.100,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 4.100,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme a la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de los subsidios otorgados mediante Resoluciones Nros. 49/2011 y 69/2011 de la Cámara de Diputados, a la "Asociación Club Atlético All Boys" por un total de PESOS CUATRO MIL CIEN (\$ 4.100,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 23/11/2012

**Artículo 2º:** CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma de PESOS CUATRO MIL CIEN (\$ 4.100,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** INTÍMASE a la entidad "Asociación Club Atlético All Boys" con domicilio en esta ciudad, y solidariamente a sus autoridades Señor Eduardo Daniel LEONES –DNI N° 12.608.174, Señor Dino GARCÍA –DNI N° 21.673.355 y Señor Pablo Oscar YORIO –DNI N° 18.348.754, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resoluciones N° 49/2011 y 69/2011, cuyo importe total es de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.100,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4º:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 –Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5º:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables, a la Cámara de Diputados y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

**SENTENCIA N° 3762/2012**

Santa Rosa, 11 de diciembre de 2012

**VISTO:**

El Expediente N° 3459/2012 -TdeC- caratulado "ASOC. PROYECTO PARA JOVENES -PERÍODO ENERO-ABRIL/2011 -Rendición de Subsidios -Cámara de Diputados"; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resoluciones Nros. 47/2011, 105/2011 y 110/2011 la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 6.950,00), a la entidad "Asociación Proyecto para Jóvenes" con sede en esta ciudad, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de las rendiciones, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 5011/2012 para su consideración;

Que a fojas 7 se agrega Informe Definitivo N° 5267/2012, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 6.950,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 6.950,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de los subsidios otorgados

mediante Resoluciones Nros. 47/2011, 105/2011 y 110/2011 de la Cámara de Diputados, a la "Asociación Proyecto para Jóvenes" por un total PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 6.950,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 23/11/2012

**Artículo 2°:** CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 6.950,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3°:** INTÍMASE a la entidad "Asociación Proyecto para Jóvenes" con domicilio en esta ciudad, y solidariamente a sus autoridades Señora Silvia Marcela MARTINEZ –DNI N° 20.421.538, Señor Jorge Domingo MARTINEZ –DNI N° 7.356.212 y Señora Mirta Raquel FERAUDE –DNI N° 20.242.126, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución de los subsidios recibidos por Resoluciones Nros. 47/2011, 105/2011 y 110/2011, cuyo importe total es de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 6.950,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4°:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5°:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6°:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables, a la Cámara de Diputados y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

### **SENTENCIA N° 3763/2012**

Santa Rosa, 11 de diciembre de 2012

#### **VISTO:**

El Expediente N° 3460/2012 -TdeC- caratulado "ASOC. CIVIL DEFENSORES DE LOS HORNOS - PERÍODO ENERO-ABRIL/2011 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Resoluciones Nros. 25/2011, 50/2011, 68/2011, 70/2011, 105/2011 y 108/2011 la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma de PESOS VEINTINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 25.850,00), a la Entidad "Asociación Civil Defensores de Los Hornos" con sede en esta ciudad, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de las rendiciones, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 5012/2012 para su consideración;

Que a fojas 13 se agrega Informe Definitivo N° 5268/2012, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 25.850,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 25.850,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 13 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

#### **POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1°:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de los subsidios otorgados mediante Resoluciones Nros. 25/2011, 50/2011, 68/2011, 70/2011, 105/2011 y 108/2011 de la Cámara de Diputados, a la "Asociación Civil Defensores de Los Hornos" por un total de PESOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 25.850,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 23/11/2012

**Artículo 2º:** CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma PESOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 25.850,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** INTÍMASE a la entidad "Asociación Civil Defensores de los Hornos" con domicilio en esta ciudad, y solidariamente a sus autoridades Señor José Javier FERNANDEZ –DNI N° 22.176.459, Señora Delia RIVERO –DNI N° 21.429.377 y Señor Gerardo Basilio BLANCO –DNI N° 25.851.078, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución de los subsidios recibidos por Resoluciones Nros. 50/2011, 68/2011, 70/2011, 105/2011 y 108/2011, cuyo importe total es de PESOS CATORCE MIL CINCUENTA (\$ 14.050,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4º:** INTÍMASE a la entidad "Asociación Civil Defensores de los Hornos" con domicilio en esta ciudad, y solidariamente a sus autoridades Señor José Javier FERNANDEZ –DNI N° 22.176.459, Señora Delia RIVERO –DNI N° 21.429.377 y Señor Javier Ezequiel GATICA –DNI N° 29.757.537, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución de los subsidios recibidos por Resoluciones Nros. 25/2011, 50/2011 y 70/2011, cuyo importe total es de PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS (\$ 11.800,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 5º:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 6º:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 7º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables, a la Cámara de Diputados y publíquese en el Boletín Oficial. DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

**SENTENCIA N° 3764/2012**

Santa Rosa, 11 de diciembre de 2012

**VISTO:**

El Expediente N° 3463/2012 -TdeC- caratulado "ASOC. CIVIL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS -PERÍODO ENERO-ABRIL/2011 - Rendición de Subsidios -Cámara de Diputados"; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Nro. 106/2011, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), a la entidad "Asociación Civil Centro de Jubilados y Pensionados", con sede en la localidad de Quemú Quemú, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 5013/2012 para su consideración;

Que a fojas 5 se agrega Informe Definitivo N° 5269/2012, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 2.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 2.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 5 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**



**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de los subsidios otorgados mediante Resolución Nro. 106/2011 de la Cámara de Diputados, a la entidad "Asociación Civil Centro de Jubilados y Pensionados" por un total de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 23/11/2012

**Artículo 2º:** CONSIDÉRASE no rendidos los subsidios otorgados por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** INTÍMASE a la entidad "Asociación Civil Centro de Jubilados y Pensionados" con domicilio en la localidad de Quemú Quemú, y solidariamente a sus autoridades Señor Víctor Jaime ANGELINI –DNI N° 5.496.786, Señora Nelly Teresa CECOTTI –DNI N° 3.592.563 y Señor Rafael PUGENER –DNI N° 7.346.342, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución de los subsidios recibidos por Resolución N° 106/2011, cuyo importe total es de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4º:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5º:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables, a la Cámara de Diputados y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPÀ, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

#### **SENTENCIA N° 3765/2012**

Santa Rosa, 11 de diciembre de 2012

#### **VISTO:**

El Expediente N° 3464/2012 -TdeC- caratulado "ASOC. CIVIL CAMARA DE PELUQUEROS Y PEINADORES -PERÍODO ENERO-ABRIL/2011 - Rendición de Subsidios -Cámara de Diputados"; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Resoluciones Nro. 105/2011 y 106/2011, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS (\$ 2.200,00), a la entidad "Asociación Civil Cámara de Peluqueros y Peinadores", con sede en esta ciudad, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 5014/2012 para su consideración;

Que a fojas 5 se agrega Informe Definitivo N° 5270/2012, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 2.200,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 2.200,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 5 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

#### **POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de los subsidios otorgados mediante Resoluciones Nro. 105/2011 y 106/2011 de la Cámara de Diputados, a la entidad "Asociación Civil Cámara de Peluqueros y Peinadores" por un total de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS (\$ 2.200,00).  
Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 23/11/2012

**Artículo 2º:** CONSIDÉRASE no rendidos los subsidios otorgados por la suma PESOS DOS MIL DOSCIENTOS (\$ 2.200,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** INTÍMASE a la entidad "Asociación Civil Cámara de Peluqueros y Peinadores" con domicilio en esta ciudad, y solidariamente a sus autoridades Señor Néstor Fabián KROLL -DNI N° 17.339.177, Señora Haydée TAGLIAFERRO -DNI N° 4.580.140 y Señora María Estela CONSTANTINO -DNI N° 10.745.456, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución de los subsidios recibidos por Resoluciones N° 105/2011 y 106/2011, cuyo importe total es de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS (\$ 2.200,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4º:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5º:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables, a la Cámara de Diputados y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

### **SENTENCIA N° 3766/2012**

Santa Rosa, 11 de diciembre de 2012

#### **VISTO:**

El Expediente N° 3466/2012 -TdeC- caratulado "CLUB INDEPENDIENTE -DOBLAS -PERÍODO ENERO- ABRIL/2011 -Rendición de Subsidios -Cámara de Diputados"; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Resoluciones Nro. 24/2011 y 106/2011, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma de PESOS CINCO

MIL (\$ 5.000,00), a la Entidad "Club Independiente", con sede en la localidad de Doblás, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 5017/2012 para su consideración;

Que a fojas 7 se agrega Informe Definitivo N° 5281/2012, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 5.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 5.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 7 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme a la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

#### **POR ELLO:**

### **LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de los subsidios otorgados mediante Resoluciones Nro. 24/2011 y 106/2011 de la Cámara de Diputados, a la entidad "Club Independiente" por un total de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 23/11/2012

**Artículo 2º:** CONSIDÉRASE no rendidos los subsidios otorgados por la suma PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** INTÍMASE a la entidad "Club Independiente" con domicilio en la localidad de Doblás,

y solidariamente a sus autoridades Señor Leonardo GORDILLO -DNI N° 26.751.802, Señor Fernando Carlos HERLEIN -DNI N° 21.040.653 y Señor Sergio Ariel PATTACINI -DNI N° 20.561.137, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución de los subsidios recibidos por Resoluciones N° 24/2011 y 106/2011, cuyo importe total es de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4°:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 –Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5°:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6°:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables, a la Cámara de Diputados y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

### **SENTENCIA N° 3767/2012**

Santa Rosa, 11 de diciembre de 2012

#### **VISTO:**

El Expediente N° 3468/2012 -TdeC- caratulado "CLUB RIVADAVIA -ARATA -PERÍODO ENERO-ABRIL/2011 -Rendición de Subsidios -Cámara de Diputados"; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Resoluciones Nro. 24/2011, 69/2011 y 106/2011, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 8.500,00), a la Entidad "Club Rivadavia", con sede en la localidad de Arata, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o

transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 5018/2012 para su consideración;

Que a fojas 6 se agrega Informe Definitivo N° 5284/2012, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 8.500,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 8.500,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 6 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1°, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

#### **POR ELLO:**

### **LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:**

**Artículo 1°:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de los subsidios otorgados mediante Resoluciones Nro. 24/2011, 69/2011 y 106/2011 de la Cámara de Diputados, a la entidad "Club Rivadavia" por un total de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 8.500,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 23/11/2012

**Artículo 2°:** CONSIDÉRASE no rendidos los subsidios otorgados por la suma PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 8.500,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3°:** INTÍMASE a la entidad "Club Rivadavia" con domicilio en la localidad de Arata, y solidariamente a sus autoridades Señor Juan Nicolás DANY ESPÓSITO-DNI N° 25.445.387, Señora María Soledad ESCANDE -DNI N° 22.919.609 y Señora Rosana Belén CORA -DNI N° 28.787.821, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución de los subsidios recibidos por Resoluciones Nro. 24/2011, 69/2011 y 106/2011, cuyo importe total es de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 8.500,00), con

más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4°:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5°:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6°:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables, a la Cámara de Diputados y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

#### **SENTENCIA N° 3768/2012**

Santa Rosa, 11 de diciembre de 2012

#### **VISTO:**

El Expediente N° 3470/2012 -TdeC- caratulado "CLUB DEPORTIVO CHE GUEVARA -PERÍODO ENERO-ABRIL/2011 -Rendición de Subsidios -Cámara de Diputados"; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Resoluciones Nros. 68/2011 y 105/2011 la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), a la Entidad "Club Deportivo Che Guevara" con sede en esta ciudad, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de las rendiciones, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 5019/2012 para su consideración;

Que a fojas 5 se agrega Informe Definitivo N° 5285/2012, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 1.500,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 1.500,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 5 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme a la competencia asignada por la misma en su artículo 1°, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

#### **POR ELLO:**

#### **LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:**

**Artículo 1°:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de los subsidios otorgados mediante Resoluciones Nros. 68/2011 y 105/2011 de la Cámara de Diputados, a la entidad "Club Deportivo Che Guevara" por un total de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 23/11/2012

**Artículo 2°:** CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3°:** INTÍMASE a la entidad "Club Deportivo Che Guevara" con domicilio en esta ciudad, y solidariamente a sus autoridades Señor Paulo GUEVARA –DNI N° 21.035.537, Señora María Elena RODRIGUEZ – DNI N° 23.186.173 y Señora Laura Carina ANTENAN – DNI N° 26.892.511, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución de los subsidios recibidos por Resoluciones Nros. 68/2011 y 105/2011, cuyo importe total es de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4°:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la

Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5°:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6°:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables, a la Cámara de Diputados y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

#### **SENTENCIA N° 3769/2012**

Santa Rosa, 11 de diciembre de 2012

#### **VISTO:**

El Expediente N° 3472/2012 -TdeC- caratulado "CLUB AGRARIO ARGENTINO PARERA -PERÍODO ENERO-ABRIL/2011 -Rendición de Subsidios -Cámara de Diputados"; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Nro. 106/2011, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), a la Entidad "Club Agrario Argentino", con sede en la localidad de Parera, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 5020/2012 para su consideración;

Que a fojas 4 se agrega Informe Definitivo N° 5283/2012, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 1.500,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 1.500,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1°, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

#### **POR ELLO:**

#### **LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:**

**Artículo 1°:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión del subsidio otorgado mediante Resolución Nro. 106/2011 de la Cámara de Diputados, a la entidad "Club Agrario Argentino", por un total de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 23/11/2012

**Artículo 2°:** CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3°:** INTÍMASE a la entidad "Club Agrario Argentino", con sede en la localidad de Parera, y solidariamente a sus autoridades Señor Germán Alfredo PERANO –DNI N° 17.937.868, Señora María del Carmen VOTA –DNI N° 24.541.242 y Señor Patricio VEGA –DNI N° 25.290.378, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución N° 106/2011, cuyo importe total es de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4°:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5°:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6°:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmense DOS ejemplares del

mismo, notifíquese a los responsables, a la Cámara de Diputados y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

### **SENTENCIA N° 3770/2012**

Santa Rosa, 11 de diciembre de 2012

#### **VISTO:**

El Expediente N° 3475/2012 -TdeC- caratulado "CLUB JUVENTUD REGIONAL DE MIGUEL CANE - PERÍODO ENERO-ABRIL/2011 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Nro. 106/2011, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00), a la Entidad "Club Juventud Regional", con sede en la localidad de Miguel Cané, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 5021/2012 para su consideración;

Que a fojas 4 se agrega Informe Definitivo N° 5282/2012, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 1.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 1.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

#### **POR ELLO:**

### **LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

#### **FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión del subsidio otorgado mediante Resolución Nro. 106/2011 de la Cámara de Diputados, a la entidad "Club Juventud Regional", por un total de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 23/11/2012

**Artículo 2º:** CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** INTÍMASE a la entidad "Club Juventud Regional", con sede en la localidad de localidad de Miguel Cané, y solidariamente a sus autoridades Señor Donel José FERNANDEZ –DNI N° 7.366.667, Señor Pedro Ramón MARTINEZ –DNI N° 8.255.713 y Señor Cristian Román STARIK –DNI N° 31.139.451, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución N° 106/2011, cuyo importe total es de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4º:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5º:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables, a la Cámara de Diputados y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La

Pampa.

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

**LICITACIONES**

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 1/13.-

**INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES  
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS**

**ORGANISMO CONTRATANTE  
INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES  
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS  
LLAMASE A LICITACIÓN PÚBLICA N° 008/12  
PARA LA CONTRATACIÓN DE COLONIAS DE VERANO  
PARA ADULTOS MAYORES TEMPORADA 2013 EN LA  
PROVINCIA DE LA PAMPA, CONSISTENTE EN DOS  
ENCUENTROS SEMANALES DE JORNADAS DE CINCO  
(5) HORAS CADA UNA, POR DOS MESES.-**

**EXPEDIENTE N° 790-2012-04276-9-0000**

**PLIEGOS E INFORMACIÓN EN:**

**PAGINA DE INTERNET: [www.pami.org.ar](http://www.pami.org.ar)**

**VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO**

**PRESENTACIÓN DE OFERTAS EN:**

**U.G.L.XX – LA PAMPA, DIVISIÓN COMPRAS  
AV. ROCA N° 106, 1° PISO, CIUDAD DE SANTA ROSA,  
PCIA. DE LA PAMPA. TEL: 02954-451700. FAX: 02954-  
428674.- [ortizv@pami.org.ar](mailto:ortizv@pami.org.ar)  
[carigarcia@pami.org.ar](mailto:carigarcia@pami.org.ar) (Compras)**

**LUGAR DE APERTURA**

**U.G.LXX – LA PAMPA, DIVISIÓN COMPRAS  
AV. ROCA N° 106, 1° PISO, CIUDAD DE SANTA ROSA,  
PCIA DE LA PAMPA.**

**APERTURA: 26 DE DICIEMBRE DE 2012.**

**HORA: 10:00 HS**

B. Of. 3027 – 3028

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN  
GOBIERNO DE LA PAMPA**

**LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA 05/2012**

**Instituto Nacional de Educación Tecnológica -I.N.E.T.-  
Objeto: Adquisición de dos Aulas Móviles en el marco  
del Plan de Mejora Continua de la Calidad de la  
Educación Técnico Profesional.**

**LICITACION PRIVADA N° 05/2012 || Presupuesto Oficial:  
\$796.750,00 (Pesos setecientos noventa y seis mil  
setecientos cincuenta) || Fecha de Apertura de sobres: 18  
de Enero de 2013 – 10hs. || Lugar de retiro de pliegos y  
apertura de sobres: Subsecretaría de Coordinación\* -  
Ministerio de Cultura y Educación- || Plazo de entrega:  
Renglón 1: 30 días corridos. Renglón 2: 60 días corridos, a  
partir del día de la entrega de los bienes establecidos en  
Renglón 1. || Subsecretaría de Coordinación: O'Higgins  
660 – 1° Piso – Santa Rosa, La Pampa - Telefax (02954)  
453444/5 int. 114 - horario de atención: 7,30 a 13.||  
Equipamiento adquirido con financiamiento del Ministerio  
de Educación de la Nación - Instituto Nacional de  
Educación Tecnológica.**

Ministerio de Educación de La Nación – Gobierno de La  
Pampa.-

B. Of. 3028

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**OBRA “REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN JIN N° 13 EN  
ESCUELA N° 63 –ALPACHIRI –LA PAMPA”.-**

**PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 800.810,00.-**

**PLAZO DE EJECUCIÓN: DOSCIENTOS CUARENTA  
(240) DÍAS CORRIDOS.-**

**CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL  
REQUERIDA: \$ 1.201.215,00.-**

**CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA: \$ 800.810,00.-**

**ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA.-**

**APERTURA DE LA PROPUESTA: 21 DE ENERO DE  
2013 A LAS 10:00 HS.-**

**PRECIO DEL PLIEGO: \$ 560,00.-**

**ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2° Piso –  
Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa.  
Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a  
la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben  
estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores  
Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos-  
Provincia de La Pampa.-**

**LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y  
APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE  
LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-**

B. Of. 3028 -3029

**PAMI  
I N S S J P**

**SE BUSCA CONTRATAR SERVICIO DE LIMPIEZA  
INTEGRAL Y CONTROL DE PLAGAS**

**OBJETO:**

Llamase a Licitación Pública N° 007/2012 para la  
Contratación de Servicio de Limpieza Integral y Control de  
Plagas para Agencia Gral. Pico de UGL XX, Santa Rosa.  
La Pampa por el término de Doce (12) meses con opción a  
renovación por hasta igual período.-

Fecha Límite de presentación de ofertas 17/01/2013, a las  
09:00 horas

Acto de apertura 17/01/2013, a las 10:00 horas

Ref. Expte. N° 790-2012-04255-7-0000

Licitación Pública N° 007/2012.

Ver Pliegos en página Web: [www.pami.org.ar](http://www.pami.org.ar)

Para mayor Información y retiro de especificaciones  
dirigirse a:

Dirección: Av. Roca N° 106, Santa Rosa. CP (6300)/Calle  
13 N° 268. Gral. Pico.

T.E. (02954) 451700. FAX. (02954) 428674

B. Of. 3028

**EDICTOS**

**MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN  
SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS**

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a Guillermo Marcelo ANDINO, DNI N° 11.137.600 y a Laura Yolanda GRANDON, DNI N° 21.428.508, en su carácter de progenitores del menor Leonardo Iván ANDINO, DNI N° 38.808.658, la imputación efectuada por Disposición N° 174/12 como presuntos infractores de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 70, incisos 3), 28) y 69) del Decreto Reglamentario N° 2218/94, modificado por Decreto N° 2744/05, por haber cazado ejemplares de la fauna silvestre bajo la modalidad jauría (liebres europeas) sin cumplir con los requisitos establecidos legalmente (Permiso de Caza y Autorización de Dueño de Campo) y asimismo cazar ejemplares de la fauna silvestre vedados (cabecita negra y jilguero), pasible de sanción por el artículo 52, incisos a) y b) de la Ley N° 1194, modificada por Leyes N° 2183 y N° 2376 y los emplaza a que en el plazo perentorio de CINCO (5) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) efectúen el descargo que estimen pertinente.-

El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 28 de noviembre de 2012. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 424/12. FIRMADO: Ing. Agr. Pedro GOYENECHÉ, Subsecretario de Asuntos Agrarios.- Ing. Ag. Pedro GOYENECHÉ, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B. Of. 3027 a 3029

**SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
DIRECCIÓN DE COMERCIO INTERIOR Y EXTERIOR**

La Dirección de Comercio Interior y Exterior, dependiente del Ministerio de La Producción de la Provincia de La Pampa, comunica a la firma PAMPEANA AUTOMOTORES S.A. que a raíz de la denuncia tramitada por Expediente N° 9848/10, se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA ROSA, 25 de octubre de 2012.- VISTO: CONSIDERANDO: POR ELLO EL DIRECTOR DE COMERCIO INTERIOR Y EXTERIOR DISPONE": Artículo 1°: Dejar sin efecto el art. 1° de la disposición n° 050/2012 quedando el mismo redactado de la siguiente manera "Determinese el monto resarcitorio en el máximo permitido por la ley, igual a cinco canastas básicas, equivaliendo este a la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 7.537,35) -fuente I.N.D.E.C. - ene - jun 2012 que las firmas comerciales PAMPEANA AUTOMOTORES S.A. C.U.I.T. N° 30-70812759-7 con domicilio en Avenida San Martín 655, CIRCULO DE INVERSORES S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS (C.I.S.A.) CUIT N° 30-5691810-6 con domicilio real en calle Maipú 942 piso 20 contrafrente C.A.B.A. y PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A. CUIT 30-504744453-8 con domicilio real en Pte. Juan D. Perón 1001 - Villa Bosch - Pcia. de Bs. As., deberán afrontar solidariamente, conforme lo dispuesto en el artículo 40 bis de la Ley 24.240. La suma determinada en el presente artículo, deberá hacerse efectiva dentro de los DIEZ (10) DÍAS hábiles contados a partir de la notificación. A cuyos efectos se informa el domicilio legal del denunciante sito este en calle Padre

Buodo n° 594 de la ciudad de Santa Rosa provincia de La Pampa". Artículo 2°: Las empresas mencionadas en el artículo 1°, conforme a lo establecido por el artículo 47 de la Ley 24240 de Defensa del Consumidor, deberán publicar la parte dispositiva de la presente, a su costa en un diario de amplia circulación de la ciudad de Santa Rosa Provincia de La Pampa, debiendo acreditar dicha publicación en este expediente, en el plazo de cinco (5) días hábiles, bajo apercibimiento de ser pasible de nueva sanción. Artículo 3°: Hacer saber que el incumplimiento del pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución. Artículo 4°: Comuníquese que el Expediente N° 9848/2010 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de los sancionados, en la Oficina de Defensa del Consumidor, sita en la Avenida Luro N° 595, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa en el horario de 7:00 a 13:30 hs. y por el término de los 10 días hábiles posteriores a la notificación de la presente. Artículo 5° : Regístrese. Notifíquese. Firme que sea la presente Disposición. Anótese en el Registro de Infractores y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, Archívese. **DISPOSICIÓN N° 073/2012.-** Firmado: C.P.N. Susana MEDINA, Directora de Comercio Interior y Exterior...". A partir de la fecha de la presente notifíquese a la parte denunciada a través de Edictos, del Boletín Oficial, tal cual lo establece el Art. 47° del Decreto N°1684/79 de la N.J.F.N° 951 Ley de Procedimiento Administrativo.-CONSTE - Provisencia que ordena obrante a fs. 146 del expediente de referencia.- Firmado: C.P.N. Susana G. MEDINA, Directora de Comercio Interior y Exterior" ----- C.P.N. Susana G. MEDINA, Directora de Comercio Interior y Exterior.-

B. Of. 3028

La Dirección de Comercio Interior y Exterior, dependiente del Ministerio de La Producción de la Provincia de La Pampa, comunica a la firma PAMPEANA AUTOMOTORES S.A. que a raíz de la denuncia tramitada por Expediente N° 9848/10, se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA ROSA, 25 de octubre de 2012.- VISTO: CONSIDERANDO: POR ELLO EL DIRECTOR DE COMERCIO INTERIOR Y EXTERIOR DISPONE": Artículo 1°: Dejar sin efecto el art. 1° de la disposición n° 055/2012 quedando el mismo redactado de la siguiente manera: "Aplíquese solidariamente a las firmas comerciales PAMPEANA AUTOMOTORES S.A. C.U.I.T. N° 30-70812759-7 con domicilio en Avenida San Martín 655 de Santa Rosa provincia de La Pampa, CIRCULO DE INVERSORES SOCIEDAD ANÓNIMA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS (C.I.S.A.) CUIT N° 30-5691810-6 con domicilio real en calle Maipú 942 piso 20 contrafrente C.A.B.A. y a PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A. CUIT 30-504744453-8 con domicilio real en Pte. Juan D. Perón 1001 - Villa Bosch - Pcia. de Bs. As. el art. 45 de la Ley 24240 (Modif. Ley 26.361 B.O. 07/04/2008), por infracción a las disposiciones de los artículos 4 (Información), 8 bis (Trato digno), 10 bis, 40 bis, 49, todos de la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor y de acuerdo a lo establecido por el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de PESOS CIENTO SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 161.575,40), equivalente



al 70% del actual valor del bien, objeto de estas actuaciones y actuando así de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente disposición". Artículo 2°: Las empresas mencionadas en el artículo 1°, conforme a lo establecido por el artículo 47 de la Ley 24240 de Defensa del Consumidor, deberán publicar la parte dispositiva de la presente, a su costa en un diario de amplia circulación de la ciudad de Santa Rosa Provincia de La Pampa, debiendo acreditar dicha publicación en este expediente, en el plazo de cinco (5) días hábiles, bajo apercibimiento de ser pasible de nueva sanción. Artículo 3°: Hacer saber que el incumplimiento del pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución. Artículo 4°: Comuníquese que el Expediente N° 9848/2010, por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de los sancionados, en la Oficina de Defensa del Consumidor, sita en la Avenida Luro N° 595, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa en el horario de 7:00 a 13:30 hs. y por el término de los 10 días hábiles posteriores a la notificación de la presente. Artículo 5°: Regístrese. Notifíquese. Firme que sea la presente Disposición. Anótese en el Registro de infractores y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, Archívese.- **DISPOSICIÓN N° 074/2012.**- Firmado: C.P.N. Susana MEDINA, Directora de Comercio Interior y Exterior...". A partir de la fecha de la presente notifíquese a la parte denunciada a través de Edictos, del Boletín Oficial, tal cual lo establece el Art. 47° del Decreto N° 1684/79 de la N.J.F.N° 951 Ley de Procedimiento Administrativo.-CONSTE - Providencia que ordena obrante a fs.141 del expediente de referencia.- Firmado: C.P.N. Susana G. MEDINA, Directora de Comercio Interior y Exterior"--- C.P.N. Susana G. MEDINA, Directora de Comercio, Interior y Exterior.-

B. Of. 3028

La Dirección de Comercio Interior y Exterior, dependiente del Ministerio de la Producción de la Provincia de La Pampa, comunica a la Señora Blanca Guerrero que a raíz del trámite por Expediente N° 9409/12, se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA ROSA, 20 DE NOVIEMBRE DE 2012.- VISTO..., CONSIDERANDO..., POR ELLO: LA DIRECTORA DE COMERCIO INTERIOR Y EXTERIOR DISPONE: Artículo 1°: Imponer solidariamente una multa de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00) a la Asociación Agrícola Ganadera de La Pampa, CUIT N° 30-52729766-0, con domicilio real en la calle Avenida Agustín Spinetto N° 551 y constituido en la calle Pellegrini N° 444 - 1° piso de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, y a la señora puestera Blanca Guerrero con domicilio en la calle Chile N° 857 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por infracción a los Artículos 5° y 6° de la Resolución Nacional N° 7/2002 de la Secretaría de la Competencia, la Desregulación y la Defensa del Consumidor, reglamentaria de la Ley N° 22.802. Artículo 2°: El importe fijado en el artículo anterior deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 "Rentas Generales" del Banco de La Pampa, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente disposición bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución. Artículo 3°: Las personas referidas en el Artículo 1°, conforme a lo establecido en el

Artículo 22° de la Ley 22.802 de Lealtad Comercial, podrán recurrir la resolución condenatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los 10 (diez) días hábiles de notificada la resolución. Artículo 4°: Hágase saber a la firma Asociación Agrícola Ganadera de La Pampa, CUIT N° 30-52729766-0 y a la señora Blanca Guerrero D.N.I. N° 18.865.732, que en caso de reincidencia en el incumplimiento de la Ley 22.802, sus modificaciones, normas reglamentarias y resoluciones afines, será de aplicación lo establecido en el Artículo 19° de la Ley 22.802 de Lealtad Comercial. Artículo 5°: Regístrese. Notifíquese a la firma sumariada. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y cumplido, Archívese. ". **DISPOSICIÓN N° 083/12.**- A partir de la fecha de la presente notifíquese a la parte denunciada a través de Edictos del Boletín Oficial, tal cual lo establece el Artículo 47 del Decreto N° 1684/79 de la N.J.F. N° 951 Ley de Procedimiento Administrativo. CONSTE.- Providencia que ordena obrante a fojas 6/9 del expediente de referencia.- Firmado: C.P.N. Susana G. MEDINA, Directora de Comercio Interior y Exterior. - C.P.N. Susana G. MEDINA, Directora de Comercio, Interior y Exterior.-

B. Of. 3028

La Dirección de Comercio Interior y Exterior, dependiente del Ministerio de la Producción de la Provincia de La Pampa, comunica al Señor Juan Ramón Velázquez que a raíz del trámite por Expediente N° 9410/12, se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA ROSA, 20 DE NOVIEMBRE DE 2012.- VISTO..., CONSIDERANDO..., POR ELLO: LA DIRECTORA DE COMERCIO INTERIOR Y EXTERIOR DISPONE: Artículo 1°: Imponer solidariamente una multa de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00) a la Asociación Agrícola Ganadera de La Pampa, CUIT N° 30-52729766-0, con domicilio real en la calle Avenida Agustín Spinetto N° 551 y constituido en la calle Pellegrini N° 444 - 1° piso de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, y al señor Juan Ramón Velázquez, con domicilio real en la calle Balcarce N° 19, ciudad de Río Hondo, provincia de Santiago del Estero, por infracción a los Artículos 5° y 6° de la Resolución Nacional N° 7/2002 de la Secretaría de la Competencia, la Desregulación y la Defensa del Consumidor, reglamentaria de la Ley N° 22.802. Artículo 2°: El importe fijado en el artículo anterior deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 "Rentas Generales" del Banco de La Pampa, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente disposición bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución. Artículo 3°: Las personas referidas en el Artículo 1°, conforme a lo establecido en el Artículo 22° de la Ley 22.802 de Lealtad Comercial, podrán recurrir la resolución condenatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los 10 (diez) días hábiles de notificada la resolución. Artículo 4°: Hágase saber a la firma Asociación Agrícola Ganadera de La Pampa, CUIT N° 30-52729766-0 y al señor Juan Ramón Velázquez, D.N. I. N° 40.097.199, que en caso de reincidencia en el incumplimiento de la Ley 22.802, sus modificaciones, normas reglamentarias y

resoluciones afines, será de aplicación lo establecido en el Artículo 19° de la Ley 22.802 de Lealtad Comercial. Artículo 5°: Regístrese. Notifíquese a la firma sumariada. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y cumplido, Archívese." **DISPOSICIÓN N° 084/12-** A partir de la fecha de la presente notifíquese a la parte denunciada a través de Edictos del Boletín Oficial, tal cual lo establece el Artículo 47° del Decreto N° 1684/79 de la N.J.F. N° 951 Ley de Procedimiento Administrativo. CONSTE.- Providencia que ordena obrante a fojas 6/8 del expediente de referencia.-

Firmado: C.P.N Susana G. MEDINA, Directora de Comercio Interior y Exterior.- C.P.N. Susana G. MEDINA, Directora de Comercio, Interior y Exterior.-

B. Of. 3028

La Dirección de Comercio Interior y Exterior, dependiente del Ministerio de la Producción de la Provincia de La Pampa, comunica al Señor Horacio Fernández que a raíz del trámite por Expediente N° 9411/12, se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA ROSA, 20 DE NOVIEMBRE DE 2012.- VISTO..., CONSIDERANDO..., POR ELLO: LA DIRECTORA DE COMERCIO INTERIOR Y EXTERIOR DISPONE: Artículo 1°: Imponer solidariamente una multa de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00) a la Asociación Agrícola Ganadera de La Pampa, CUIT N° 30-52729766-0, con domicilio real en la calle Avenida Agustín Spinetto N° 551 y constituido en la calle Pellegrini N° 444 - 1° piso de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, y al señor Horacio Fernández, con domicilio real en la calle Avenida 79 N° 340, ciudad de Necochea, provincia de Buenos Aires, por infracción a los Artículos 5° y 6° de la Resolución Nacional N° 7/2002 de la Secretaría de la Competencia, la Desregulación y la Defensa del Consumidor, reglamentaria de la Ley N° 22.802. Artículo 2°: El importe fijado en el artículo anterior deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 "Rentas Generales" del Banco de La Pampa, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente disposición bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución. Artículo 3°: Las personas referidas en el Artículo 1°, conforme a lo establecido en el Artículo 22° de la Ley 22.802 de Lealtad Comercial, podrán recurrir la resolución condenatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los 10 (diez) días hábiles de notificada la resolución. Artículo 4°: Hágase saber a la firma Asociación Agrícola Ganadera de La Pampa, CUIT N° 30-52729766-0 y al señor Horacio Fernández, D.N. I. N° 13.583.480, que en caso de reincidencia en el incumplimiento de la Ley 22.802, sus modificaciones, normas reglamentarias y resoluciones afines, será de aplicación lo establecido en el Artículo 19° de la Ley 22.802 de Lealtad Comercial. Artículo 5°: Regístrese. Notifíquese a la firma sumariada. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y cumplido, Archívese." **DISPOSICIÓN N° 085/12-** A partir de la fecha de la presente notifíquese a la parte denunciada a través de Edictos del Boletín Oficial, tal cual lo establece el Artículo 47° del Decreto N° 1684/79 de la N.J.F. N° 951 Ley de Procedimiento Administrativo. CONSTE.- Providencia que ordena obrante a fojas 6/8 del expediente de referencia.-

C.P.N Susana G. MEDINA, Directora de Comercio Interior y Exterior.-

B. Of. 3028

#### INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

Por la presente el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, cita y emplaza a la **Señora Valeria Vanesa TREVISOL**, D.N.I. N° 28.173.427, para que envíe pruebas de descargo por escrito por no habitar en forma efectiva y permanente la vivienda construida mediante el PLAN PLURIANUAL - RECONVERSIÓN - ZONA "F", en la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, vivienda que figura como domicilio legal de este Instrumento. Frente a esta irregularidad de ocupación y deuda acreditada según documentación obrante en el Expediente N° 88/2009 - 00575- IPAV - y en caso de no ejercer su derecho de defensa según lo indicado, dejamos sentada nuestra decisión de resolver estas actuaciones sin su intervención. En esa instancia y consecuentemente procederemos a dejar sin efecto el instrumento de venta firmado oportunamente...Queda Usted formal y legalmente notificada.- Dr. Raúl Alberto KALINGER, Gerente de Planificación y Adjudicación, Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B. Of. 3028 a 3030

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 33/2006 00369 - IPAV, notifica por la presente a la Señora **María Rosana Haidee CALVO**, D.N.I. N° 31.134.495 y el Señor Juan Pablo JARA, D.N.I. N° 31.482.696, que en los autos caratulados: " CASA N° 369 - PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - ZONA G - CIUDAD: SANTA ROSA - TITULAR ORIGINAL: CALVO, MARÍA ROSANA Y SU CONCUBINO JARA, JUAN PABLO "; y Expediente N° 33/2006 - 00369 - IPAV, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 568/12 IPAV que en su parte pertinente dice 01 de Agosto de 2012 VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°: Rescindase el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y los Señores María Rosana Haidee CALVO, D.N.I. N° 31.134.495 y Juan Pablo JARA, D.N.I. N° 31.482.696, respecto de la vivienda identificada con el N° 369 construida mediante el Plan Plurianual 2005, de la Ciudad de SANTA ROSA, La Pampa, por la exclusiva causal de incumplimiento de pago.- Artículo 2°: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional referenciada, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581 y Resolución N° 474/98 - de este Instituto.- Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa, Contable Financiera del organismo. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Instituto.- **RESOLUCIÓN N° 568/2012- IPAV-** Firmado Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda - C.P.N. Roberto Oscar VASSIA.- Dr. Raúl Alberto KALINGER, Gerente de Planificación y Adjudicación, Instituto Provincial Autárquico

de Vivienda.-

B. Of. 3028 a 3030

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, CITA Y EMPLAZA A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DEL SR. **CORNEJO OSCAR ALBERTO**, PARA QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE EDICTO, ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA N° 14 DEL PLAN FO.NA.VI. XXXIV DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL DE ESTE ORGANISMO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 92/1988-00014 -IPAV Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA, Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A RESCINDIR EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE .....QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.- Dr. Raúl Alberto KALINGER, Gerente de Planificación y Adjudicación, Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B. Of. 3028 a 3030

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, CITA Y EMPLAZA A LA SEÑORA **LEA OJEDA**, D.N.I N° 3.728.134, PARA QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE EDICTO, ENVÍE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA N° 127 - PLAN 5000 - 3° ETAPA - DE LA LOCALIDAD DE EDUARDO CASTEX - LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL DE ESTE ORGANISMO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 638/97 - 00127 - IPAV - Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA, Y CONSECUENTEMENTE SE LE RESCINDIRÁ EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE. QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADO.- Dr. Raúl Alberto KALINGER, Gerente de Planificación y Adjudicación, Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B. Of. 3028 a 3030

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 13/2007 01058 - IPAV, notifica por la presente al Señor **Héctor Omar GOMEZ**, D.N.I. N° M 5.510.822, que en los autos caratulados: " CASA N° 1058 - PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - CIUDAD: SANTA ROSA - ZONA J 1° - TITULAR ORIGINAL: GOMEZ, CARLOS NAHUEL"; y

Expediente N° 13/2007 01058 - IPAV, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 566/12 IPAV- que en su parte pertinente dice 01 de Agosto de 2012 VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°: Rescindase el Acta de Tenencia Precaria suscripto entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y el Señor Héctor Omar GOMEZ, D.N.I. N° M 5.510.822, respecto de una vivienda identificada con el N° 1058 del Plan Plurianual- Zona "J1", de la Ciudad de SANTA ROSA, La Pampa, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción 01, Radio a, Manzana 29, Parcela 10, Partida N° 761541, por la exclusiva causal de incumplimiento de pago.- Artículo 2°: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional referenciada, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581 y Resolución N° 474/98 - de este Instituto.- Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Contable Financiera y Técnica Administrativa del organismo. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Instituto.- RESOLUCIÓN N° 566/2012- IPAV- Firmado Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda - C.P.N. Roberto Oscar VASSIA.- Dr. Raúl Alberto KALINGER, Gerente de Planificación y Adjudicación, Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B. Of. 3028 a 3030

Por la presente el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, cita y emplaza a los Señores Miguel Ángel **BELLO**, D.N.I. N° 20.526.555 Gabriela Alicia **VILA**, DNI. N° 22.771.046, para que envíe pruebas de descargo por escrito por no habitar en forma efectiva y permanente la vivienda construida mediante el PLAN FO.NA.VI. L, en la localidad de RANCUL, La Pampa, vivienda que figura como domicilio legal de este Instrumento. Frente a esta irregularidad de ocupación y deuda acreditada según documentación obrante en el Expediente N° 441/92 - 00024-IPAV - y en caso de no ejercer su derecho de defensa según lo indicado, dejamos sentada nuestra decisión de resolver estas actuaciones sin su intervención. En esa instancia y consecuentemente procederemos a dejar sin efecto la adjudicación en venta.....Quedan ustedes formal y legalmente notificados.- Dr. Raúl Alberto KALINGER, Gerente de Planificación y Adjudicación, Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B. Of. 3028 a 3030

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, CITA Y EMPLAZA A LOS SRES. **GARMENDIA MARÍA ELENA**, D.N.I. N° 24.743.789 Y FLORES JESÚS SANTOS, D.N.I. N° 17.745.780, PARA QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE EDICTO, ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA N° 506 - ZONA M - PLAN PLURIANUAL - DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO - LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL DE ESTE ORGANISMO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA

ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 10/2008 00506 -IPAV - Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA, Y CONSECUENTEMENTE SE LE RESCINDIRÁ EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.....QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.- Dr. Raúl Alberto KALINGER, Gerente de Planificación y Adjudicación, Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B. Of. 3028 a 3030

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, CITA Y EMPLAZA A LOS SRES. **PONCE YANINA MAGALÍ** D.N.I. N° 29.981.769 Y MUÑOZ, JOSÉ MARÍA, D.N.I N° 27.789.540, PARA QUE, DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE EDICTO ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA N° 1218 - PLAN FO. NA. VI. 3000 ZONA 36- DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA - LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL DE ESTE ORGANISMO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 18/2001 - 01218 -IPAV - Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA, Y CONSECUENTEMENTE SE LE RESCINDIRÁ EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.... QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.- Dr. Raúl Alberto KALINGER, Gerente de Planificación y Adjudicación, Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B. Of. 3028 a 3030

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 68/91 00142 - IPAV, notifica por la presente al Señor **Carlos Eduardo VIANA**, D.N.I. N°12.194.733, que en los autos caratulados: "CASA N° 142 - PLAN FO.NA.VI. XLII- 2E - T.M. - CIUDAD. SANTA ROSA - TITULAR. VIANA, CARLOS EDUARDO"; y Expediente N° 68/91 - 00142 - IPAV, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 867/12- IPAV- que en su parte pertinente dice 29 de octubre de 2012 VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°: Exclúyase al Señor Carlos Eduardo VIANA, D.N.I. N° 12.194.733, del listado de beneficiarios efectuado por Resolución N° 184/91 - IPAV- de fecha 7 de junio de 1991, por una vivienda identificada con el N° 142, construida mediante el Plan FO.NA.VI. XLII- 2E - T.M de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, ubicada catastralmente en: Ejido 047, Circunscripción III, Radio k, Manzana 35, Parcela 11, Partida N° 723118, por la causal de incumplimiento de pago.- Artículo 2°: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional referenciada, conforme lo establece el

Artículo 27 de la Ley N° 21581 y Resolución N° 474/98 - IPAV.- Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias de Planificación y Adjudicación, Contable Financiera del Organismo Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Instituto.- **RESOLUCION N° 867/12- IPAV-** Firmado Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda - C.P.N. Roberto Oscar VASSIA.- Dr. Raúl Alberto KALINGER, Gerente de Planificación y Adjudicación, Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B. Of. 3028 a 3030

### TRIBUNAL DE CUENTAS

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa, sito en Avda San Martín N° 359 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, cita a las Sras. **Ana Marcela BADILLO** - DNI 17.474.725 -, **Isabel FLEISCHMAN** - LC 4.599.660 y **Mariela GONZALEZ** - DNI 23.610.538, en su carácter de Presidente, Secretaria y Tesorera respectivamente, de la Fundación Pampeana para el Desarrollo de las Artes, para que dentro del plazo de 30 (treinta) días a partir de la presente publicación, se presenten a tomar vista del Expediente Administrativo N° 636/2006 caratulado: "MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL - DIRECCIÓN GENERAL DE ACCIÓN SOCIAL S/A EFECTACIÓN DE FONDOS DESTINADOS A INSTITUCIONES QUE DESARROLLAN ACTIVIDADES DE CONTENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL DE NIÑOS Y ADOLESCENTES", y adjunten la documentación respaldatoria de los subsidios otorgado mediante Resoluciones N° 586/06 y 3005/2006, bajo apercibimiento de continuar con el trámite en el estado en que se encuentran las actuaciones.

Publíquense Edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial y una (1) vez en el Diario La Arena.- Dr. José Carlos MOSLARES, Secretario, Tribunal de Cuentas, Provincia de La Pampa.-

B. Of. 3028

### MUNICIPALIDAD DE INGENIERO LUIGGI

La Municipalidad de Ingeniero Luiggi, a los 14 días del mes de Diciembre del año 2012; mediante edictos publicados por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el Diario La Reforma; cita y emplaza por 30 días a quienes se consideren con derecho sobre los siguientes inmuebles: a) Ejido: 006, Circ.: I, Radio f; Manzana: 65, Parcela: 2, Partida Originaria: 588.927. b) Ejido: 006, Circ.: I, Radio f; Manzana: 65, Parcela: 3, Partida Originaria: 588.928, c) Ejido: 006, Circ.: I, Radio f; Manzana: 65, Parcela: 4, Partida Originaria: 588.929, d) Ejido: 006, Circ.: I, Radio f; Manzana: 65, Parcela: 5, Partida Originaria: 588.930, e) Ejido: 006, Circ.: I, Radio f; Manzana: 65, Parcela: 6, Partida Originaria: 588.931, f) Ejido: 006, Circ.: I, Radio f; Manzana: 65, Parcela: 7, Partida Originaria: 588.932, g) Ejido: 006, Circ.: I, Radio f; Manzana: 65, Parcela: 8, Partida Originaria: 588.933, h) Ejido: 006, Circ.: I, Radio f; Manzana: 65, Parcela: 10, Partida Originaria: 588.935, i) Ejido: 006, Circ.: I, Radio f; Manzana: 65, Parcela: 11, Partida Originaria: 588.936; en Expediente Administrativo:

"MUNICIPALIDAD DE INGENIERO LUIGGI c/Rosa Elena ROMERO y Ornar Hilario, Ana Matilde, Alicia Pilar, Martín Albino, Hipólito Gumersindo, y Américo Domiciano HIDALGO s/ PRESCRIPCIÓN ADMINISTRATIVA" Expte. 01/2012. Guillermo Osvaldo BERTONE, Intendente Municipal. Bernardo Pablo BILBAO, Secretario de Gobierno.

B. Of. 3028

## AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y de Minería N° Uno, de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en General Acha (L.P.), a cargo de la Dra. Raquel Amalia GUZZARONI Juez, Dr. Carlos R. LOGIOIO, Secretario Sustituto, comunica en autos, "**BANCO DE LA PAMPA c/PATRIARCA Ángel Omar s/Secuestro Prendario**" Exp. **V 5643**, que el Martillero Sergio MARTIN, Col. n° 342, C.U.I.T.: 20-17999326-1, con domicilio en Don Bosco n° 633 de la ciudad de General Acha, rematará el día 21 de Diciembre del 2012 a las 11 Hs. en el restaurante la Papa frita Loca, Ruta 152 Km 29, General Acha, La Pampa, el siguiente inmueble: Titularidad 16,65 % PATRIARCA Angel Omar, el 9,66 % le corresponde en PLENA PROPIEDAD y el 6,99 % en NUDA PROPIEDAD, Ubicado en la zona Rural de General San Martin, Provincia de La Pampa, designado catastralmente: Secc. IV, Fracc. B, Lote 14, Par. 112. Partida: 540.296, Sup. 401 has. 15 As. DEUDA INMOBILIARIA: \$0,00 al 22/10/12. BASE: \$68.037,514 (16,65 % de la Valuación Fiscal). Se adjudicará al mejor postor y su pago será 20% en el momento de la subasta y el saldo dentro de los cinco días de aprobada judicialmente la misma. El inmueble a subastarse registra constitución de usufructo a favor de la Sra. VILLANI de GAVIOT María (asiento 1.1) y a favor de GAVIOT y GAVIOT, Celia Inés (asiento 1.2). Comisión 3%, Sellado 3% a c/ del comprador. ESTADO DE OCUPACIÓN y MEJORAS: Se encuentra ocupado por la Sra. Nilda Ester DI FIORI, en calidad de heredera declarada del ejecutado, posee un galpón con una pieza, un garaje, una pieza con motor de luz y baño, casa habitación compuesta de cocina comedor, 3 habitación, despensa y galería dos aguadas completas, corrales, manga y cargador y 4 potreros, en regular estado. Los alambrados interiores y perimetrales se encuentran en mal estado. REVISAR: Semana previa al remate. Con aviso al martillero. REDUCCIÓN DE BASE: Autorizada reducción de base prevista en el art. 550 del C.P.C.C. "General Acha 26 de Marzo de 2.003.....Publiquense edicto por Dos vez en Boletín Oficial y Cinco veces en el Diario "La Arena" y/o periódico El Diario (art. 533 C.P.C.C.)..... Fdo. Dr. Jorge Osvaldo CORRAL Juez". Prof. Interv. Estudio LORDA, con domicilio en calle san Martin n° 574, General Acha (L.P.), 4 de Diciembre del 2012.- Dr. Carlos R. LOGIOIO, Secretario Sustituto.-

B. Of. 3027 – 3028

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial y Minería N° DOS, Secretaría de Ejecuciones Concursos y Quiebras, con asiento en la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, comunica en autos: "**ESTAPE**

**MAQUINARIAS S.R.L. c/ GHERGHI MARIO VICTOR s/ EJECUTIVO**", Expte. Nro. Y – 39961", que el Martillero Público Carlos A. LUCHINO, Colegiado N° 70, con domicilio legal en calle 11 N° 1076 de General Pico, rematará el día 28 de diciembre de 2012, a las 10.00 horas en el Colegio de Martilleros, sito en calle 19 N° 445 de General Pico, Provincia de La Pampa, el siguiente inmueble: el 33,33 % indiviso de un inmueble rural cuya Nomenclatura Catastral corresponde a la Secc I, Fracción B, Lote 6, Parcela 29, Partida n° 514.908, con una superficie total de 199 has, 79 as, 40 ca. Insc Dominio NE 7128/93, Mat I-2545. El bien saldrá a la venta con una base de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 50/100 CTIVOS.(\$ 643.654.50).- La venta será al mejor postor; debiéndose pagar del 20% del precio de venta al contado y, el saldo, dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente el remate. Comisión de ley para el martillero a cargo del comprador.- El bien saldrá a la venta respetándose los derechos posesorios de los restantes condóminos y de los usufructuarios. La deuda que por tasas, expensas o impuestos recaigan sobre el bien, quedan a cargo del adquirente.- En caso de remate fracasado el martillero actuante se encuentra facultado a aplicar lo normado por el art. 557 del C.Pr.- El comprador al suscribir el boleto o la factura, deberá constituir domicilio en el radio del juzgado, bajo prevención de lo dispuesto por el art. 45 del C.Pr.- El auto que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dice: "///neral Pico, 07 de diciembre de 2012.- VISTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: ... IV) Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y La Reforma y/o La Arena a elección del actor (dos publicaciones) (art.533 del C.Pr.)-".- Fdo. Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ. JUEZ.- Profesional Interviniente Dr. Juan José PEREZ BALLESTER. Domicilio legal, calle 11 N° 1076 de General Pico, LA PAMPA. Para consulta, llamar al teléfono 02302-424372.- General Pico, Secretaría 17 de Diciembre de 2012.- Dra Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B. Of. 3028

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial N° 5 y de la Tercera Nominación de Rafaela (Provincia de Santa Fe), juez subrogante a cargo Dr. Omar Amado Saleh, Secretaría única, a cargo del Dr. Carlos Manuel Molinari, sito en Alvear 214, 1° piso, de la Ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "**EXPTE. N° 2.067 -AÑO 2009- BAZAR AVENIDA S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO**" comunica por cinco días que mediante resolución de fecha 7 de septiembre de 2012 se ha prorrogado el fin del período de exclusividad hasta el día 27 de marzo de 2013 y se ha fijado el día 20 de marzo de 2013, a las 9hs, para la realización de la audiencia informativa, publíquese por cinco días en Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, Rafaela 12 de Noviembre de 2012. Carlos MOLINARI Secretario.-

B. Of. 3027 a 3031

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial N° 5 y de la Tercera Nominación de Rafaela (Provincia de Santa Fe), juez subrogante a cargo

Dr. Ornar Amado Saleh, Secretaría única, a cargo del Dr. Carlos Manuel Molinari, sito en Alvear 214, 1° piso, de la Ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados **"EXPTE. N° 2.068 -AÑO 2009- CONSUMO S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO"** comunica por cinco días que mediante resolución de fecha 7 de septiembre de 2012 se ha prorrogado el fin del período de exclusividad hasta el día 27 de marzo de 2013 y se ha fijado el día 20 de marzo de 2013 a las 9hs, para la realización de la audiencia informativa. Publíquese por cinco días en Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, Rafaela 12 de Noviembre de 2012. Carlos MOLINARI Secretario.

B. Of. 3027 a 3031

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras Nro. 1, con asiento en la intersección de las avenidas Uruguay y Perón, Centro Judicial, Edificio Civil, Sector Fueros, 3° piso, Bloque Escaleras N° 1, de la ciudad de Santa Rosa, a cargo del Dr. Evelio J. E. SANTAMARINA, Secretaría cargo del Dr. Rubén CAPDEVIELLE, hace saber en autos caratulados: **"SAN URIEL S.R.L. S/ Quiebra" Expte X 89672** con fecha 13 de diciembre de 2012 se decretó la quiebra de SAN URIEL SRL inscripta en el Registro Publico de Comercio por Resolución 69/04 del 15-3-04 en el libro de Sociedades Tomo I/04 Folio 157/161 CUIT 30-70863820-6 con domicilio legal en Avda. Luro 2104 de esta ciudad y que continuará interviniendo el síndico designado CPN Juan E. Méndez con domicilio constituido en calle Mariano Pascual 709 de esta ciudad, atento lo normado por el art. 64 in fine de la ley 24522. Ordenar a la fallida y a terceros que tengan bienes y documentos de aquella, que los entreguen a sindicatura (art.88 inc.3°). Intímase al deudor para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad (art.88 inc.4°). Prohibir que se hagan pagos o entreguen efectos a la fallida, actos que serán ineficaces (art. 88 inc.5°). Profesional interviniente por el fallido: Dr. JUAN CARLOS GARAT con domicilio constituido en RIVADAVIA 335 1ER. PISO OF "1" de Santa Rosa (L.P.).- SECRETARIA, 13 de diciembre de 2012.- Dr. Rubén CAPDEVIELLE, Secretario.-

B. Of. 3028

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° UNO de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la intersección de las Avenidas Uruguay y Perón - Centro Judicial- Edificio Fueros - Sector Civil- 3er piso, de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Evelio J. E. SANTAMARINA, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Rubén D. Capdevielle, en autos caratulados **"SONCINI MARCELO, MARIO, FABIO y FABRICIO S.H. S/ Concurso Preventivo"**, Expte. N° X 95.112, notifica la apertura del concurso preventivo de: Mario Ariel SONCINI CUIT 20-17337903-0, Marcelo Javier SONCINI CUIT 20-16333391-1, Favio Luis Francisco SONCINI CUIT 20-18262047-6, Fabricio Evaristo SONCINI CUIT 20-23405854-2 y "SONCINI MARCELO, MARIO, FABIO y FABRICIO S.H." CUIT: 30-64013035-7", debiendo los acreedores concurrir a presentar la solicitud de verificación de crédito hasta el día 04/03/2013 en la oficina del Síndico, Cr. Publico Ricardo Luis ROJAS, sito en calle

Joaquín Ferro N° 752 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa; conforme a la resolución que en su parte pertinente dice: "Santa Rosa, 23 de noviembre de 2012.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: 1. A fs. 48/56 se presentan los Sres. Soncini Fabricio Evaristo, Soncini Favio Luis, Soncini Mario Ariel y Soncini Marcelo Javier todos por derecho propio y también como integrantes de la sociedad "SONCINI MARCELO, MARIO, FABIO y FABRICIO S.H." solicitando la apertura de sus concursos preventivos, manifestando que todos ellos conforman un "agrupamiento empresario". En forma similar lo hacen en las causas "SONCINI MARCELO JAVIER S/Concurso Preventivo (En Soncini Marcelo, Mario, Fabio y Fabricio SH s/Conc. Prev.)" Expte. X 95113; "SONCINI FABRICIO EVARISTO S/ Concurso Preventivo (En Soncini Marcelo, Mario, Fabio y Fabricio SH s/Conc. Prev.)" Expte. X 95114; "SONCINI MARIO ARIEL S/Concurso Preventivo (En Soncini Marcelo, Mario, Fabio y Fabricio SH s/Conc. Prev.) - Expte. X 95115 y "SONCINI FAVIO LUIS FRANCISCO S/ Concurso Preventivo (En Soncini Marcelo, Mario, Fabio y Fabricio SH s/Conc. Prev.)" X 95116... RESUELVO: ... 3°) Fijar para el día 4 de marzo de 2013 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación al Síndico, (art. 14 inc. 3° y 32 de la L.C.).- 4°) Fijar el día 19 de abril de 2013 como fecha en que el Síndico deberá presentar el informe individual (art. 14 inc. 9° y 35 L. C.). - 5°) Fijar el día 3 de junio de 2013 como fecha en que el Síndico deberá presentar el informe general (Art. 14 inc. 9° y 39 L. C.) el que será único para todos los integrantes del agrupamiento (art. 67 LCQ). 6°) Establecer el vencimiento del plazo de exclusividad para el día 27 de noviembre de 2013 (art. 43 Ley 24.522). La propuesta será presentada por el concursado el 29 de octubre de 2013 bajo apercibimiento (art. 43 L.C. anteúltimo párrafo).- 7°) Fijar el día 19 de noviembre de 2013 a las 09:00 horas en la sede de este Tribunal...para la celebración de la audiencia informativa... 8°) Cumplido el sorteo, ordenado en el punto 2° de la presente resolución, publíquense edictos - cumpliéndose lo dispuesto por la RG AFIP 1975/05- por una vez en el Boletín Oficial, y por cinco días en el Diario La Arena o El Diario, a cargo de concursado..." Fdo.: Dr. Evelio J. E. SANTAMARINA, JUEZ.-" Profesionales Intervinientes: Dres. Federico LOPEZ LAVOINE y José Luis RIPAMONTI, ambos con domicilio en calle Emilio Mitre 320 Planta Alta, Santa Rosa, Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 13 de diciembre de 2012.- Rubén CAPDEVIELLE, Secretario.-

B. Of. 3028

Esta Secretaría de Ejecución, Concursos y Quiebras dependiente del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° DOS, a cargo del Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Juez, de la Segunda Circunscripción Judicial de esta Provincia, con asiento en calle 22 N° 405 de la Ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa, cita y emplaza por cinco días a los Sucesores de Crespín OCANTO, en los autos caratulados: **"MUNICIPALIDAD DE ALTA ITALIA C/ SUCESORES DE OCANTO CRESPIÑ S/ APREMIO"** (Expte. Nro. V-40.807/12), para que en el plazo señalado comparezcan a estar a derecho e intimarlos de pago, bajo prevención de

nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo/s represente en el juicio.- El proveído que ordena el presente edicto, en su parte pertinente dice: "/neral Pico, 30 de noviembre de 2012.- ...IV) Habiendo manifestado la actora bajo juramento, que ignora el domicilio de los sucesores del demandado fallecido, pese a las gestiones realizadas, publíquense edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y en el Diario La Reforma y/o el diario La Arena a elección del actor (dos publicaciones) arts. 137 y 138 C.Pr., citando a los "Sucesores de Crespín OCANTO" para que en el plazo de cinco días, comparezcan a estar a derecho e intiméselos de pago, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo/s represente en el juicio (art. 137, 138, 139 y 325 del C.Pr.).- Fdo.: Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Juez de Primera Instancia.- Prof. Interviniente: Dr. Sebastián FORNASARI, con domicilio legal constituido en calle 22 N° 501 de la Ciudad de General Pico (La Pampa), Diciembre 11 de 2.012. Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B. Of. 3028

Esta Secretaría de Ejecución, Concursos y Quiebras dependiente del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° DOS, a cargo del Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Juez de la Segunda Circunscripción Judicial de esta Provincia, con asiento en calle 22 N° 405 de la Ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa, cita y emplaza por cinco días a los Sucesores de Antonio Lorenzo BOROTTI, en los autos caratulados: "**MUNICIPALIDAD DE ALTA ITALIA C/ SUCESESORES DE BOROTTI ANTONIO LORENZO S/ APREMIO**" (Expte. Nro. V -40.806/12), para que en el plazo señalado comparezcan a estar a derecho e intimarlos de pago, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo/s represente en el juicio.- El proveído que ordena el presente edicto, en su parte pertinente dice: "/neral Pico, 30 de noviembre de 2012.- ...V) Habiendo manifestado la actora bajo juramento, que ignora el domicilio de los demandados, pese a las gestiones realizadas, publíquense edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y en el Diario La Reforma y/o el diario La Arena a elección del actor (dos publicaciones) arts. 137 y 138 C.Pr., citando a los nombrados para que en el plazo de cinco días, comparezcan a estar a derecho e intiméselos de pago, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que los represente en el juicio (art. 137, 138, 139 y 325 del C.Pr.).- Fdo.: Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Juez de Primera Instancia.- Prof. Interviniente: Dr. Sebastián FORNASARI, con domicilio legal constituido en calle 22 N° 501 de la Ciudad de General Pico (La Pampa), Diciembre 11 de 2.012. Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B. Of. 3028

El Juzgado Federal de Primera Instancia de Santa Rosa, LP, a cargo del Dr. Pedro V. ZABALA, Secretaría Civil de la Dra. Alicia CANEPA, sito en Av. Roca 153, cita y emplaza a EUGENI Julio Ezequiel (DNI: 28.004.445) para que en el término de cinco días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "**BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA c/ EUGENI Julio Ezequiel p/ ejecutivo**" Expte. 613/11", a tal fin deberán publicarse edictos por

una vez en el BOLETÍN OFICIAL y en el diario La Arena, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial (art. 531, inc. 2°, in fine del C.P.C.C.N.).- Abogado Interviniente: RR:LL. BANCO NACIÓN: Gustavo PARRA MORÓN. Secretaría, 08 de Noviembre de 2012.- Daniela S. ANOCIBAR Secretaria.-

B. Of. 3028

El Juzgado Federal de Primera Instancia de Santa Rosa, LP, a cargo del Dr. Pedro V. ZABALA, Secretaría Civil de la Dra. Alicia CANEPA, sito en Av. Roca 153, cita y emplaza a ALVEA JORGELINA NOEMÍ (DNI: 26.245.955) para que en el término de cinco días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "**BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA c/ ALVEA JORGELINA NOEMI p/ ejecutivo**" Expte. 453/09", a tal fin deberán publicarse edictos por una vez en el BOLETÍN OFICIAL y en el diario La Arena, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial (art. 531, inc. 2°, in fine, del CPCCN).- Abogado Interviniente: RR:LL. BANCO NACIÓN: Secretaría, 18 de Octubre de 2012. Alicia C. CANEPA Secretaria.-

B. Of. 3028

El Juzgado Federal de Primera Instancia de Santa Rosa, LP, a cargo del Dr. Pedro V. ZABALA, Secretaría Civil de la Dra. Alicia CANEPA, sito en Av. Roca 153, cita y emplaza a HEINRICH Carlos Javier (DNI: 27.540.236) para que en el término de cinco días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "**BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA c/ HEINRICH Carlos Javier p/ ejecutivo**" Expte. 186/10, a tal fin se publicarán por una vez en el Boletín Oficial y en el diario El Diario, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial (art. 531, inc. 2°, in fine, del C.P.C.C.N.) Abogado Interviniente: RR.LL. BANCO NACIÓN. Secretaría, 28 de Septiembre de 2012.- Alicia C. CANEPA, Secretaria.

B. Of. 3028

El Juzgado Federal de Primera Instancia de Santa Rosa, LP, en los autos: "**BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA C/ GROH ORLANDO y otra s/ ordinario**", Expte. N° 09/10 cita y emplaza a Orlando GROH: 10.477.473, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días.- La resolución que ordena el presente dice: "Santa Rosa 28 de agosto de 2012.-Atento a lo peticionado y estado de autos, cítese a estar a derecho por el término de cinco días, al ejecutado Sr. Orlando GROH mediante edictos, que se publicarán por una vez en el Boletín Oficial y en el diario "La Arena", bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial (art. 145 y 146 del C.P.C.C.N.).- Fdo.: Dr. Pedro V. Zabala - Juez Federal".-Prof. Interviniente: Representación Legal del Banco de La Nación Argentina, Av. Roca N°1, Santa Rosa (L. P.). - Santa Rosa, 17 de Septiembre de 2012.- Alicia C. CANEPA Secretaria

B. Of. 3028

El Juzgado Civil, Comercial Laboral y de Minería N° UNO de la tercera circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Raquel Amalia GUAZZARONI - Juez Sustituta, Secretaría Civil a cargo del Dr. Carlos LOGGIOLO, Secretario Sustituto, con domicilio en calle Victoriano Rodríguez N° 828, Planta Alta de General Acha,

en autos "**Rausch, Jacobo y Resch Feit, Verónica S/Sucesión Ab Intestato**" (Expte. N° V 13.267/12), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Rausch, Jacobo (L.E N° 1.574.892) y Resch Feit o Reschi o Resch Verónica (L.C. N° 9.875.679) para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos (Art. 675 inc. 2° del CPCC), a fin de que se presenten en autos: "General Acha 28 de Noviembre de 2012 ... Publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena" y/o "El Diario" de esta provincia... " Fdo. Dra. Raquel Amalia GUAZZARONI - Juez Sustituta". Prof. Interv.: Dr. Alejandro WILLGING - domicilio: Pasaje Escuela para Adultos N° 1.034, Barrio Galarraga de Gral. Acha. General Acha, 5 de Diciembre de 2012. Dr. Carlos R. LOGIOIO Secretario Sustituto.-

B. Of. 3028

El Juzgado Civil, Comercial Laboral y de Minería N° UNO de la tercera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, a cargo a Dra. Raquel Amalia GUAZZARONI - Juez Sustituta, Secretaria Civil a cargo del Dr. Carlos LOGIOIO, Secretario Sustituto, con domicilio en calle Victoriano Rodríguez N° 828, Planta Alta de General Acha, en autos "**Granieri, José S/Sucesión Ab Intestato**" (Expte. N° V 13.254/12), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Granieri, José (L.E N° 7.336.278) para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos (Art. 675 inc. 2° del CPCC), a fin de que se presenten en autos: "General Acha 25 de Octubre de 2012 ... Publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena" y/o "El Diario" de esta provincia ... " Fdo. Dra. Raquel Amalia GUAZZARONI - Juez Sustituta". Prof. Interv.: Dr. Alejandro WILLGING - domicilio: Pasaje Escuela para Adultos N° 1.034, Barrio Galarraga de Gral. Acha. General Acha 29 de Diciembre de 2012. Dr. Carlos R. LOGIOIO. Secretario Sustituto.-

B. Of. 3028

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de **JOSÉ DOMINGO DEPETRIS, C.I. N°37191 e/a "DEPETRIS, José Domingo S/ Sucesiones" V 94532**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Javier TORROBA y/o María Julia COITO y/o Rodrigo TORROBA, Avda. Bmé. Mitre n° 80. Publíquese por un día en Boletín Oficial y dos en un diario local.- Santa Rosa (L.P.), 22 de noviembre de 2012.- Esteban P. FORASTIERI, Secretario.-

B. Of. 3028

Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° TRES, Secretaría Única, de la 2da Circunscripción Judicial con asiento en esta ciudad de Gral. Pico, La Pampa, en autos caratulados: "**REYNOSO Elba S/ Sucesiones**", EXPTE. N° V 40711/12, CITA Y EMPLAZA por el plazo corrido de treinta días a Herederos y Acreedores de Dona Elba REYNOSO, L.C. n° 4.630.911, -con último domicilio real en Calefú, La Pampa-, para que se presenten a estar a derecho.- El auto que ordena librar el presente, dice en lo pertinente: "///neral Pico, 29 de

noviembre de 2012.-... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 5), ábrese el proceso sucesorio de Elba REYNOSO.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.) Dr. Mariano Carlos MARTIN - JUEZ".- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dra. Lidia Martha ULLAN, Abogada con domicilio procesal en calle 05 n° 966, de Gral. Pico, La Pampa.- GENERAL PICO, SECRETARIA, DICIEMBRE 6 de 2012. Dra. María Celestina LANG, Secretaria Sustituta.-

B. Of. 3028

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° 3, de General Pico, 2da. Circunscripción Judicial de La Pampa, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causantes en autos "**OROZCO FRANCISCA S/ SUCESIONES**", Expte. V- 40.549, conforme la siguiente resolución "General Pico, 19 de Noviembre de 2012.- ...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de Francisca OROZCO.-... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)".- ...Fdo. Dr. Mariano Carlos MARTIN, Juez de Primera Instancia.- Profesionales intervinientes: Dres. Marcos José FIGUEROA PICCA y Guillermo Alberto MARTIN, abogados. Domicilio Constituido: Calle 13 n° 1541, General Pico. Secretaria, General Pico, Noviembre 28 de 2012. Dra. María Celestina LANG Secretaria Sustituta.

B. Of. 3028

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Honorio EZCURRA, D.N.I. N° 7.333.591 e/a "**EZCURRA, Honorio S/ Sucesiones**" V 94888, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Ricardo Umberto FERNÁNDEZ, Avda. Roca 205. Publíquese por un día en Boletín Oficial y dos en el diario La Arena. Santa Rosa (L.P.), 4 de diciembre de 2012. Esteban P. FORASTIERI. Secretario.

B. Of. 3028

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en calle Victoriano Rodríguez N° 828, Planta Alta de esta ciudad de General Acha, Provincia de La Pampa a cargo de la Dra. Raquel Amalia GUAZZARONI - Juez Sustituta-, Secretaria ÚNICA, del Dr. Elías Darío MELAZZI, hace saber que en los autos: "**BIENKO, Olga Celia s/ Sucesión Ab-Intestato**", Expte. N° V-13070/12, se cita y emplaza por treinta (30) días corridos a contar de la última publicación de edictos a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante, Doña Olga Celia BIENKO, D.N.I. N° F 3.736.311 (art. 675 inciso 2° del CPC y C.)- "General Acha, 15 de Noviembre de 2012.- ... Publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "La Arena" y/o periódico "El Diario" de esta Provincia, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 675 inc. 2° del CPCC).- ... - Dra. Raquel Amalia GUAZZARONI – Juez Sustituta." Profesionales



intervinientes: Yara Astrid BURAK y Atilio Carlos GAMBULLI, con domicilio procesal en calle Segovia N° 270 de General Acha, La Pampa.- General Acha, 27 de Noviembre de 2.012.- Dr. Carlos R. LOGIOIO Secretario Sustituto.-

B. Of. 3028

En la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en los autos caratulados: **"DIETRICH, Santiago s/ Sucesiones"- Expte. N° V 95.067**, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, a cargo de la Dra. Susana E. FERNANDEZ, Jueza, Secretaría Sustituta a cargo de la Dra. Gisela M. KONDOLF, con domicilio en el Centro Judicial de Santa Rosa, Sector Fueros Civil, Bloque de Escalera UNO, Planta Baja, con el fin de citar a los sucesores y acreedores de don Santiago DIETRICH, DNI 7.438.615, que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, y comparezcan en las presentes actuaciones dentro del plazo de 30 días de la publicación.- **Profesional Interviniente:** Dra. María Elisa MARIAME, con domicilio constituido en calle Rivadavia N° 154 de ésta ciudad de Santa Rosa. Santa Rosa, 05 de Diciembre de 2012.- Dra. Gisela Marine KONDOLF, Secretaría Sustituta.-

B. Of. 3028

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Nro. DOS, a cargo del Dr. Rodolfo Fabián RODRÍGUEZ, Secretaría Civil y Comercial, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en General Pico (LP), cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Doña Edita ÁLVAREZ, en los autos caratulados: **"ÁLVAREZ EDITA S/ SUCESIONES"** Expte. V 40.616.- El proveído que ordena el presente en su parte pertinente, dice: *"Ineral Pico, 13 de noviembre de 2012. ... II) Ábrase el proceso sucesorio de la Sra. ÁLVAREZ EDITA (acta de defunción de fs.5, L.C 9.865.775... IV) Cítese y emplázase a todos lo que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- V) Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC) ..."* (Fdo.) Dr. Rodolfo Fabián RODRÍGUEZ, Juez. Prof. Interviniente: Dr. Lucas Tomás JUBILLA con domicilio en calle 22, Nro. 501, Ciudad de General Pico (LP), Noviembre 23 de 2.012. Dra. Lorena B. RESLER Secretaria.

B. Of. 3028

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO, a cargo del Dr. Roberto M. IBAÑEZ, Juez, Secretaría Civil y Comercial, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en calle 22 N° 405 de la Ciudad de General Pico (LP), cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Don Juan Carlos RECART, en los autos caratulados: **"RECART JUAN CARLOS S/ SUCESIONES"** Expte. V - 40615/12, para que comparezcan a estar a derecho.- El proveído que ordena la presente publicación en su parte pertinente dice:

*"Ineral Pico, 19 de noviembre de 2012.- Agréguese la documentación aportada. Abrese el proceso sucesorio de JUAN CARLOS RECART (acta de defunción de fs. 5).- Cítese y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)-...".* Fdo.: Dr. Roberto M. IBAÑEZ, Juez.- Prof. Intervinientes: Dr. Lucas Tomás JUBILLA, con domicilio procesal en calle 22 N° 501 de la Ciudad de General Pico (LP) 22, Noviembre de 2.012. Dr. Guillermo Horacio PASCUAL Secretario.

B. Of. 3028

El Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° 5 de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, sito en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), en autos: **"TAIBERT Cristina s/SUCESIONES"** Expte. V 94.124; cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante (art. 675 del C.P.C.C). "Santa Rosa, 29 de noviembre de 2012...declárase abierto el juicio sucesorio de Cristina TAIBERT,D.N.I. 9.860.786 procediéndose a la publicación de edictos, por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario... y/o El Diario... Fdo. Dr. Claudio Daniel SOTO, Juez Sustituto.- Profesional interviniente Dr. Raúl Alfredo GARCIA, con domicilio en Avellaneda n° 27.- Santa Rosa (L.P.), 05 de diciembre de 2012.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI Secretaria.

B. Of. 3028

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería número DOS de la 1° Circunscripción Judicial, Santa Rosa, La Pampa, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Eleonora Anita HOLZMANN (LC: 0.666.963), para que dentro del plazo de treinta (30) días corridos lo acrediten, en autos **"HOLZMANN Eleonora Anita s/sucesiones"** expediente número V94052. Publíquense por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "El Diario" o "La Arena" o "La Reforma". Profesional interviniente Nelson Ernesto Dukardt, Garibaldi n° 325, Santa Rosa, La Pampa. - SANTA ROSA 30 de noviembre de 2012 Silvia Rosana FRENCIA Secretaria.-

B. Of. 3028

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en calle Victoriano Rodríguez N° 828, Planta Alta de esta ciudad de General Acha, Provincia de La Pampa a cargo de la Dra. Raquel Amalia GUAZZARONI - Juez Sustituta-, Secretaría UNICA, del Dr. Carlos Raúl LOGIOIO - Secretario Sustituto, hace saber que en los autos: **"WEINGARTNER, Gerardo Gustavo s/ Sucesión"**, Expte. N° V- 13273/12, se cita y emplaza por treinta (30) días corridos a contar de la última publicación de edictos a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el

causante, Don Gerardo Gustavo WEINGARTNER, D.N.I. N° M 7.366.517 (art. 675 inciso 2° del CPC y C.).- "General Acha, 22 de noviembre de 2012.-... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en un diario de circulación provincial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 675 inc. 2° del CPCC).- ... - Dra. Raquel Amalia GUAZZARONI – Juez Sustituta." Profesionales intervinientes: Yara Astrid BURAK y Atilio Carlos GAMBULLI, con domicilio procesal en calle Segovia N° 270 de General Acha, La Pampa.- General Acha, 4 de diciembre de 2.012.- Dr. Carlos Raúl LOGIOIO, Secretario.-

B. Of. 3028

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES de la Segunda Circunscripción Judicial a cargo del Dr. Mariano Carlos MARTIN, Juez Sustituto, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Celestina LANG IRRAZABAL, Secretaria Sustituta, en los autos caratulados "**VARGAS SUBIABRE CARLOS DANIEL Y OTRO s/SUCESIONES**" Expte. N° V-40670/12, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Don CARLOS DANIEL VARGAS SUBIABRE y Don CARLOS DANIEL VARGAS, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el Diario La Reforma.- El auto que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "///neral Pico, 23 de noviembre de 2012....- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de los causantes (partidas de fs. 11/12), ábrese los procesos sucesorios de Carlos Daniel VARGAS y Carlos Daniel VARGAS SUBIABRE. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.) ....- Fdo. Dr. Mariano Carlos MARTIN, JUEZ"- Profesional interviniente: Dra. Natalia E. MARIANI con domicilio constituido en calle 11 N° 1301 de la ciudad de General Pico, La Pampa (tel. 02302-434849).- General Pico, 03 de Diciembre de 2012. Secretaría: Dra. María Celestina LANG IRRAZABAL. Dra. María Celestina LANG. Secretaria Sustituta.-

B. Of. 3028

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Com. Lab. y Min. N° UNO, de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en autos caratulados: "**PAGANO EDITH TOSCA S/SUCESIONES**" (Expte. N° V 94.609), cita y emplaza por el plazo de treinta días (30) corridos, a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante PAGANO EDITH TOSCA, para que lo acrediten. "SANTA ROSA, 19 de noviembre de 2012.- ..., procédase a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial ..., citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. (art. 675 cód. proc.)..." Fdo.: Dra. Susana E. FERNÁNDEZ -Juez-Estudio interviniente: BARAVALLE SALLABERRY, Crio. Valerga N° 93, Santa Rosa.- 6 de diciembre de 2012. Dra.

Gisela Marine KONDOLF Secretaria Sustituta.-

B. Of. 3028

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO de la Primera Circunscripción Judicial a cargo del Dr. Claudio Daniel SOTO, Juez Sustituto. Secretaría Única a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOSKI, con asiento en Ciudad Judicial, Edificio Fueros, Bloque de Escaleras N° 1. Primer Piso, sito en Avda. Uruguay N° 1097 de esta ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en autos caratulados "**PINTO, DIONISIO S/ Sucesiones**". Expte. V-95085, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Dionisio PINTO, D.N.I. n° 7.360.524, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos. Profesional interviniente Dr. Fabricio Eduardo SANTOS, Avellaneda n° 4. Santa Rosa. El proveído que lo ordena dispone: Santa Rosa, 29 de noviembre de 2012... declárase abierto el juicio sucesorio de Dionisio PINTO, procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 675 cód. proc.). Notifíquese. Fdo. Dr. Claudio Daniel SOTO - Juez Sustituto. Secretaría, 05 Diciembre de 2012. Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI Secretaria.-

B. Of. 3028

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, N° UNO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, Secretaría ÚNICA, con asiento en esta ciudad, en autos caratulados "**ECHENIQUE WALTER GUILLERMO sobre SUCESIONES**", Expte. N° V 39.036/12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de don Walter Guillermo ECHENIQUE, conforme a la resolución que en su parte pertinente dice: "///neral Pico, 21 de noviembre de 2012.- Abrese el proceso sucesorio de WALTER GUILLERMO ECHENIQUE (acta de defunción de .fs. 2).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).- Tómese razón de la apertura del proceso sucesorio (art. 11 del R.R.P.J.U.).- ...Dr. ROBERTO M. IBAÑEZ. JUEZ"- Profesional interviniente: Dr. Federico LÓPEZ LAVOINE, con domicilio en calle 9 N° 1024 de esta ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa. General Pico, 30 de Noviembre de 2012. Dr. Guillermo Horacio PASCUAL Secretario.-

B. Of. 3028

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería nro. 1 a cargo del Dr. ROBERTO M. IBAÑEZ -Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. GUILLERMO HORACIO PASCUAL de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con

asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de GAMALERIO Enrique Gelindo Luis, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos caratulados "**GAMALERIO Enrique Gelindo Luis S/ SUCESIONES**" Expte. V 40707/12. El auto que ordena la presente en su parte pertinente dice: "General Pico, 23 de Noviembre.- Abrese el proceso sucesorio de Enrique Gelindo Luis GAMALERIO (acta de defunción de fs. 6). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma... (art.675 inc.2° del C.Pr.).-Fdo. Dr. Roberto M. IBAÑEZ JUEZ. Profesional interviniente Dra. Silvia Griselda GAMALERIO, CALLE 13 Nro. 1049. TE. 02302- 434626. General Pico 04 de diciembre de 2012.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 3028

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de la Tercera Circ. Judicial, con asiento en Victoriano Rodríguez n° 828, Planta Alta, General Acha, La Pampa, a cargo de la Dra. Raquel Amalia GUAZZARONI, Juez Sustituta, Secretaría a cargo del Dr. Carlos Raúl LOGIOIO, Secretario Sustituto, en autos: "**VENERI, Juan y PASAVANTI, Teresina s/Sucesión Ab-Intestato**", Expte. N° V 13099/12 cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, don Juan VENERI, L.E. N° 3.365.369. "General Acha, 19 de noviembre de 2012 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en un diario de circulación provincial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 675 del CPCC. ... (Fdo.) Dra. Raquel Amalia GUAZZARONI. Juez Sustituta". Profesional Interviniente: Dr. Adolfo Ricardo AGUIRRE, Lavalle 944. General Acha, L.P.- Secretaría, 6 de diciembre de 2012. Dr. Carlos Raúl LOGIOIO, Secretario Sustituto.-

B. Of. 3028

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de la 2° Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados: "**RUIZ, DOMINGO y OTRO s/ SUCESIONES**" (Expte. Nro. V 40731/12)", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes de la sucesión, DOMINGO RUIZ y ALBERTINA JOSEFINA CLEMENTINA DUBREUCQ, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme la siguiente resolución judicial que a continuación se transcribe en lo pertinente: "General Pico, 29 de noviembre de 2012. - ... Abrese el proceso sucesorio de Domingo RUIZ y Albertina Josefina Clementina DUBREUCQ (acta de defunción de fs. 5/6).-

Cítase y emplázase a todos lo que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. - . . . Cumplido, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° de C.Pr.)... Fdo. Dr. ROBERTO M. IBAÑEZ. JUEZ" PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dra. LAURA GRACIELA PETISCO. Avda. San Martín N° 146 de la ciudad de General Pico. Secretaría, 07 de Diciembre de 2.012. Dr. Guillermo Horacio PASCUAL Secretario.

B. Of. 3028

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO, a cargo del Dr. Roberto M. IBAÑEZ, Juez, Secretaría Civil y Comercial, a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario, de la 2da. Circ. Judicial, con asiento en calle 22 N° 405 de la Ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Adrián BLANCO y Casimira DELGADO, en los autos caratulados: "**BLANCO ADRIÁN Y OTRO S/ SUCESIONES**" (Expte. Nro. V-40.552/12), para que comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda. El proveído que ordena el presente edicto, en su parte pertinente dice: "///neral Pico, 03 de diciembre de 2012.- ...Abrese el proceso sucesorio de ADRIÁN BLANCO Y CASIMIRA DELGADO (acta de defunción de fs. 20/21 respectivamente).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a esta a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ...Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- ...-Fdo.: Dr. Roberto M. IBAÑEZ, Juez de Primera Instancia.- Prof. Interviniente: Dr. Sebastián FORNASARI, con domicilio legal en calle 22 N° 501 de la Ciudad de General Pico (La Pampa) Diciembre 10 de 2.012. Dr. Guillermo Horacio PASCUAL Secretario.-

B. Of. 3028

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO, a cargo de la Dra. Fabiana Beatriz BERARDI, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana PACUAL, Secretaria, de la Primera Circunscripción Judicial sito en Centro Judicial: Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras N° 1, de la Ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza por el termino de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Dacio Vicente REQUEJO, L.E. N° 3.864.952, según resolución dictada en autos: "**REQUEJO, DACIO VICENTE S/ SUCESIONES**" Expte N° V 94.209/12 "Santa Rosa, 13 de noviembre de 2012... Atento el escaso valor de los bienes que integran el acervo hereditario, procédase a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial y una vez en los diarios "El Diario" o "La Arena" citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos acrediten

(art. 675 cód. proc.). Dése cumplimiento al último párrafo del artículo 667 CPCC." Firmado: Dra. Fabiana Beatriz BERARDI, Juez. Prof. Int.: Dr. Juan Carlos GARAT, Rivadavia 335, 1° piso, of. "1", Santa Rosa. Santa Rosa, 23 de Noviembre de 2012.- Adriana PASCUAL, Secretaria.-

B. Of. 3028

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° SEIS sito en CENTRO JUDICIAL-EDIFICIO FUEROS- SECTOR CIVIL- 2º PISO-BLOQUE DE ESCALERAS N° 1 de esta ciudad y provincia, a cargo de la Dra. María Gloria ALBORES, Secretaria única, a cargo del Dr. Pedro A. CAMPOS, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, RODRIGUEZ Esther, DNI n° 9.865.272, en autos: **"RODRIGUEZ, Esther s/SUCESIÓN AB-INTESTATO"- Expte. N° V 94.496.-** Publíquese edictos una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "EL DIARIO". Profesionales intervinientes, Dres. Natalia Soledad SÁNCHEZ y Bernabé Luis SÁNCHEZ, con domicilio en Avellaneda N° 26 de Santa Rosa- La Pampa.- SECRETARÍA, Santa Rosa, 6 de Diciembre de 2012.- Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.-

B. Of. 3028

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° CINCO, Secretaria Única de Santa Rosa (L.P.), en autos **"Álvarez, Raúl y otro sobre sucesiones" expte. N° V 95216**, sito en Centro Judicial, Av. Uruguay y Av. Perón, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque Escaleras 1, 1er. Piso, Santa Rosa, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes don Raúl ÁLVAREZ, L.E. n° 1.578.228 y don Carlos Horacio ÁLVAREZ, DNI 10.075.447 para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos a partir de la última publicación. Publíquese una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario... .Profesional interviniente: Dr. Luis Omar NÚÑEZ, con domicilio en Av. Roca n° 447, Planta Baja, Depto. "B" , Santa Rosa (LP). Secretaria, 05 de Diciembre de 2012. Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI Secretaria.-

B. Of. 3028

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil. Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, sito en intersección de Av. Uruguay y Av. Perón, Centro Judicial Edificio Fueros - Sector Civil - Planta Baja, de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Susana E. FERNANDEZ, Secretaria Única a cargo de la Dra. Gisela M. KONDOLF, Secretaria Sustituta, en autos: **"FREZZI DI BIASI Nélida s/ Sucesiones", Expte. N° V 94889**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña Nélida FREZZI DI BIASI, L.C. N° 9.867.934, (Art. 675 del Cód. Procesal).- Prof. Interviniente: Alejandro V. J. MENÉNDEZ, Av. Julio A. Roca N° 24, Santa Rosa. Santa Rosa, 11 Diciembre de 2012. Dra. Gisela Marine KONDOLF Secretaria Sustituta.-

B. Of. 3028

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial,

Laboral y de Minería Nro. TRES a cargo del Dr. Mariano Carlos MARTÍN Juez, Secretaria Única a cargo de la Dra. María Celestina LANG, de la Segunda Circunscripción Judicial de esta ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa, en autos caratulados: **QUIROGA, Apolinario Luis s/SUCESIONES". Expte N° V 40263/12**, cita y emplaza por treinta días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de QUIROGA, Apolinario Luis, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la siguiente resolución: //neral Pico, 03 de diciembre de 2012.- ...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 7), ábrese el proceso sucesorio de Apolinario Luis QUIROGA.- ... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)- ... Fdo. Dr. Mariano Carlos MARTIN, Juez, Secretaria Dra. María Celestina LANG.- Profesional Interviniente: Norberto Ángel PAESANI, domicilio constituido: Calle 5 Nro. 1008, General Pico.- General Pico, 6 de diciembre de dos mil doce.- Dra. María Celestina LANG Secretaria Sustituta.-

B. Of. 3028

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y Minería N° DOS de la Primera Circunscripción Judicial, Secretaria Única, con domicilio en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escaleras N° 1, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña Hilda Emma POLLEY (L.C. 9.860.143), en autos: **"POLLEY, Hilda Emma S/ SUCESIONES" (Expte. N° V 94119)**, mediante edictos a publicarse una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario La Arena. Profesional interviniente: Dr. Claudio M. ZUDAIRE, San Juan N° 606, Santa Rosa (L.P.). Santa Rosa, 29 de Octubre de 2012. Dra. María del Carmen GARCIA, Juez. Secretaria, 27 de Noviembre de 2012. Silvia Rosana FRENCIA Secretaria.-

B. Of. 3028

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° SEIS de esta ciudad a cargo de la Dra. María Gloria ALBORES, Secretaria Única a cargo del Dr. Pedro A. CAMPOS, con asiento en la intersección de Avenidas Perón y Uruguay de esta ciudad (Centro Judicial-Edificio Fueros-Sector Civil Piso 2), en autos **"KIHN, Andrés s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte n° V 93524, año 2012**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores del Sr. Andrés KIHN. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en un diario de publicación local. Profesional interviniente: Dra. Débora Ianina TAMAME, domiciliada en calle Leandro N. Alem n° 196 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, de Octubre de 2012. Pedro Ariel CAMPOS Secretario.-

B. Of. 3028

El Juzgado de Primera Instancia N° DOS, Secretaria "CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA", con asiento en la ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa, en los autos caratulados: **"RODRIGUEZ, OSCAR HORACIO s/ SUCESIONES", Expte. N° V – 40.766/12**, cita y emplaza en el término de 30 días corridos a herederos y acreedores

de don OSCAR HORACIO RODRIGUEZ (DNI.N° 11.168.139), para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley corresponda conforme a la resolución judicial que dice: "General Pico, 06 de diciembre de 2.012. --- I.- Abrese el proceso sucesorio de RODRIGUEZ, OSCAR HORACIO, DNI N° 11.168.139 (acta de defunción de fs. 5).- II.- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- III.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art.675 inc.2° del CPCC).-...".- Fdo. Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ. JUEZ. Profesionales intervinientes: Dr. Gustavo J. COELLO, Oscar A. BUTELER y María Gabriela AYECHU, con domicilio legal en calle 11 N° 1.076 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, 11 diciembre de 2012.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B. Of. 3028

El Juzgado Civil N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Harvey CORTES - L.E. 3.866.908-, en autos "**CORTES, Harvey s/ SUCESIÓN AB INTESTATO**" (Expte. N° V 95319). Publíquense una vez en Boletín Oficial y dos en un periódico del medio. Profesional Interviniente: Estudio Jurídico POSADAS & CORRAL y Asoc. con domicilio en Rivadavia N° 634, de Santa Rosa (L.P.). Dr. Raúl POSADAS, Abogado.-

B. Of. 3028

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 5 de la Primera Circ. judicial, sito en intersección Av.Perón y Uruguay Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque Escaleras N° 1 de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), a cargo del Dr. Claudio Daniel SOTO, Juez Sustituto, Secretaría única a cargo de la Dra. Daniela M. ZAIKOSKI, en autos caratulados "**HOLLMAN o HOLLMANN Rosa María s/Sucesión Ab-Intestato**" expte. V-94346 cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de 30 días lo acrediten (art. 675 del Cód. Proc.).Publíquense edictos por una vez en el Boletín y dos días en el diario "La Arena" o "El Diario", a elección del peticionante. Profesionales intervinientes Dres. Carlos Raúl CASSETTA, Abogado, con domicilio en calle Rivadavia N°521 y Juan Carlos GARAT, Abogado, con domicilio en calle Rivadavia N° 335 1 ° Piso Oficina 1°, ambos de esta ciudad.- Santa Rosa 05 de diciembre de 2012. Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI Secretaria.-

B. Of. 3028

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería nro UNO de la Tercera Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en la localidad de General Acha; a cargo de la Dra. Raquel Amalia GUAZZARONI, Juez Sustituta; Secretaría Única, a cargo del Dr. Carlos Raúl LOGIOIO en autos: "**SCHONHOFF, Binia Albina s/ Sucesión Ab Intestato**",

**Expte. Nro. V12880/11**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña Binia Albina SCHONHOFF, L.C. n° 9.869.377, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 675 inc. 2° del CPCC).- "General Acha, 09 de Noviembre de 2.012 Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en un diario de circulación provincial.-... Fdo. Dra. Raquel Amalia GUAZZARONI, Juez Sustituta".- Profesional interviniente: Dr. Horacio A. TANUS MAFUD, Mat. Prof. T° IV – F° 13; calle Garibaldi norte nro. 861, General Acha (L.P.).- General Acha, 29 de Noviembre de 2.012.- Dr. Carlos Raúl LOGIOIO Secretario.-

B. Of. 3028

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° UNO, Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría "ÚNICA" cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de don Miguel VASSALLO y de doña Faustina GOMEZ JAIME, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley le corresponda en autos: "**VASSALLO Miguel y OTRO s/SUCESIONES**" Expte. N° V 40.548/12, según resolución que transcripta en su parte pertinente, dice: "General Pico, 30 de Octubre de 2.012.- Abrese el proceso sucesorio de Miguel VASSALLO y Faustina GOMEZ JAIME (acta de defunción de fs. 5/6).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).-...DR. ROBERTO M. IBÁÑEZ-JUEZ- Profesional Interviniente; Abogada Dra. Susana B. CAIVANO con domicilio en calle 5 N° 966 General Pico, La Pampa.- General Pico, La Pampa, Noviembre 29 de 2.012.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 3028

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° SEIS de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. María Gloria ALBORES, Jueza, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, en los autos caratulados "**TAMAME EMILIO FRANCISCO S/SUCESIONES**" EXPTE. N° V 94167/12 se declara abierto el juicio sucesorio del Sr. Emilio Francisco TAMAME, procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en un diario local y citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. Profesional interviniente: Dr. Martini Martín Hernán, Gral. Pico N° 515 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, Secretaría, 7 de diciembre de 2012.- Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.-

B. Of. 3028

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo del Dr.,

Mariano Carlos MARTIN, Secretaría Única de la Dra. MARÍA CELESTINA LANG, con asiento en esta ciudad de General Pico, en los autos caratulados: "**CASANOVA RICARDO RUBÉN S/SUCESIONES**" Expte. N° V-40537 cita y emplaza por el termino de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de CASANOVA Ricardo Rubén, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda conforme la resolución que en su parte pertinente dice.- "/neral Pico, 14 de Noviembre del 2012... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 5) ábrese el proceso sucesorio de Ricardo Rubén CASANOVA. ...Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr). Firmado: Dr. Mariano Carlos MARTIN. Juez. Profesionales intervinientes: Dra. Silvina Matilde BOGETTI y Dr. Carlos María IGLESIAS, calle 11 N° 622, General Pico, La Pampa. SECRETARIA, 4 de diciembre del 2012. Dra. María Celestina LANG, Secretaria Sustituta.-

B. Of. 3028

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don MILTON JOSÉ KLOSTER (D.N.I. 30.265.953), e/a "**KLOSTER, Milton José S/ Sucesiones**" V 95343, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. José A. TUEROS, Avda. Luro 1876. Publíquese por un día en Boletín Oficial y uno en un diario local. Santa Rosa (L.P.), 7 de diciembre de 2012. Esteban P. FORASTIERI, Secretario.-

B. Of. 3028

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE MINERÍA NRO. DOS, DE SANTA ROSA, LA PAMPA, A CARGO DE LA DRA. MARÍA DEL CARMEN GARCIA, SECRETARIA ÚNICA A CARGO DE LA DRA. SILVIA ROSANA FRENCIA, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "**DIHARCE ROBERTO ALDO S/ SUCESIONES (AB INTTESTATO)**" (EXPTE. NRO. V 92044), CITA Y EMPLAZA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS CORRIDOS (ART. 675 C.P.C.C.). PUBLIQUENSE EDICTOS POR UNA VEZ EN EL BOLETÍN OFICIAL Y DOS DÍAS EN EL DIARIO "EL DIARIO". PROFESIONALES INTERVINIENTES: DRES. JOSÉ MARIO AGUERRIDO, CARLA BRENDA ALONSO Y GERMAN CERVellini. CHILE N° 73, SANTA ROSA, LA PAMPA. SECRETARIA, SANTA ROSA, 30 DE JULIO DE 2012.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B. Of. 3028

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° SEIS de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. María Gloria ALBORES, Secretaría ÚNICA del Dr. Pedro CAMPOS, en autos caratulados: "**JALABERT ALBERTO JOSÉ S/ SUCESIONES**" Expte. N° V 94810, cita y emplaza por TREINTA (30) DÍAS corridos a quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el Sr. JALABERT Alberto José L.E.

7.364.013. Publíquense Edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial y Dos (2) veces en un diario de publicación local. Profesionales Intervinientes: ESTUDIO MOSLARES. Villegas N° 77.- SECRETARIA, Santa Rosa 7 de diciembre de 2012.- Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.-

B. Of. 3028

## JURISPRUDENCIA

El Juzgado de Control, de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Acha (L.P.), en el Legajo N° 1104/0-Caratulado: "**MPF c/ DE BRAKELER, Héctor Darío s/ Lesiones Graves**"; solicita se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación del imputado en autos: Héctor Darío DE BRAKELER, D.N.I. n° 34.351.853, nacido en General Acha (L.P.), el 08/01/1990, de 22 años, Soltero, ocupación Jornalero, hijo de Enrique Raúl (v) y de Soledad Ernestina Muñoz (f.), con último domicilio fijado en Chacra de Cordero en Zona Rural de Río Colorado -a 2 km. de Buena Parada Pcia. de R. N.; conforme lo dispuesto por el art. 143 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "GENERAL ACHA, 13 de agosto de 2012.- AUTOS Y VISTOS: La presente incidencia, con motivo del requerimiento formulado por el ciudadano Héctor Darío De Brakeler y el sr. Defensor General Dr. Hugo Luis Vercellino, en principio ante el Ministerio Público Fiscal de esta ciudad, del que; RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: PRIMERO: SUSPENDER durante el término de UN AÑO Y CINCO MESES la realización del proceso en el Legajo N° 1104/11, seguida a Héctor Darío DE BRAKELER, por el presunto delitos de lesiones graves (art. 90 del Cód. Penal); por aplicación de lo establecido en el art. 76 bis 1°, 3° y 4° párrafos- del Cód. Penal.- SEGUNDO: NO IMPONER al peticionante la obligación de reparar el daño causado a la parte damnificada, por la razón merituada en el considerando.- TERCERO: IMPONER las siguientes reglas de conducta (art. 27 bis del Cód. Penal): a) Fijar residencia de la que no deberá ausentarse sin conocimiento del Ministerio Público Fiscal de esta ciudad; b) Someterse al contralor del Ministerio Público Fiscal de la III Circunscripción Judicial de la provincia, con asiento en la ciudad de General Acha, de conformidad a la radicación del legajo de investigación preparatoria, ello sin perjuicio, por razones de domicilio fijado u otra circunstancia atendible de disponerse por dicho organismo el contralor por la autoridad que estime pertinente; c) Abstenerse de usar estupefacientes o abusar de bebidas alcohólicas; d) 1.-Realizar trabajo no remunerados a favor de la comunidad, fuera de sus horarios habituales de trabajo y por un lapso no inferior a ochenta horas durante el término de suspensión fijado; disponiéndose a este respecto que el imputado De Brakeler lleve a cabo las gestiones pertinentes, ante la institución de bien público u organismo estatal que el mismo elija a excepción de aquellos que por relación laboral o familiar pudiere estar vinculado, particularmente en relación a personas encargadas de controlar o emitir informes; institución en la que deberá dar cumplimiento a lo establecido en el presente punto, de manera tal que las mismas tengan comienzo preferentemente dentro del

término de treinta días, a contar desde el momento en que se notifique de la presente resolución, lo cual deberá anotarse fehacientemente al órgano de contralor dispuesto; 2.- Asimismo dispónese que el directivo o encargado del organismo estatal o entidad de bien público elegido por De Brakeler para efectuar los trabajos que se le imponen, queda facultado a determinar el tipo de trabajo a desarrollar por el causante, de acuerdo a las capacidades físicas, psíquicas, psicológicas e intelectuales que evidencie, y que sean razonables a esas aptitudes, como así el día y horario en que deberá cumplirlos, debiendo tal directivo informar cuatrimestralmente y por escrito al órgano de contralor dispuesto (Ministerio Público Fiscal de General Acha - L.P.), sobre si el imputado de mención ha cumplido con los trabajos que se le encomiendan; librándose a este respecto, las comunicaciones correspondientes por parte del Ministerio Público Fiscal interviniente de lo dispuesto por el Tribunal, una vez que el encartado cumpla con la comunicación dispuesta al final del párrafo anterior.- CUARTO: Regístrese, Protocolícese, Notifíquese, librense -en su caso los oficios correspondientes, cúmplase con lo dispuesto en el art. 7° de la ley 24.316 modificatoria de la ley 22.117; pasando el presente a sus efectos a la Oficina Judicial.- Fdo.: Dr. Álvaro José REYES -Juez de Control"- Oficina Judicial, 04/12/2012.- Federico LOPEZ SCALA, Abogado, Jefe Oficina Judicial, Tercera Circunscripción.-

B. Of. 3027- 3028

Por disposición de la Sra. Juez de Control Dra. María Florencia MAZA, dirijo a Ud. el presente en Legajo n° 6310 caratulado: **"MPF C/ GARCIA, YESICA S/ USURPACIÓN"**, a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación de Jessica Natali GARCIA, D.N.I. 33.526.398, de 23 años, nacida el 25 de marzo de 1988 en Santa Rosa, Pcia de La Pampa, conforme lo dispuesto por el art. 143 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente dice: "SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO. Santa Rosa, 22 de Noviembre de 2012.-...RESULTANDO... CONSIDERANDO:.. FALLO: 1.-) DECRETANDO el SOBRESEIMIENTO de YESICA NATALI GARCIA, de apellido materno Henríquez y demás circunstancias personales arriba mencionadas, en orden al hecho por el cual se le recibiera declaración ante el Ministerio Público actuante, en el Legajo n° 6310, iniciado por denuncia de Analisa Olgún Villegas, en los términos del art. 290 inc. 2° del Código Procesal Penal, con la constancia que la formación del presente legajo, en nada afecta el buen nombre y honor de que el mismo pudiera gozar.-NOTIFÍQUESE, a través de la Oficina Judicial, PRACTÍQUESE las comunicaciones que correspondan. CÚMPLASE.- Fdo.: Dra. María Florencia MAZA. Juez de Control. Primera Circunscripción Judicial".- María Soledad PALAVECINO, Oficina Judicial, Primera Circunscripción Judicial.-

B. Of. 3027-3028

Por disposición del Señor Juez, titular del Juzgado de Instrucción y en lo Correccional n° 5, Dr. Daniel Alfredo Sáez Zamora, Secretaría única a cargo del oficiante, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en la **causa n° C-3307/10**, caratulada **"GANDIT, Paulo René S/ lesiones leves"** a fin

de solicitarle quiera tener a bien se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, a los efectos de la notificación de Paulo Rene Gandit, DNI 30.727.573, argentino, nacido el día 26/04/84, con último domicilio conocido calle Pio XII 1054 -ciudad, hijo de Héctor y de Gabriela Villegas, el contenido de la siguiente resolución que su parte pertinente dice "SANTA ROSA, 08/03/12.- Autos y Vistos: ... Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en la causa C-3307/10... y Sobreseer a Paulo Rene Gandit .",---en relación al hecho por el cual oportunamente fuera indagado, por aplicación del art. 295 inc 4° del C.P.P., ...Fdo: Dr. Daniel Alfredo SAEZ ZAMORA -Juez- Ante mí: Dr. Guillermo R. CASAL -Secretario-" Dr. Guillermo R. CASAL -Secretario.-

B. Of. 3028

Por disposición del Señor Juez, titular del Juzgado de Instrucción y en lo Correccional n° 5, Daniel Alfredo Sáez Zamora, Secretaría única a cargo del oficiante, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en la **causa n° 13912/10**, caratulada: **"MUÑOZ Wilian Daniel y LOPEZ Carlos Daniel S/ Tentativa de Robo"** a fin de solicitarle quiera tener a bien se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, a los efectos de la notificación de Carlos Daniel LOPEZ, DNI 33.941.024, de profesión jornalero, argentino, nacido el día 31-7-88 en ésta ciudad, con último domicilio conocido calle Toay N° 1941-Villa Parque de esta ciudad, hijo de Juan Antonio y de María Arrieta, el contenido de la siguiente resolución que su parte pertinente dice "SANTA ROSA, 13 de Junio de 2012.- Autos y Vistos: ... Resuelvo: Dictar el Sobreseimiento de...y de Carlos Daniel López." en relación al hecho por el cual oportunamente fueran indagados, por aplicación del art. 295 inc. 1° del C.P.P., con la constancia de que la formación del proceso no afecta el buen nombre y honor que hubieran gozado en la comunidad.- NOTIFIQUESE-CUMPLASE y oportunamente ARCHIVESE. Fdo.: Daniel Alfredo SAEZ ZAMORA -Juez- Ante mí: Dr. Guillermo R. CASAL -Secretario-"

B. Of. 3028

El Juzgado de Instrucción y en lo Correccional, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia de La Pampa, notifica al ciudadano Mario Rubén Díaz, titular del D.N.I. n° 33.526.672, clase 1.988, de nacionalidad argentina de la siguiente resolución: **"INCIDENTE N° IC-006/10.** - General Acha, 15 de noviembre de 2012. AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... POR ELLO..., resuelvo: 1°) NO HACER LUGAR a lo peticionado por la Fiscalía en su presentación corriente a fs. 59, en punto a que se revoque "el beneficio concedido" en el auto que rola a fs. 16/18 y se ordene "la prosecución de la causa" n° C-036/09. 2°) Declarar la EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL nacida del delito de "Lesiones Leves Agravadas por haber sido causadas a un miembro de la fuerza policial (art. 89 en función de lo establecido en el art. 92 -1° sup.- con su remisión al art. 80 -inc. 8- todos del C. P.)", cuya comisión se imputó a Mario Rubén Díaz en la causa n° C-036/09 del registro de este Juzgado de Instrucción y Correccional n° 1; ello, en virtud de haber transcurrido el plazo para que se opere su prescripción sin que se produjera ningún acto con entidad suficiente para

interrumpirla y sin que el procesado antes nombrado haya cometido ningún nuevo delito. 3°) Decretar el SOBRESEIMIENTO de MARIO RUBEN DÍAZ (argentino, soltero, albañil, hijo de Norma Alicia Díaz, nacido el 16 de marzo de 1988 en Santa Rosa -L.P.-, domiciliado en la calle Carola Lorenzini -casa n° 9- de la localidad de Bernasconi -L.P.-, titular del D.N.I. nro. 33.526.672), en orden al antes mencionado delito de "Lesiones Leves Agravadas por haber sido causadas a un miembro de la fuerza policial (art. 89 en función de lo establecido en el art. 92 -1° sup.- con su remisión al art. 80 -inc. 8- todos del C.P.)" por el que formalmente se lo acusó en la antes citada causa n° C-036/09 (tramitada anteriormente en el ex-juzgado de Instrucción y Correccional n° 2 local con el n° 690/08) y precisamente debido a la extinción de la acción penal respectiva con motivo de su prescripción. 4°)...; Fdo.: Dr. Manuel Alberto ÁLVAREZ- Juez de Instrucción y Correccional; Ante mí: Dr. Raúl Norberto RAVERA Secretario- Dr. Raúl Norberto RAVERA Secretario  
B. Of. 3028

El Juzgado de Control, de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Acha (L.P.), en el **Legajo N° 2202**-Caratulado: "**MPF e/ GONZALEZ, Ezequiel Eduardo; SIN, Sebastián Daniel (damn.) s/Tentativa de robo**", solicita se publique durante DOS DÍAS en el Boletín Oficial, la notificación del imputado en autos: Ezequiel Eduardo GONZALEZ, DNI n° 33.446.567, apodado "Peca", de 24 años, nacido el 27/12/1987 en Río Colorado (R.N.), desocupado, soltero, hijo de Raúl José (v) y de Susana López (f), instruido, domiciliado en calle 25 de Mayo n° 650, Barrio Villa Mitre de Río Colorado (Pcia. de Río Negro); conforme lo dispuesto por el art. 143 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente se transcribe: GENERAL ACHA, 18/10/2012.- En mi carácter de titular del Juzgado de Control con asiento en esta ciudad, avócome al conocimiento de las presentes actuaciones remitidas por el Ministerio Público Fiscal de esta ciudad; téngase por registrado y conformado el expediente principal con foliatura.- Atento el requerimiento de sobreseimiento ; en virtud de lo dispuesto por el artículo 289 del C.P.P., córrase vista a las partes mencionadas en dicha norma, para que en el término común de cinco días - en su caso-, comparezcan a proceso en la etapa intermedia, ejerzan las facultades establecidas en los incs.1° y 2° de la disposición supra citada del ritual e interpongan las recusaciones que estimen pertinentes.- Notifíquese y cúmplase.- Fdo. ALVAREZ, Manuel Alberto - Juez de Control-. General Acha, -13 /12/2012.- Federico LOPEZ SCALA Abogado Jefe Oficina Judicial Tercera Circunscripción.-

B. Of. 3028 – 3029

Por disposición de la Sra. Juez de Control Sustituta, Dra. Mónica RIVERO, dirijo a Ud. el presente en Legajo n° 8408 caratulado: "**MPF C/ FLORES ORLANDO S/INFRACCIÓN ART. 189 BUS DEL C.P.**", a efectos de solicitarle se publique durante dos publicaciones en el Boletín Oficial, la notificación de Orlando FLORES, D.N.I. 34.222.040, de 23 años, nacido el 27 de abril de 1989 en Santa Rosa, Pcia de La Pampa, conforme lo dispuesto por el arto 143 del C.P. P., de la resolución que en su parte pertinente dice:

"SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO. Santa Rosa, 3 de Septiembre de 2012.... RESULTANDO... CONSIDERANDO:... FALLO: 1-) HACER LUGAR a la solicitud efectuada por Orlando Flores, con el asesoramiento de su abogado Defensor Particular Dr. Gastón Gómez y de conformidad a lo requerido por el Ministerio Público Fiscal, y, en consecuencia DECLARAR EXTINGUIDA la ACCIÓN PENAL en el presente Legajo Nro. 8408, de conformidad con lo previsto en el art. 59 inc. 2° del Código Penal, por aplicación de lo dispuesto en el art. 8 de la Ley 26.216 y sus ampliatorias, en lo que guarda relación con la tenencia de armas de fuego de uso civil sin la debida autorización legal.-2.-) DECRETANDO el SOBRESEIMIENTO de Orlando Flores, de apellido materno Tolosa y demás circunstancias personales arriba mencionadas, en orden al hecho por el cual se le recibiera declaración ante el Ministerio Público actuante, en el Legajo N° 8408, de conformidad a lo establecido en el art. 290 inc. 1° del Código Procesal Penal.-3.-) FIRME que se encuentre la presente, REMÍTASE el arma secuestrada en el presente legajo al Registro Nacional de Armas (RENAR), a los fines establecidos en el art. 6 "in fine" de la Ley 26.216.- 4.-) NOTIFÍQUESE, a través de la Oficina Judicial, PRACTÍQUESE las comunicaciones que correspondan. CÚMPLASE.- Fdo. Mónica RIVERO, Jueza de Control Sustituta. Primera Circunscripción Judicial.- María Gabriela BRIZI, Oficina Judicial, Primera Circunscripción Judicial.-

B. Of. 3028 – 3029

Por disposición del Señor Juez, titular del Juzgado de Instrucción y en lo Correccional n° 5, Dr. Daniel Alfredo Sáez Zamora, Secretaría única a cargo del oficinante, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en la **causa n° 12615/10, caratulada "SILVA, Juan Martín S/ Hurto"** a fin de solicitarle quiera tener a bien se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, a los efectos de la notificación de Juan Martín SILVA, DNI N° 28.400.005, de profesión lavacoche, argentino, nacido el día 14-11-79 en Neuquén Prov. de Neuquén, con último domicilio conocido en Bo. Parque Industrial-Sector tanque, manzana "Q", lote 5 de Neuquén Prov. de Neuquén, hijo de Víctor y de Susana Riquelme, el contenido de la siguiente resolución que su parte pertinente dice "SANTA ROSA, 25 de septiembre de 2012.- Autos y Vistos: ... Resuelvo: Decretar la Extinción de la Acción Penal por Prescripción en las presentes actuaciones, por aplicación del Art. 59 inc. 3° y 62 inc. 2°, ambos del C.P. y Sobreseer a Juan Martín SILVA, por el delito de Hurto Simple (Art. 295 inc. 4° del C.P.P.).- NOTIFIQUESE - CUMPLASE y oportunamente ARCHIVESE. Fdo.: Dr. Daniel Alfredo Sáez Zamora -Juez- Ante mí: Dr. Guillermo R. CASAL - Secretario-" Dr. Guillermo R. CASAL -Secretario.-

B. Of. 3028

Por disposición de la Sra. Juez de Control Dra. María Florencia MAZA, " dirijo a Ud. el presente en Legajo n° 42 de la IV Circ. Judicial caratulado: "**ALE, Rosa Viviana (den.) s/ Amenazas con arma blanca**", a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación respecto de la Sra. Rosa Viviana ALE, D.N.I N° 22.936.275 con domicilio sito en calle 3 esq.



14 de la localidad de Victorica y el Sr. Isac Gerardo Rubén ALFONSO ALE con domicilio sito en calle 16 nro. 27 de la localidad de Victorica, conforme lo dispuesto en el art. 143 del C.P.P. que a continuación se transcribe: "OFICINA JUDICIAL-UAC.- de la solicitud de sobreseimiento planteada por el Fiscal interviniente, Dra. Alejandra MOYANO GONZALEZ, y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 288 del C.P. P., fórmese expediente principal y posteriormente, CÓRRASE VISTA al imputado y a la víctima, en los términos del Art. 289 del C.P. P., por el plazo común de cinco días.- CÚMPLASE.- Fdo. María Eugenia SCHIJVARGER. Abogada. Jefe de la Oficina Judicial. Primera Circunscripción Judicial" María soledad PALAVECINO, Oficina Judicial, Primera Circunscripción Judicial.-

B. Of. 3028 – 3029

Por disposición de la Sra. Juez de Control Dra. María Florencia MAZA, dirijo a Ud. el presente en Legajo n° 262 de la IV Circ. Judicial, caratulado: "MPF C/ MOYANO HÉCTOR FEDERICO SI AMENAZAS SIMPLES" a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación respecto de la Sra. Olga Raquel HILBE, D.N.I. N° 17.461.650, con último domicilio constituido en la calle Sarmiento S/N de la localidad de La Humada (L.P), conforme lo dispuesto en el art. 143 del C.P.P. que a continuación se transcribe: "OFICINA JUDICIAL-UAC.- de la solicitud de sobreseimiento planteada por el Fiscal interviniente, Dr. Fernando RIVAROLA, y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 288 del C.P.P., fórmese expediente principal y posteriormente, CÓRRASE VISTA al imputado y a la víctima, en los términos del Art. 289 del C.P.P., por el plazo común de cinco días.- CÚMPLASE.- Fdo. Dra. María Florencia MAZA. Juez de control. Primera Circunscripción Judicial. 28/09/2012.-"María Soledad PALAVECINO, Oficina Judicial Primera Circunscripción Judicial.-

B. Of. 3028 – 3029

El Juzgado de Instrucción y en lo Correccional, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia de La Pampa, notifica al ciudadano Ramiro Prado, titular del DNI. N° 24.261.377, clase 1977, soltero, empleado, con domicilio en calle Metileo n° 442 de Veinticinco de Mayo L.P., de que con fecha 19/10/12 se ordenó el Sobreseimiento de Ricardo Andrés Hurtado y Rodrigo Alejandro Andrade González, por aplicación de lo previsto en el art. 295 inc. 1° del C. de P.P., con la expresa mención de que la formación de la presente causa no afecta el buen nombre y honor del que pudieren gozar en la comunidad, en el expediente 140/11 caratulado: "Hurtado, Ricardo Andrés – Andrade González, Rodrigo Alejandro s/Daño, Atentado y Resistencia a la Autoridad: //neral Acha, 5 de diciembre de 2012. - Atento al contenido de las actuaciones que anteceden, líbrese oficio al Director del Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa L.P., a fin de que se publique en el boletín oficial, por el término de tres días, sin cargo, el edicto que se adjuntara al mismo.- Fdo. Dr. Manuel Alberto ÁLVAREZ - Juez Instrucción y Correccional.- Ante mí: Dr. Raúl Norberto RAVERA - Secretario". General Acha, 5 de

diciembre de 2012.- Dr. Raúl Norberto RAVERA, Secretario.-

B. Of. 3028

El Juzgado de Instrucción y en lo Correccional, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia de La Pampa, notifica al ciudadano Daniel Spoletini (D.N.I. n° 10.958.037, de nacionalidad argentina, , estado civil casado, instruido, ocupación Técnico en radio y televisión, nacido el 24 de enero de 1953, en Mercedes (San Luis) con último domicilio conocido en la calle Rivadavia n° 1.227, de esta ciudad, quién podría encontrarse viviendo en la actualidad en la ciudad Santa Rosa -L.P.-), de la siguiente resolución: General Achá, 28 de noviembre 2012.- Autos y Vistos: ... y Considerando:...Resuelvo: Ordenar el Archivo de las presentes actuaciones sin más trámite, por cuanto los hechos investigados no constituyen delito, de conformidad con lo determinado en el art. 175 – segundo párrafo - del C. de P.P. (Ley 332,t.o. 713/95).-Fdo.: Dr. Manuel Alberto Álvarez- Juez-Ante mí: Dr. Raúl Norberto Ravera-Secretario.-;en el expediente 395/10 caratulado: "Spoletini, Daniel – Bustamante, Alicia Esther S/ Denuncia:" //neral Acha, 6 de diciembre de 2012.-Atento al estado y constancias de autos y a lo informado a fs. 76, y de conformidad con lo previsto por el art. 124 del C. de P.P. (Ley 332,t.o. 713/95); dispónese notificar por edicto al denunciante Daniel Spoletini de la resolución obrante a fs. 67v./72v..-Librese oficio al Director del Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, a fin de que se publique en el Boletín Oficial, por el término de tres días y sin cargo, el edicto que al efecto se adjuntará al mismo.-Fdo. Dr. Manuel Alberto ALVAREZ, Juez – Ante mí: Dr. Raúl Norberto RAVERA -Scrio.-. General Acha, 6 de diciembre de 2012.- Dr. Raúl Norberto RAVERA, Secretario.-

B. Of. 3028

## SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

### R&C IMPLEMENTOS AGRICOLAS S.R.L

Constitución de SRL. Edicto Ley 19550

1.- Datos de los socios: Ricardo Antonio IGLESIAS, de 48 años de edad, DNI 16.710.792, argentino, de profesión comerciante, casado, domiciliado en calle 9 número 1525 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa y Carlos Gabriel ARAUJO, de 33 años de edad, DNI 27.160.101, argentino, de profesión comerciante, soltero, domiciliado en calle Rivadavia N° 205 de la ciudad de los Surgentes, Provincia de Córdoba.-

2.- Fecha de constitución: Constituida en la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, a los siete días del mes de Junio del 2012.-

3.- Razón Social: La sociedad girará bajo la razón social "R&C IMPLEMENTOS AGRICOLAS S.R.L".

4.- Domicilio: El domicilio de la sociedad será en la localidad de General Pico, Provincia de La Pampa. Por contrato constitutivo ha fijado domicilio en Avenida Circunvalación Isidoro Brunengo (ruta provincial 101) entre

calles 311 y 319, de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa.-

5.- Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o de asociada a terceros, a las siguientes: A) Comerciales: Compra, venta, permuta, importación, exportación, consignación, comisión, distribución, capitalización, transporte, depósito, representación y comercialización en general de materiales e implementos y maquinarias agrícolas, sus repuestos y/o accesorios; instalaciones y útiles rurales; productos agropecuarios, frutícolas, horticolas, derivados de apicultura, semillas, frutos del país; ganados y carnes bovinas, ovinas, caprinas, aves y porcinas en pie y/o carnes de éstos y sus derivados; mercaderías y productos químicos, veterinarios y agronómicos; patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales; acopio, clasificación, limpieza y secado de cereales, oleaginosas y leguminosas, pudiendo actuar como acopiadora, comisionista y/o representante. Prestación de servicios relacionados con la maquinaria agrícola, tales como asesoramiento, servicio de taller y otros relacionados con el rubro. B) Agropecuaria: Adquirir, explotar, arrendar, administrar y/o vender establecimientos dedicados a la fruti horticultura, apicultura, agricultura, ganadería, viñedos, tambos, cabañas y otras; como contratista rural o en forma directa, la venta en el mercado interno o externo de los productos obtenidos, como así también la comercialización de los productos derivados de dichas explotaciones, pudiendo a esos efectos establecer centros de venta al por mayor y menor, y fundar y/o tomar representaciones, comisiones y/o distribuciones en el país y en el exterior. C) Industriales: Elaboración de productos y subproductos de la industria de la maquinaria agrícola y de la actividad agropecuaria. D) Transporte: Realizar el transporte de mercaderías de todo tipo, fletes, acarreos; transporte de materiales y productos agropecuarios y todo lo concerniente al transporte de carga en vehículos propios y ajenos; en todo el territorio del país y en el exterior. E) Financieras: Otorgar préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades; realizar financiaciones y operaciones de créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellos; negociación de títulos, acciones y otro valores mobiliarios y realizar operaciones financieras. Suscribir contratos de Leasing, en todas sus variantes de acuerdo a la ley que rige su materia, firmando toda la documentación pertinente. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar toda clase de actos civiles o comerciales y tendrá capacidad legal para otorgar y ejecutar dichos actos jurídicos, de acuerdo a lo previsto por las leyes. F) Inmobiliarias: Compra, venta, locación, arrendamiento, permuta, administración, exploración, subdivisión y loteos de inmuebles rurales, suburbanos y urbanos, propios y/o de terceros, incluidos los regidos por la Ley de Propiedad Horizontal, o por disposiciones especiales. G) Servicios: Asesoramiento integral por cuenta propia o ajena o asociada a terceros en lo relativo a asistencia técnica e informaciones sobre maquinarias agrícolas y sus respectivos accesorios y repuestos.

6.- Plazo de duración: El plazo de duración de la sociedad será de 99 años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.-

7.- Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Cuarenta mil (\$ 40.000,00) el que podrá ser aumentado y/o reemplazado según el estado de uso y conservación de los muebles. El capital se divide en cuatro mil (4.000) cuotas de pesos DIEZ (\$ 10,00) de valor nominal cada una. Las cuotas son suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el señor Ricardo Antonio IGLESIAS la cantidad de dos mil (2.000) cuotas por un valor de Pesos Veinte mil (\$ 20.000,00) y el señor Carlos Gabriel ARAUJO la cantidad de dos mil (2.000) cuotas por un valor total de Pesos Veinte mil (\$ 20.000,00), que se integran totalmente en este acto

8.- Administración: El uso de la firma así como la dirección de la sociedad, estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, que designará la Asamblea de socios, precedido del sello de la Razón Social. Durarán tres (3) años en sus cargos pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

El gerente o los gerentes tendrán todas las facultades para administrar la sociedad. Pueden, en consecuencia celebrar en nombre de ella toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos: tomar en locación bienes muebles y/o inmuebles, administrar bienes de otros, otorgar poderes generales o especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes inmuebles, automóviles y muebles en general, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos y/o adelantos en cuentas corrientes, establecer agencias o sucursales, y representaciones dentro o fuera del país, dejando constancia que las enumeraciones precedentes son enunciativas. El gerente necesitará el acuerdo mayoritario de los socios o que éstos suscriban el acuerdo con él, cuando se trate de actos que impliquen transferencia o constitución de derechos reales sobre bienes inmuebles o bienes muebles registrables, o cuando se trate de actos que se relacionen con el personal, ya sea contrataciones, despidos, acuerdos salariales, fijación de horarios de tareas, distribución de tareas, firma de actas o convenios con los gremios representativos del sector y todo otro acto que se relacione con el personal en relación de dependencia de la sociedad. También se requerirá acuerdo mayoritario de los socios o que estos suscriban el acuerdo con el Administrador, cuando se trate de resolver cuestiones vinculadas a erogaciones para mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles afectados a la explotación.

9.- Fecha de cierre del ejercicio: el ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año. La gerencia confeccionará a dicha fecha el balance general que se pondrá a disposición de los socios con la anticipación prevista por el artículo 67 de la Ley 19550 para su consideración.

Domicilio: La sociedad fija el domicilio de la sede social en la Avenida Circunvalación Isidoro Brunengo (ruta provincial 101) entre calles 311 y 319, General Pico, La Pampa;

Designación de Gerente: La sociedad designa al señor Ricardo Antonio Iglesias como gerente;

Autorizaciones: La sociedad designa a la Contadora Pública Nacional María José Larandaburu, T XI, F° 98 del CPCELP y/o a la Contadora Pública Nacional María Mercedes Larandaburu, T XIV F° 33 del CPCELP, con domicilio en calle 22 nro. 485 de la ciudad de General

Pico, La Pampa, para realizar los trámites de inscripción ante el Registro Público de Comercio, con facultades para aceptar modificaciones al texto del presente contrato y otorgar los instrumentos que fueran necesarios a los fines de la inscripción. María José LARANDABURU, Contador Público Nacional.-

B. Of. 3028

### LA PALABRA S.R.L.

Se hace saber la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada. Socios: Miguel Osvaldo DI PEGO con domicilio en la calle Oliver N° 125, de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, de estado civil divorciado, profesión comerciante, de nacionalidad Argentino, nacido el 11/10/1969 de 42 años de edad, DNI: N° 21.035.639; y Rodrigo Horacio DÍAZ con domicilio en la calle Santa Cruz N° 436, de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, de estado civil soltero, profesión empleado, de nacionalidad Argentino, nacido el 24/08/1971, de 40 años de edad, DNI: N° 22.388.823. Fecha del instrumento de constitución: 23/07/2012. Denominación Social: LA PALABRA S.R.L. Domicilio Social: calle Oliver N° 125 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. Plazo de Duración: 50 años. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades:

a) Enseñanza: realizar por cuenta propia, de terceros, y/o asociada a terceros ya sea en el país y/o en el extranjero de las siguientes actividades: 1) constitución, organización, explotación y administración de- jardines maternales, escuelas, colegios, institutos, universidades y/o cualquier otro tipo de establecimientos educacionales, formativos o de investigaciones a nivel inicial, primario, secundario, terciario, de postulación y/o universitario. 2) organización, asesoramiento y realización de eventos de desarrollo profesional, académicos y /o científicos, como seminarios, simposios, jornadas, mesas redondas, encuentros de reflexión, talleres; cursos de formación y especialización. 3) edición, impresión, publicación y distribución de libros, revistas, fascículos, boletines, apuntes, fichas, folletos y en general publicaciones referidas a temas humanísticos y socio educativos, pudiendo a tales fines comprar, vender, importar, exportar y de cualquier otra forma comercializar las maquinarias, herramientas, útiles, accesorios, papel, materias primas y demás productos utilizables en las industrias gráficas.

b) Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, comisiones, consignación y distribución mercaderías, c) Industrial: Elaboración, fraccionamiento, transformación, enfriado y congelado de materia prima, productos y subproductos de origen animal o vegetal. d) Transporte: Transporte de mercaderías, fletes y acarros nacionales o internacionales, por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea e) Inmobiliaria: Operaciones Inmobiliarias, compraventa, permutas, alquiler, arrendamiento de propiedades, inmuebles inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, clubes de campos, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques

industriales, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autorice las leyes comprendidas en las disposiciones de la ley de Propiedad Horizontal, también podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles. Administración y Representación: La administración, la representación y el uso de la firma social, estará a cargo del socio gerente que sea electo en reunión de socios, por el plazo de dos (2) años y podrá ser reelecto. A fin de administrar la sociedad se elige como socio gerente, a Miguel Osvaldo DI PEGO. Capital Social: \$ 50.000 dividido en 5.000 cuotas iguales de pesos diez (\$ 10,00) de VALOR NOMINAL, cada cuota social. Cierre Ejercicio Social: 31 de diciembre de cada año.

B. Of. 3028

### "CAM-BELTRAN S.R.L."

SE HACE SABER, de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550, QUE: Por instrumento privado se constituyó la sociedad "CAM-BELTRAN S.R.L.", cuyas principales disposiciones constan a continuación: 1) DATOS DE LOS SOCIOS: Cristian Alberto BELTRAN, D.N.I.: 26.086.992, C.U.I.T: 20-26086992-3, nacido el 14 de Octubre de 1.977, 35 años de edad, Argentino, soltero, Licenciado en Administración Agraria, domiciliado en calle 25 de Mayo N° 829 de Intendente Alvear, La Pampa, Adriana BELTRAN, D.N.I.: 16.459.922, C.U.I.L: 27-16459922-7, nacida el 2 de Septiembre de 1.963, 49 años de edad, Argentina, casada en primeras nupcias con José Alejandro Morán, Docente, domiciliada en calle Mariano Moreno N° 152 de Intendente Alvear, La Pampa, y Mónica BELTRAN, D.N.I.: 17.290.215, C.U.I.T: 23-17290215-4, nacida el 12 de Septiembre de 1.965, 47 años de edad, Argentina, divorciada, Ama de Casa, domiciliada en calle Trenal N° 385 de 25 de Mayo, La Pampa, mayores de edad y hábiles para contratar.- 2) FECHA DEL INSTRUMENTO CONSTITUTIVO: 23 de Noviembre de 2.012.- 3) DENOMINACION: "CAM-BELTRAN S.R.L.".- 4) DOMICILIO: calle Mariano Moreno N° 284 de Intendente Alvear, La Pampa.- 5) OBJETO: Dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o, asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, a las siguientes actividades: I) Agropecuarias: a) Explotación agrícola ganadera de establecimientos agropecuarios propios y/o de terceros, por convenios o arriendos, en todas sus formas; b) Asesoramiento, organización y ejecución de planes de forestación en terrenos propios o de terceros; instalación y explotación de viveros forestales y trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques, extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación; c) Explotación de quintas con destino plantación hortícola, frutícola y de todo tipo de verduras. II) Transporte: Transporte de ganado en pie, carnes y subproductos ganaderos, aves, pescados, frutas, verduras y demás vegetales; de granos, cereales, oleaginosas, semillas, aceites, grasas, fertilizantes, cueros, productos alimenticios y productos químicos. III) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, reexportación, consignación y distribución, representaciones, comisiones y mandatos de todo tipo: a)

de productos de origen agropecuario, hortícola, frutícola o industrial, de sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales; b) semillas, cereales y oleaginosos, envases textiles o plásticos, combustibles y lubricantes, herbicidas, inoculantes, insecticidas, funguicidas, fertilizantes, coadyuvantes, correctores de agua, productos para limpieza de tambos, herramientas y maquinarias de uso agrícola o industrial y sus repuestos; c) acopio, depósito, comercialización y producción de semillas, cereales y oleaginosos, verduras, frutas y demás productos de la horticultura y fruticultura, pudiendo actuar en negocios derivados tales como invertir el carácter de depositante con la facultad de emitir certificados de depósito y warrants conforme a las disposiciones legales en vigencia. IV) Servicios: a) Servicios Agropecuarios: prestación de servicios de arada, siembra, fumigación aérea o terrestre, recolección y demás labores agrícolas con maquinarias propias y/o alquiladas y; b) Servicios de asesoramiento y consultoría: Asesoramiento y consultoría integral por cuenta propia o ajena o, asociada a terceros, para personas físicas y/o jurídicas, empresas y entidades en cualquiera de sus sectores y/o actividades ya sea de naturaleza administrativa, económica, financiera, comercial, técnico y/o productiva. V) Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, construcción, ampliación, refacción, dirección, administración, arriendo, alquiler o explotación de inmuebles urbanos o rurales, realización de loteos y urbanizaciones y efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, incluidas las comprendidas en las leyes de Propiedad Horizontal. VI) Financieras: Recibir o dar en préstamo dinero, con o sin garantías reales o personales, a corto, mediano o largo plazo vinculados a su objeto social, realizar aportes de capital a personas físicas o jurídicas, creadas o a crearse, para la concertación de operaciones existentes o futuras, así como recibir aportes de terceros para los mismos fines, efectuar la compraventa y negociación de toda clase de títulos, acciones, valores, papeles de crédito dentro de cualquiera de los sistemas y modalidades aprobados por la legislación vigente. La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la Ley 21.526 y sus modificatorias, ni cualquiera otra que requiera concurso público de inversores. Para su cumplimiento la Sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de celebrar todo tipo de actos y contratos y desarrollar toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con el objeto social sin más limitaciones que las expresamente establecidas en la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales y en el presente Contrato.- 6) DURACIÓN: Noventa y nueve (99) años, a partir de la fecha de su inscripción en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la provincia de La Pampa.- 7) CAPITAL SOCIAL: Se fija en la suma de Doce mil pesos (\$ 12.000,00) representado por Ciento veinte (120) cuotas, con un valor nominal de Cien pesos (\$ 100,00) cada una, y con derecho a Un (1) voto por cuota. Las cuotas son suscriptas e integradas en un ciento por ciento (100 %) por cada uno de los Socios, en dinero en efectivo, y a la fecha de la firma del instrumento constitutivo, en las siguientes proporciones: El Socio Cristian Alberto BELTRAN, DNI: 26.086.992, CUARENTA y OCHO (48) cuotas, que representan el CUARENTA POR

CIENTO (40%) del Capital Social, por la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 4.800,00); la Socia Adriana BELTRAN, DNI: 16.459.922, TREINTA y SEIS (36) cuotas, que representan el TREINTA POR CIENTO (30%) del Capital Social, por la suma de TRES MIL SEISCIENTOS PESOS (\$ 3.600,00); y la Socia Mónica BELTRAN, DNI: 17.290.215, TREINTA y SEIS (36) cuotas, que representan el otro TREINTA POR CIENTO (30%) del Capital Social, por la suma de TRES MIL SEISCIENTOS PESOS (\$ 3.600,00).- 8) ADMINISTRACIÓN y REPRESENTACIÓN: Estará a cargo de Cristian Alberto BELTRAN, D.N.I.: 26.086.992 y Adriana BELTRAN, D.N.I.: 16.459.922, Dos (2) Socios Gerentes, que actuarán en forma conjunta y por el término de duración de la Sociedad.- 9) FISCALIZACIÓN: Ejercida por los Socios, en los términos del Art. 55 de la Ley 19.550.- 10) CIERRE DE EJERCICIO: El día Treinta y uno (31) de Octubre de cada año.- Marcelo Daniel CERUTTI, Contador Público Nacional.-

B. Of. 3028

#### **GASPAR BRANDEMANN S.R.L.**

Se hace saber que la sociedad denominada GASPAR BRANDEMANN S.R.L., C.U.I.T.: 30-70922112-0, inscrita en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa con fecha 01 de Junio de 2005, Libro de Sociedades: Tomo II/05, Folios 166/171, Resolución N° 267/05, en Reunión de Socios celebrada en fecha 20 de noviembre de 2012; por unanimidad de los socios, resolvió reformar el Artículo 1 ° del Contrato Social, que quedara redactado de la siguiente forma: "Artículo 1: La sociedad comercial regirá bajo la denominación "GASPAR BRANDEMANN S.R.L." con domicilio legal y administrativo en la localidad de Eduardo Castex, Provincia de La Pampa. La Sociedad podrá trasladar este domicilio y podrá instalar sucursales y/o agencias en cualquier lugar de la República Argentina". Gaspar BRANDEMANN Socio-Gerente.-

B. Of. 3028

#### **VEGA VIAJES S.R.L.**

#### **CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES Y MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL**

La sociedad VEGA VIAJES S.R.L., inscrita con el N° 83 Tomo II Folio 421 del Registro de Comercio en Santa Rosa, a los 12 días del mes de Diciembre de 1988 y de sus modificaciones inscritas en el Libro sociedades Tomo I/94 Folio 87/88 según Resolución 085/94 y Tomo I/01 Folio 10/13 según Resolución 004/01, el 9 de marzo de 1.994 y 9 de enero de 2.001, respectivamente, comunica que mediante instrumento privado de fecha 20/11/2012, el socio Sr. Héctor Mario VEGA, argentino, soltero, nacido el 3 de febrero de 1.953, con DNI Nro. 10.614.808, CUIT 20-10614808-3, de profesión comerciante, domiciliado en Garibaldi N° 426 de esta ciudad; titular de 150 cuotas sociales equivalentes al 50% del capital social, ha cedido y transferido a favor de la Srta. Fernanda María SENGER, argentina, soltera, nacida el 7 de diciembre de 1.978, con

DNI Nro. 26.703.200, CUIT 27-26703200-4, de profesión Técnica en Turismo, domiciliada en Formosa N° 185 de esta ciudad, 15 cuotas sociales de valor nominal \$ 100,00 por el precio total de pesos diez mil (\$10.000,00) que el cedente percibió con anterioridad a ese acto a través de un depósito en su Caja de Ahorro. De la misma forma la socia Srta. Martha Elida VEGA, argentina, soltera, nacida el 5 de marzo de 1.947, con DNI Nro. 5.407.282, CUIT 27-05407282-7, de profesión Psicóloga Clínica, domiciliada en Garibaldi N° 426 de esta ciudad, titular de 150 cuotas sociales equivalentes al 50% del capital social; ha cedido y transferido a favor de la Srta. Fernanda María SENGER, 15 cuotas sociales de valor nominal \$ 100,00 por el precio total de pesos diez mil (\$10.000,00) que el cedente también percibió con anterioridad a este acto a través de un depósito en su Caja de Ahorro. Se ha modificado la CLAUSULA CUARTA, la que quedó redactada de la siguiente manera: "CUARTA: El Capital Social se fija en la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000,00), dividido en trescientas (300) cuotas de pesos cien (\$100,00) de valor nominal cada una, de acuerdo al siguiente detalle: El Sr. Héctor Mario VEGA 135 cuotas, o sea pesos trece mil quinientos (\$13.500,00), equivalentes al 45% del capital social, la Srta. Martha Elida VEGA 135 cuotas, o sea pesos trece mil quinientos (\$13.500,00), equivalentes al 45% del capital social, y la Srta. Fernanda María SENGER 30 cuotas, o sea pesos tres mil (\$3.000,00), equivalente al 10% del capital social". Se mantuvo la designación como único GERENTE de la sociedad del Sr. Héctor Mario VEGA. Héctor Mario VEGA, Socio Gerente.-

B. Of. 3028

#### **TRANSPORTES DON MANUEL S.R.L.**

Se hace saber: Aviso Ley 21357.- Constitución de la Sociedad "TRANSPORTES DON MANUEL S.R.L.".- Conforme lo dispone el artículo 10 de la Ley 19.550, se comunica: I) COMPONENTES: don Nelson Raúl ABACA, argentino, mayor de edad, nacido el 06 de julio de 1975, de 37 años de edad, titular del Documento Nacional de Identidad número 24.637.274, Clave Única de Identificación Tributaria 20-24637274-9, soltero, transportista, y doña Laura María MACHICOTE, argentina, mayor de edad, nacido el 03 de mayo de 1976, de 36 años de edad, titular de la Documento Nacional de Identidad número 25.300.543, Clave Única de Identificación Tributaria 27-25300543-8, divorciada de sus primeras nupcias de Marcelo Hernán Fernández, según sentencia de fecha 29 de mayo de 2007, dictada en los autos "MACHICOTE LAURA M. y FERNANDEZ MARCELO H S/ DIVORCIO VINCULAR" expte. C 5551/06 tramitado ante el Juzgado de la Familia y del Menor, Secretaría Civil y Asistencial, con asiento en esta ciudad de General Pico, profesión comerciante, ambos con domicilio en 46 número 716, vecinos de General Pico, Provincia de La Pampa.- II) FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 17 de septiembre de 2012.- III) DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD: La sociedad se denomina "TRANSPORTES DON MANUEL S.R.L." IV) DOMICILIO: jurisdicción de la ciudad de General Pico, La Pampa, calle 46 número 716.- V) OBJETO: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el

país o en el extranjero, a las siguientes actividades: a) COMERCIAL: Compra, venta, permuta, importación, exportación, consignación, depósito, transporte, distribución y logística de productos combustibles y lubricantes en general, al por mayor y por menor. Compra, venta, permuta, importación, exportación, consignación, depósito, permuta, de ganado y productos agrícolas, semillas, agroquímicos, veterinarios e insumos en general, acopio, comercialización, clasificación, limpieza y secado de cereales, oleaginosas y leguminosas, pudiendo actuar como acopiadora, comisionista, consignatario y/o representante.- b) AGROPECUARIA: adquirir, explotar, arrendar, administrar y/o vender establecimientos dedicados a la agricultura, ganadería, fruti horticultura, apicultura, viñedos, tambos, cabañas, comprar, vender, criar, recriar ganado, sembrar, cosechar cereales, oleaginosas y otras semillas y productos forestales, de fruti horticultura y/o apicultura; c) INDUSTRIALES: Fabricación, producción, elaboración, transformación, fraccionamiento, faenamiento, enfriamiento, congelamiento, trozado, envasado y distribución de los productos antes mencionados; d) SERVICIOS Y LOGÍSTICA: Prestación de servicios de laboreo agrícola y servicios agropecuarios en general, transporte de cargas en general, con medios propios y/o alquilados; Logística, distribución y fletes en general de Productos Combustibles y lubricantes, productos alimenticios y sus derivados, e) INMOBILIARIAS: Comprar, vender, permutar, construir, ampliar, refaccionar, dirigir, administrar, arrendar, alquilar, explotar inmuebles urbanos o rurales, realizar loteos y urbanizaciones y efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, incluidas las comprendidas en las leyes de Propiedad Horizontal, f) INVERSORAS: Constituir y/o adquirir acciones de otras sociedades por acciones regidas por la ley de sociedades comerciales, asociada en estas a personas físicas o jurídicas, y g) FINANCIERAS Préstamos y/o aportes o inversiones de capitales a particulares o sociedades; realizar financiamientos y operaciones de crédito con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y efectuar toda clase de operaciones financieras autorizadas por la ley excluyendo aquellas actividades comprendidas en la ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. Suscribir contratos de Leasing, en todas sus variantes de acuerdo a la ley que rige su materia, firmando toda la documentación pertinente.- h) MANDATOS: Ejercer representaciones o administraciones y mandatos y dar y/o aceptar comisiones relacionadas con el objeto social, distribuciones, consignaciones.- A los fines indicados la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, celebrar contratos y convenios con personas de existencia visible o ideal, ya sean públicas o privadas, del país o del extranjero, presentarse a licitaciones públicas, privadas o mixtas, formar sociedades, integrar consorcios nacionales o internacionales y agrupaciones de empresas; contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto.- VI) CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de DOCE MIL PESOS (\$ 12.000), dividido en MIL DOSCIENTAS CUOTAS de DIEZ PESOS valor nominal cada una.- Los socios suscriben totalmente el

capital en este acto y lo integran de acuerdo al siguiente detalle: Los socios, suscribe SEISCIENTAS (600) cuotas equivalentes a Pesos SEIS MIL (\$ 6.000), cada uno de ellos, e integran las cuotas suscriptas en un veinticinco por ciento en dinero efectivo en este acto, obligándose a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años contado a partir de la fecha de inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio.- VII) DURACIÓN: La duración de la sociedad se fija en 99 años, contados a partir de la fecha de la escritura de constitución.- VIII) COMPOSICIÓN DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración, representación legal y uso de la firma social, estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma conjunta o indistinta, conforme lo determine la reunión de socios, y la duración en sus cargos será por tiempo indeterminado.- El/los gerente/s tiene/n toda/s las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, incluso los que requieren poderes especiales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1881 del Código Civil y 9° del decreto ley 5965/63.- Podrá/n especialmente operar en toda clase de Bancos, compañías financieras o entidades crediticias, ya sean oficiales o privadas; dar y revocar poderes generales y/o especiales, ya sean judiciales, de administración u otros con o sin facultad de sustituir; iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querrelas penales y ejecutar todo hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad.- Asimismo, se faculta al gerente/s a: vender y comprar mercaderías y productos dentro y fuera del país, percibir y satisfacer los importes correspondientes; comprar bienes muebles e inmuebles, gravar y vender los bienes sociales, inclusive los inmuebles o muebles registrables, con facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación los precios, formas de pago y demás condiciones de la operación; dar o tomar en locación bienes muebles e inmuebles; solicitar préstamos con o sin garantía; contratar empleados y/o profesionales; abrir cuentas bancarias, constituir depósitos en dinero o valores y extraer total o parcialmente esos depósitos constituidos a nombre de la sociedad; cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, otorgando recibos y cartas de pago; firmar contratos, franquicias, como franquiciante o franquiciado, leasing, fideicomisos, distribución, agencia, licencia y todo contrato civil o comercial que se relacione directa o indirectamente con el objeto social; dejándose constancia que la enumeración precedente no es taxativa sino simplemente enunciativa.- FISCALIZACIÓN: La fiscalización de la administración social será ejercida por los socios en forma directa, quienes tendrán la facultad de examinar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, y recabar del gerente los informes que estimen pertinentes.- IX) DESIGNACIÓN DE GERENTE: Se designa gerente a los socios Nelson Raúl ABACA y/o Laura María MACHICOTE, quienes actuarán en forma alternada y/o indistinta.- X) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Octubre de cada año. SANTA ROSA, 12 de diciembre de 2012. Fdo.; Juan José BARDIN- Escribano titular del Registro Notarial número 13 del Departamento Maracó- Juan José BARDÍN., Escribano Público.-

B. Of. 3028

**COOPERADORA ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL  
DR. JORGE AHUAD**

25 de Mayo, diciembre de 2012

**CONVOCATORIA A  
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

La Entidad de Bien Público "Cooperadora Establecimiento Asistencial Dr. Jorge Ahuad", conforme a lo establecido en el Estatuto Social, convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria a llevarse a cabo el día 26 de diciembre de 2012 a las 18:00 hs. en el Hospital local, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR
- 2- RAZONES DEL LLAMADO FUERA DE TERMINO
- 3- LECTURA Y APROBACIÓN DEL BALANCE GENERAL, COMPUESTO POR EL ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL AL 30 DE ABRIL DE 2011, CUADRO DE AMORTIZACIONES; ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO; ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO, NOTAS ACLARATORIAS, INFORME DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS, MEMORIA E INVENTARIO.
- 4- RENOVACIÓN DE LA COMISIÓN DIRECTIVA POR FIN DE MANDATO.
- 5-ELECCIÓN DE DOS MIEMBROS PARA QUE, JUNTO CON EL PRESIDENTE Y SECRETARIO, FIRMEN EL ACTA DE LA PRESENTE ASAMBLEA.

(Nota: Transcurrida una hora de la fijada para el comienzo de la Asamblea, la misma se celebrará con los socios que se encuentren presentes.)-

La Comisión  
B. Of. 3028

**BIBLIOTECA POPULAR OLGA OROZCO**

Catrilo, diciembre de 2012

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA  
(Fuera de término)**

En la ciudad de Catrilo, Provincia de La Pampa, a los veintinueve (29) días del mes de Noviembre de dos mil doce, siendo las veinte horas, se reúnen en su sede social los miembros de la Comisión Directiva, con el fin de realizar la convocatoria a Asamblea Anual Ordinaria para el día 27 de Diciembre del año dos mil doce, a las veinte horas, en la sede social de la institución, donde se tratará el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Lectura del Acta anterior;
- 2) Motivos del llamado a Asamblea fuera de término;
- 3) Evaluación de las actividades desarrollada en el ejercicio que fue del 01/08/2010 al 31/07/2011;

4) Aprobación de los Estados Contables correspondientes al ejercicio: N° 13 que va del 01/08/2010 al 31/07/2011;  
 5) Acciones previstas para el ejercicio siguiente; y  
 6) Elección de dos asociados para que firmen el acta junto con Presidente y Secretario. No habiendo otros temas a considerar siendo las veinte horas y cincuenta minutos, se da por finalizada esta reunión. –  
 Olga I. GALLARDO Presidente. Norma B. CAPDEVILA Secretaria.-

B. Of. 3028

**CENTRO DE JUBILADOS, RETIRADOS Y  
 PENSIONADOS DE GENERAL ACHA**

General Acha, diciembre de 2012

**CONVOCATORIA A  
 ASAMBLEA ORDINARIA**

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias vigentes, se convoca, a los asociados del Centro de Jubilados, Retirados y Pensionados de General Acha, a ASAMBLEA ORDINARIA, que se llevará a cabo en el local social sito en San Martín 673 de esta ciudad, el día domingo 13 de enero de 2013, a las 9,00 horas, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1º) Designación de dos (2) asociados presentes para que conjuntamente con Presidente y Secretario firmen y aprueben el acta de la Asamblea.-  
 2º) Motivos por los cuales se realiza esta Asamblea "Fuera de Término".  
 3º) Lectura y consideración de Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, e Informe de la Comisión correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2011.  
 4º) Renovación total del Consejo Directivo: Elección de 10 (diez) Consejeros titulares y 4 (cuatro) Suplentes por el término de 2 (dos) años y renovación total de la Comisión Revisora, de Cuenta: Elección de dos (2) Titulares y un (1) suplente.- Todos por el término de dos (2) años. Norberto OPPEZZO, Presidente Blanca I.C. de ACRI Secretaria.-

B. Of. 3028

**BIBLIOTECA POPULAR JOSÉ BARBERO**

Santa Teresa, diciembre de 2012

**CONVOCATORIA A  
 ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocamos a los señores socios a la asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en nuestras instalaciones sita en calle San Martín N° 318, de la localidad de Santa Teresa, el día 19 de enero del año 2013, a las 20,00 horas, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1º) Lectura y aprobación del acta anterior.  
 2º) Designación de dos socios presentes para refrendar el acta.  
 3º) Lectura y aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos del ejercicio finalizado al 31/01/12 e informe de la comisión revisora de cuentas.  
 4º) Renovación total de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas por término de mandato.- María Carmen SCHNEIDER, Presidente – Iris L. GONZALEZ, Secretario.-

B. Of. 3028

**ASOCIACIÓN TRADICIONALISTA REBENQUE Y  
 GUITARRA**

Lonquimay, diciembre de 2012

**CONVOCATORIA A  
 ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocamos a los señores socios a la asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en nuestras instalaciones sita en calle Pedro Bordarampe N° 488, de la localidad de Lonquimay, el día 19 de enero del año 2013, a las 20,00 horas, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1º) Lectura y aprobación del acta anterior.  
 2º) Designación de dos socios presentes para refrendar el acta.  
 3º) Lectura y aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos del ejercicio finalizado al 31/12/11 e informe de la comisión revisora de cuentas. Osvaldo Daniel CALANDRI, Presidente – Alfredo Miguel PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 3028

**CLUB UNIÓN DE GENERAL M. CAMPOS**

General M. J. Campos, diciembre de 2012

**CONVOCATORIA  
 ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocamos a los señores socios a la asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en nuestras instalaciones sita en calle 9 de Julio n° 450, de la localidad de Gral. M. J. Campos, el día 19 de enero del año 2013, a las 20,00 horas, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1º) Lectura y aprobación del acta anterior.  
 2º) Designación de dos socios presentes para refrendar el acta.  
 3º) Lectura y aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos del ejercicio finalizado al 31/08/12 e informe de la comisión revisora de cuentas. DIEZ, Cesar Alberto Presidente.-

B. Of. 3028 Secretaría Legislativa

**CONCURSOS  
RESULTADOS****DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**

**Res. de Pres. N° 263 -13-XII-12- Art. 1º.-**  
Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y puntajes obtenidos, correspondiente al **CONCURSO INTERNO** de antecedentes y oposición convocado por Resolución de Presidencia N° 205/2012, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

**ANEXO I****RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN CARGO CARRERA PERSONAL OBRERO CLASE XII – ZONA OESTE**

CARGO	PUNTAJE
<b>CHOFER DE PRIMERA (TRANSPORTE DE EQUIPOS PESADOS)</b>	
• Ángel Adrián Esposito – no supera Concurso de Oposición	5,20/20puntos

**CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA****CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN EXPTE. N° 168/12-CD.-RESOLUCIÓN N° 487/12-PCD.**

Categoría 5 - Rama Administrativa  
Cantidad de Cargos: 1 (uno)  
Funciones: Relativas al Departamento Despacho

POSTULANTE	PUNTAJES		TOTALES
	Antecedentes	Oposición	

<b>AGRADI, Ana Noemí</b>	7,00	9,15	16,15
<b>KANT, Evangelina</b>	6,50	5,65	12,15
<b>SEITZ, Graciela Inés</b>	6,40	0,90	-----

**Adjudicataria: AGRADI, Ana Noemí D.N.I. N° 12.705.154.****CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN EXPTE N° 291/12-CD.-RESOLUCIÓN N° 509/12-PCD.**

Categoría 5 - Rama Mantenimiento y Producción  
Cantidad de Cargos: 1 (uno)  
Funciones: Relativas al Departamento Imprenta

**POSTULANTE DE MARIA, Lucas Sebastián**

**PUNTAJES**  
Antecedentes 5,00  
Oposición 8,95  
**TOTALES 13,95**  
**Adjudicatario: DE MARIA, Lucas Sebastián D.N.I. N° 29.757.717.**

**FE DE ERRATAS**

Boletín Oficial N° 3025, de fecha 29 de noviembre de 2012, pág. N° 2285, 1ra. Columna Renglón N° 50 (Anexo Res. N° 827 del Ministerio de Bienestar Social) por error en la diagramación se omitió incorporar como beneficiario a la localidad de VERTIZ, COD.- D.V. 066-1, Monto 1.600.-